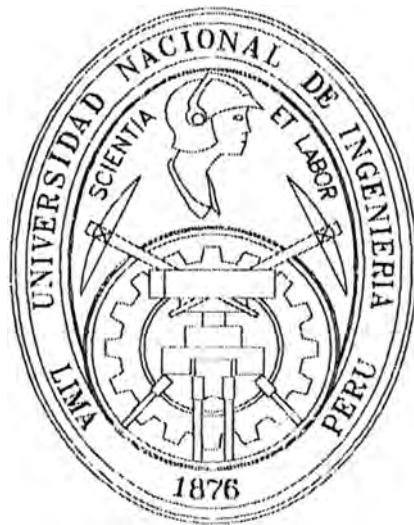


UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

**FACULTAD DE INGENIERIA
GEOLOGICA, MINERA Y METALURGICA**

ESCUELA DE MINAS



**APLICACIÓN DE LA LEY CATASTRO MINERO NACIONAL
EN LA EVALUACION DE PETITORIOS MINEROS
REGISTRO PUBLICO DE MINERIA**

**INFORME DE INGENIERIA
PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE
INGENIERO DE MINAS**

CARLOS RAFAEL FLORES PANDO

Lima, Enero de 2 000

A Dios que en todo momento iluminó mis pasos hacia el Sendero de las Leyes Correctas.

*A mis Padres que a través del ejemplo y dedicación me enseñaron los Principios de los Valores
Humanos y Religiosos.*

*Y a mis Maestros que contribuyeron en mi Desarrollo Intelectual y Profesional ante la
Sociedad.*

INDICE

INTRODUCCION	1
LEY N° 708 - LEY DE PROMOCION DE INVERSIONES EN EL SECTOR MINERO	1
I. PRESENTACION	1
II. SISTEMA DE CUADRICULAS	3
II.1 Definición	3
II.2 Determinación del sistema de cuadrículas	3
II.3 Unidad básica de medida de la concesión	3
II.4 Clase de sustancia	3
II.5 Superposición a derechos prioritarios	4
II.6 Pago del derecho de vigencia	4
III. SOLICITUD DE UN PETITORIO MINERO	4
LEY N° 26615 - CATASTRO MINERO NACIONAL	5
I. DEFINICION DE CATASTRO MINERO	5
II. CARACTERISTICAS DE LA INFORMACION DEL CATASTRO	6
II.1 Es permanente	6
II.2 Es inmutable	6
II.3 Es pública	6
II.4 Tiene carácter oficial	6
III. OBJETIVOS	6
IV. VENTAJAS	6
V. PRESENTACION	7
VI. SEGURIDAD JURIDICA EN LA UBICACIÓN DE UNA CONCESION	8
VII. BENEFICIOS DE LA LEY PARA LOS INVERSIONISTAS	8
VIII. INCORPORACION AL CATASTRO MINERO NACIONAL	9
VIII.1 Incorporación directa	9
VIII.2 Incorporación después del plazo de su publicación	9
VIII.3 Incorporación de denuncios mineros en trámite	10
VIII.4 Presentación de plano zonal o declaración jurada de Coordenadas UTM.	11
IX. PROCEDIMIENTO DE OBSERVACION DE COORDENADAS UTM DE CONCESIONES MINERAS	11
X. LOS DENUNCIOS MINEROS Y EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION	12
XI. ACUMULACION Y REDUCCIONES	12
XII. IMPLEMENTACION DE UNA BASE DE DATOS	13
XIII. ELABORACION DE PLANOS CATASTRALES	13
XIV. CONCLUSIONES	13

PETITORIOS MINEROS - PROCEDIMIENTO ORDINARIO MINERO	
DECRETO SUPREMO N° 014-92-EM	13
FORMULACION DE PETITORIO CON COORDENADAS UTM	14
I. UNIDAD BASICA DE MEDIDA SUPERFICIAL DE UN PETITORIO	15
II. PRESENTACION DE PETITORIOS MINEROS	15
II.1 Requisitos	15
II.1.1 Datos del petitorio	16
II.1.2 Coordenadas UTM de los vértices de la cuadratura o poligonal	16
II.1.3 Datos de los peticionarios	16
II.1.4 Datos del propietario del terreno superficial	16
II.1.5 Anexos	17
III. PROCEDIMIENTO ORDINARIO MINERO	17
III.1 Recepción de los petitorios mineros en la mesa de partes	17
III.2 Evaluación Técnica de los petitorios mineros	17
III.3 Evaluación legal de los petitorios mineros	18
III.4 Publicación de carteles de aviso de petitorio de concesión minera	18
III.5 Otorgamiento de título de concesión minera	19
IV. OTROS SUPUESTOS EN EL PROCEDIMIENTO MINERO ORDINARIO	19
IV.1 Simultaneidad	19
IV.1.1 Trámite de la simultaneidad	19
IV.1.2 Supuestos que se presentan en un remate	20
A) Inexistencia de la simultaneidad	20
B) Abandono del área simultanea	20
C) Reducción del petitorio	20
D) Cancelación	21
IV.2 Superposición parcial	21
IV.2.1 Reducción	21
IV.2.2 Fraccionamiento	21
IV.3 La oposición en el procedimiento minero	21
IV.3.1 Requisitos	21
IV.3.2 Trámite de la oposición	22
A) Correr traslado	22
B) Actuación de pruebas	22
C) Resolver oposición	22
IV.4 Causales de extinción de un petitorio minero	22
IV.4.1 Caducidad	22
IV.4.2 Nulidad	22
IV.4.3 Renuncia	22
IV.4.4 Rechazo	23
IV.4.5 Abandono	23
IV.4.6 Cancelación	23
IV.4.7 Inadmisibilidad	23
IV.5 Recursos impugnatorios	23
IV.5.1 Recurso de revisión	23

	IV.5.2	Recurso de reposición	23
	IV.5.3	Recurso de queja	23
V.	DERECHOS QUE OTORGA EL TITULO DE CONCESION A SU TITULAR		24
VI.	FIGURAS QUE PUEDEN PRESENTARSE EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD MINERA		24
	VI.1	Extracción ilícita	24
	VI.2	Internamiento	25
	VI.3	Robo de mineral	25
VII.	Petitorios con derechos mineros prioritarios formulados con anterioridad al Decreto Legislativo N° 708		25
	REQUISITOS PARA REALIZAR DIVERSOS TRAMITES EN EL R.P.M.		26
	I.	Constancia de trámite o de vigencia	26
	II.	Transformación de sustancia	26
	III.	Renuncia total o parcial	26
	IV.	Fraccionamiento de concesiones mineras	27
	V.	Recurso de reposición	27
	VI.	Recurso de oposición	27
	VII.	Recuso de revisión	28
	VIII.	Recurso de nulidad	28
	IX.	Denuncia por internamiento	28
	X.	Poderes	29
	XI.	Recurso de queja	29
VIII.	EVALUACION DE PETITORIOS		30
	VIII.1	Primer Informe Técnico	30
	VIII.1.1	Recepción del expediente	30
	VIII.1.2	Verificación de los datos de la solicitud del petitorio	30
	VIII.1.3	Verificación del petitorio en la carta nacional	30
	VIII.1.4	Verificación del petitorio en el GIS	30
	VIII.1.5	Verificación del petitorio en el plano pre-catastral	31
	VIII.1.6	Informe respectivo	31
	VIII.2	Algunos aspectos que se presentan previo al Informe Final del Area Técnica	34
	VIII.2.1	Reducción	34
	VIII.2.2	Fraccionamiento	34
	VIII.2.3	Oposición	35
	VIII.3	Informe Final Técnico (Segundo Informe Técnico)	36
	VIII.3.1	Requisitos previos	36
	VIII.3.2	Informe Final (previo al título)	37
		Cuerpo del Informe	37
		Elaboración del Informe	37

INTRODUCCION

Históricamente en nuestro país, si bien es cierto que existió la necesidad de un ordenamiento técnico y legal de la minería, no pasó de ser un anhelo importante, es recién a fines de la década del 70, en que se impulsa esta actividad con el apoyo recibido por los países de Alemania y de Japón que apoyaron las labores de Investigación desarrolladas por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET) que fue la Institución que propuso los lineamientos para agilizar e implementar el "Catastro Minero Nacional" en el año de 1979.

El Proyecto "Catastro Minero Nacional" realizó trabajos de campo que permitieron identificar con coordenadas UTM (PSAD 56) las cuadraturas de aproximadamente a 4000 concesiones mineras empadronadas, entre los años 1986 a 1990.

LEY N° 708 LEY DE PROMOCION DE INVERSIONES EN EL SECTOR MINERO

I. PRESENTACION

El estado garantiza que los procedimientos mineros responden a principios de certeza, simplicidad, publicidad, uniformidad y eficiencia, bajo este contexto, la promulgación del Decreto Legislativo N° 708 conocido como "Ley de Promoción de Inversiones en el Sector Minero" tiene como objetivo principal aprobar normas orientadas a crear las condiciones necesarias para el desarrollo de la Inversión privada en la actividad minera.

Respecto a los derechos mineros, este dispositivo dicta los mecanismos para consolidar el Catastro Minero Nacional al permitir la identificación de todos estos derechos vigentes en un sólo sistema de Coordenadas Universales - UTM PSAD56, para lograr este objetivo se dispuso la suspensión desde el 15 de Diciembre de 1991 hasta el 21 de Septiembre de 1992, la admisión de denuncias mineras, par dar oportunidad a los derechos mineros formulados bajo sistemas topográficos distintos a identificar con coordenadas UTM sus propiedades mineras.

Para la tramitación de los derechos mineros en general se creó en el Registro Público de Minería, las Oficinas de Concesiones Mineras y Catastro Minero y se estableció una jurisdicción nacional descentralizada para su tramitación.

APRUEBAN CON CARÁCTER OFICIAL LA DETERMINACION DEL SISTEMA DE
CUADRICULAS ELABORADO POR LA DIVISION DE CATASTRO Y PADRON MINERO DE
LA DIRECCION DE CONCESIONES MINERAS

RESOLUCION MINISTERIAL N° 320-91-EM/DGM

Lima, 28 de Diciembre de 1991

Visto el Informe N° 70-91-EM/DCM/CM de la División de Catastro y Padrón Minero de la Dirección de Concesiones Mineras, referente al Sistema de Cuadrículas que ha de regirse para el control catastral minero y nuevas solicitudes de concesiones mineras.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 708, Ley de Promoción de Inversiones en el Sector Minero;

Estando a lo dispuesto por el artículo N° 7 del Decreto Legislativo N° 40, modificado por el Decreto Legislativo N° 569;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería y del Vice-Ministro de Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar con carácter oficial la determinación del Sistema de Cuadrícula elaborado por la División de Catastro y Padrón Minero de la Dirección de Concesiones Mineras, sobre la base de las Cartas Nacionales del Instituto Geográfico Nacional.

Artículo 2°.- Para la determinación del Sistema de Cuadrículas se tomarán como puntos de origen, la intersección del meridiano 69° y latitud 0° para la zona 19; meridiano 75° y latitud 0° para la zona 18 y meridiano 81° y latitud 0° para la zona 17.

Las coordenadas Universal Mercator Transversal UTM del punto de origen para cada una de las zonas mencionadas serán: Este = 500,000 y Norte = 10'000,000.

Artículo 3°.- A partir de los puntos de origen señalados, se dividirá el territorio nacional en un red de cuadrículas de un kilómetro de lado equivalente a 100 hectáreas.

Excepcionalmente en las franjas de traslape entre zonas, se tendrán cuadrículas con extensiones mayores de 100 hectáreas; para cuya determinación se tomará como coordenadas de origen el meridiano central (MC) de la zona 18, a partir del cual se seguirá la secuencia de medición de un kilómetro, tanto hacia la zona 17, como a la zona 19, hasta alcanzar la primera coordenada principal de estas zonas. La última medición determinará la cuadrícula de extensión mayor a 100 hectáreas.

Artículo 4°.- Transcribese la presente Resolución Ministerial a las Jefaturas Regionales de Minería y Dirección de Concesiones Mineras.

Regístrese y comuníquese.

II. SISTEMA DE CUADRICULAS

El Decreto Legislativo N° 708 dispone que 15 días después de su publicación, el Ministerio de Energía y Minas debía oficializar el Sistema de Cuadrículas que modificó la unidad de medida y el procedimiento ordinario minero utilizado a lo largo de nuestra historia.

Aspectos Básicos:

II.1 DEFINICION

Se define como "Sistema de Cuadrículas" al conjunto de parámetros utilizados para la confección de la Carta Catastral Minera. Estos parámetros han sido tomados del cuadro de empalmes de la Carta Nacional y nos han permitido dividir al país en cuadrados de 1 Km. por 1 Km. identificados como coordenadas UTM conocidos como "cuadrículas".

II.2 DETERMINACION DEL SISTEMA DE CUADRICULAS

Para determinar el Sistema de Cuadrículas se toma como puntos de origen: la Intersección del meridiano 69° y Latitud 0° para la zona 19; Meridiano 75° y Latitud 0° para la zona 18, y Meridiano 81° y Latitud 0° para la zona 17.

Las coordenadas Universal Transversal Mercator UTM (referidas al Elipsoide Internacional - PSAD56) del punto de origen de cada una de las zonas mencionadas son Este = 500,000 y Norte = 10'000,000.

A partir de los puntos de origen señalados se ha dividido el territorio nacional en una red de cuadrículas de un kilómetro de lado equivalente a 100 Hectáreas.

II.3 UNIDAD BASICA DE MEDIDA DE LA CONCESION

Es una figura geométrica determinada por coordenadas UTM, con una extensión de 100 Has., según el sistema de cuadrículas oficializado por el Ministerio de Energía y Minas.

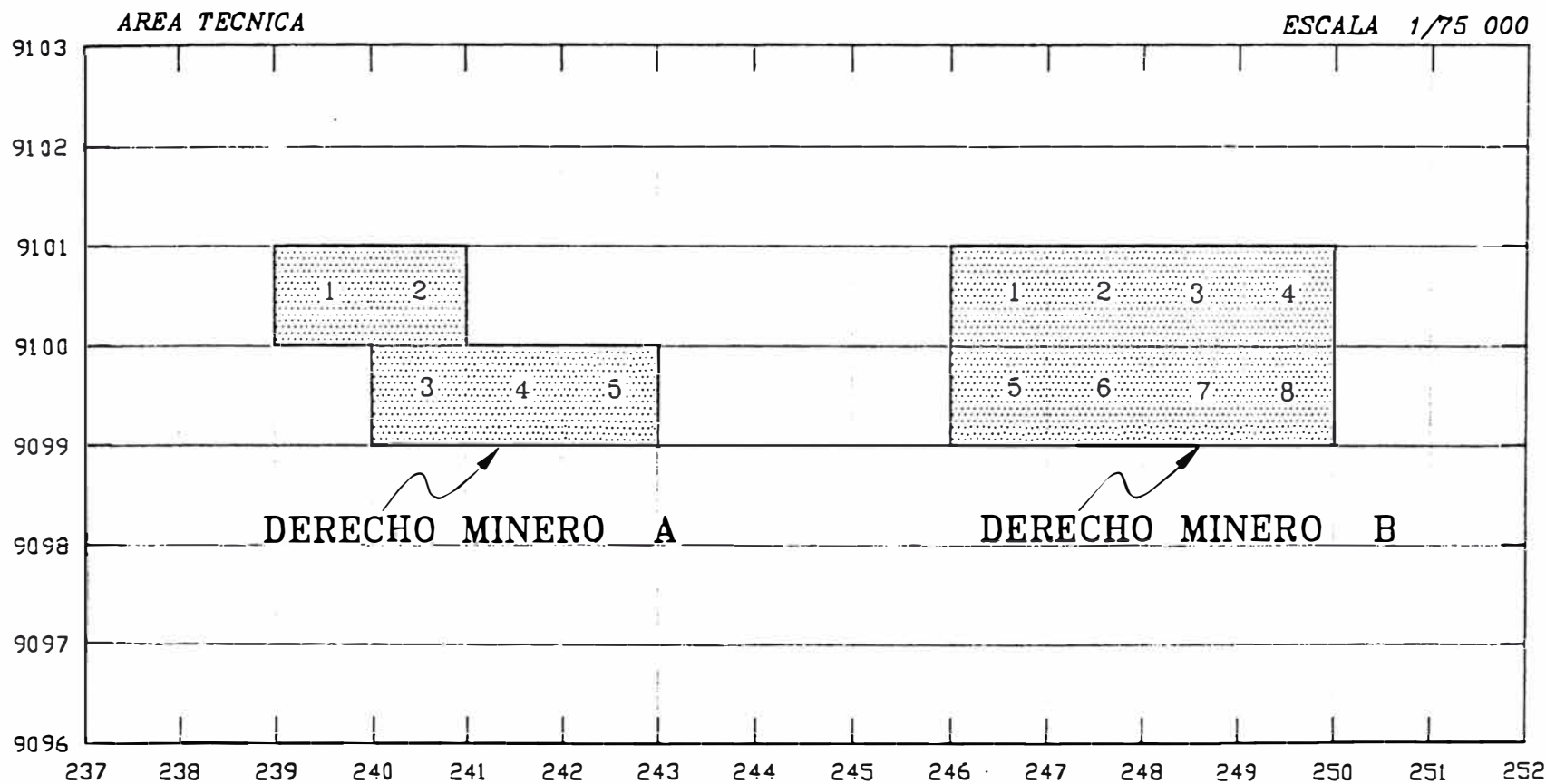
La concesión se otorga en extensiones de 100 a 1 000 Has., en cuadrículas o conjunto de cuadrículas colindantes al menos por un lado, salvo en el dominio marítimo donde podrán otorgarse áreas de 100 a 10 0000 Has.

II.4 CLASE DE SUSTANCIA MINERAL

Las concesiones mineras que se otorgan se clasifican en: metálicas y no metálicas, según la clase de sustancia sin superposición ni prioridad entre ellas.

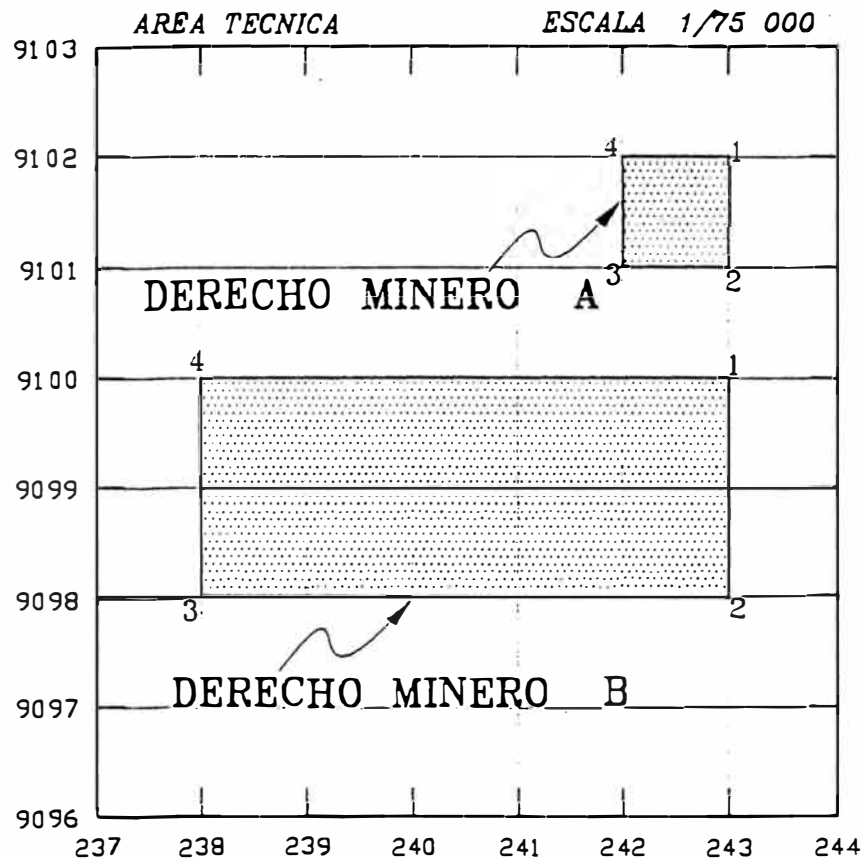
PROCEDIMIENTO ORDINARIO MINERO 708

- ② SELECCIONAR LA CUADRICULA O CONJUNTO DE CUADRICULAS COLINDANTES AL MENOS POR UN LADO, EN CUYO PERIMETRO SE ENCUENTRA EL AREA DE SU INTERES.



PROCEDIMIENTO ORDINARIO MINERO 708

- 3) EL AREA A PETICIONARSE DEBE IDENTIFICARSE CON COORDENADAS UTM
 AREA MINIMA 100 ha. (UNA CUADRICULA), AREA MAXIMA 1 000 ha.
 (DIEZ CUADRICULAS) EN TERRENO FIRME Y EN DOMINIO MARITIMO DE
 100 ha. A 10 000 ha.



COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DERECHO MINERO A

VERT.	NORTE	ESTE
1	9 102 000,00	243 000,00
2	9 101 000,00	243 000,00
3	9 101 000,00	242 000,00
4	9 102 000,00	242 000,00

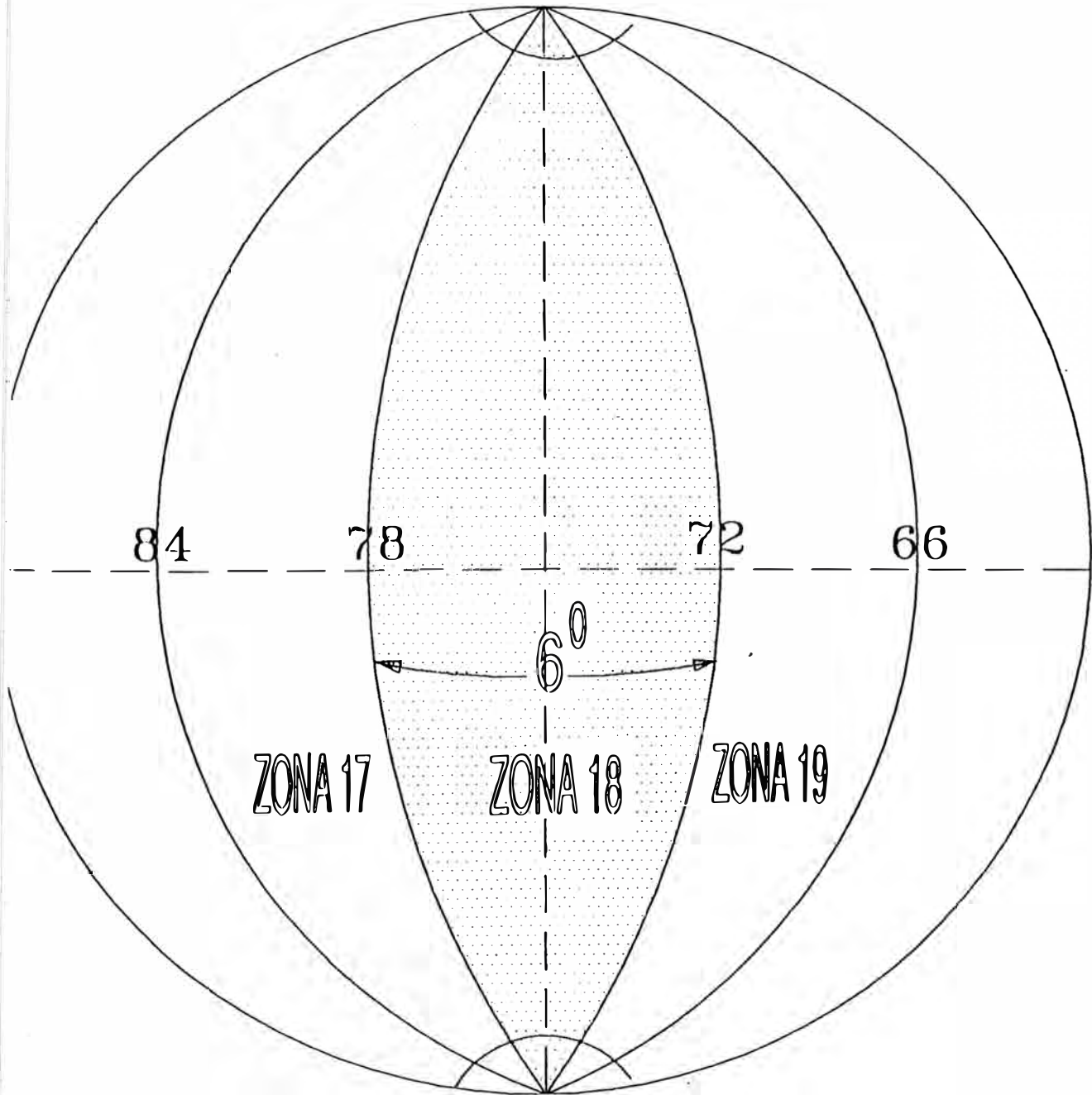
Hectareaje : 100 Ha

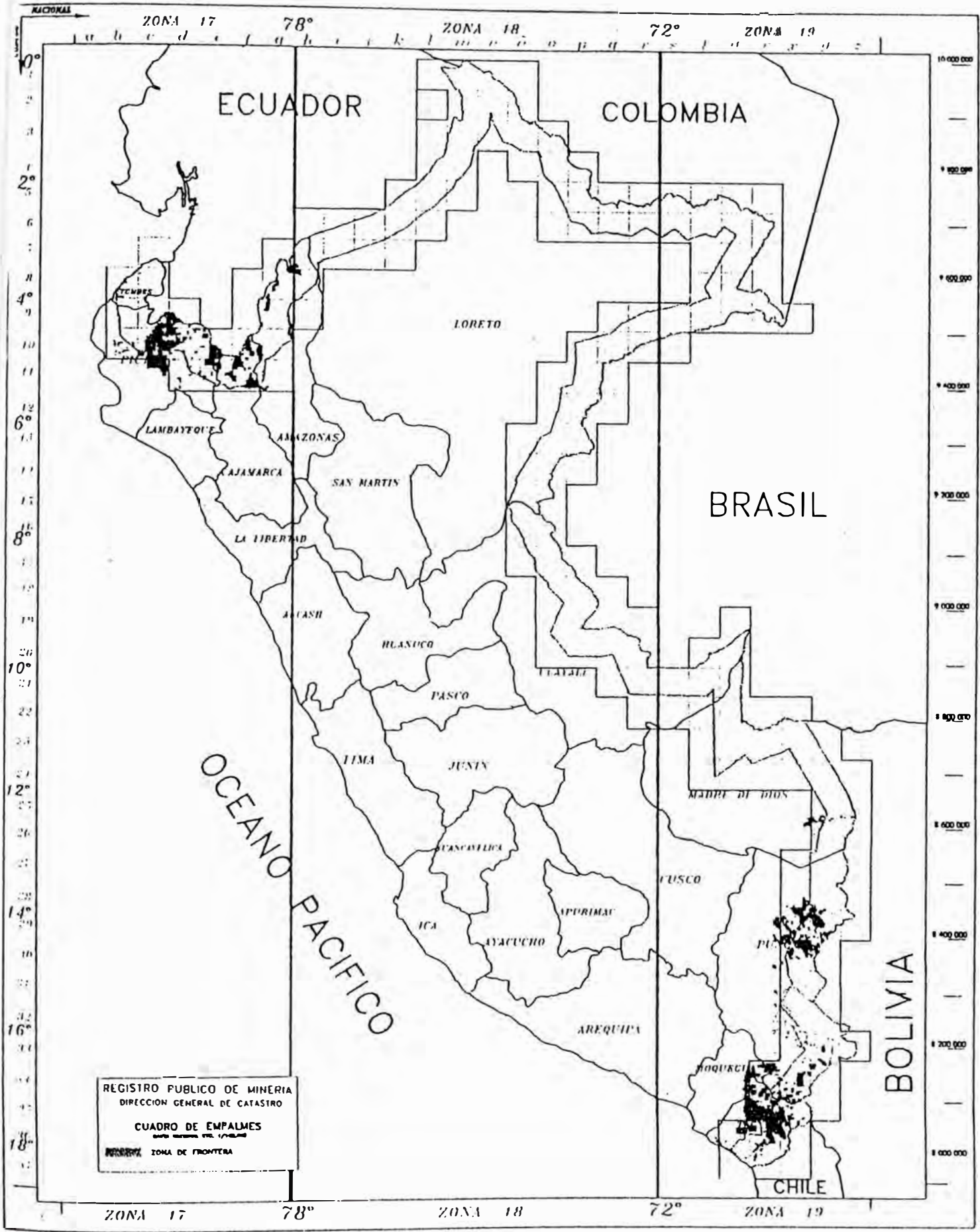
COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DERECHO MINERO B

VERT.	NORTE	ESTE
1	9 100 000,00	243 000,00
2	9 098 000,00	243 000,00
3	9 098 000,00	238 000,00
4	9 100 000,00	238 000,00

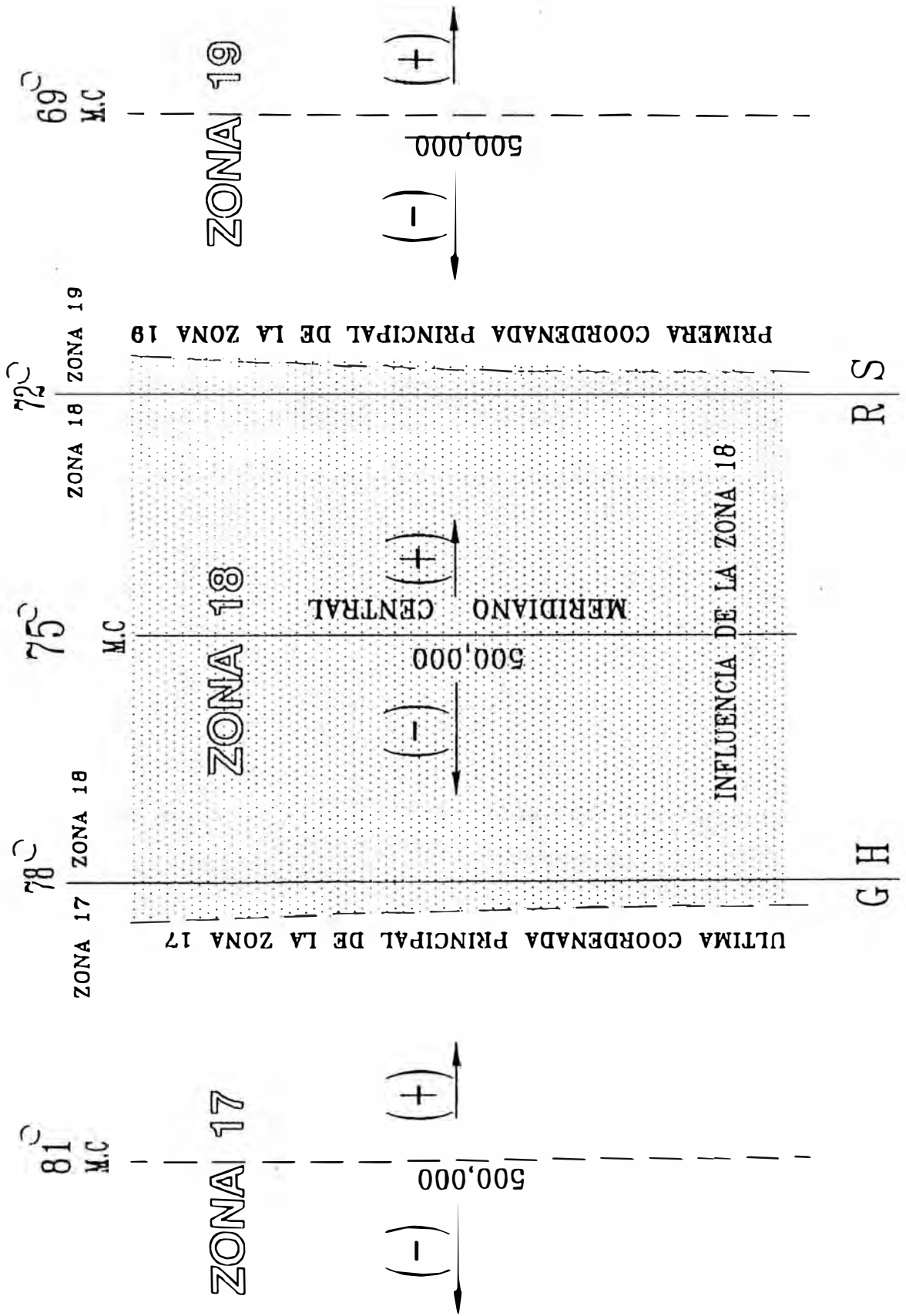
Hectareaje : 1000 Ha

A TIERRA ESTA DIVIDIDA EN 60 ZONAS
LONGITUDINALES DE 6 GRADOS DE ANCHO CADA UNA



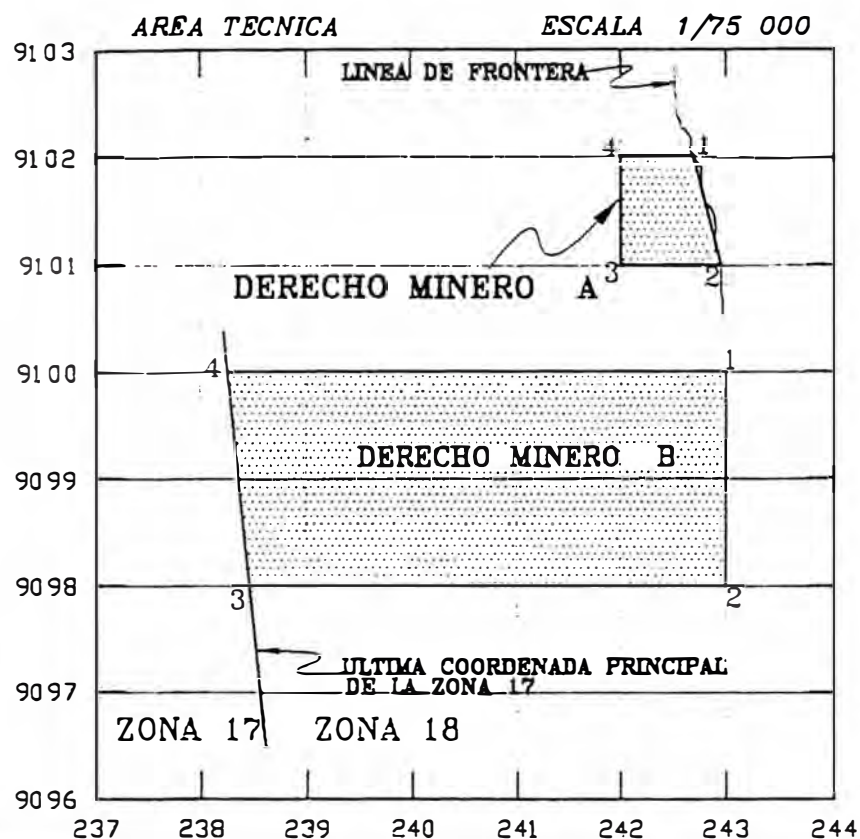


IDENTIFICACION DE LAS ZONAS



PROCEDIMIENTO ORDINARIO MINERO 708

- 4 EN LOS CASOS DE FRONTERA O EN LAS FRANJAS DE TRASLAPE ENTRE LAS ZONAS 17, 18 y 19 QUEDE UN ESPACIO LIBRE DE FORMA O EXTENSION QUE NO PERMITA ESTABLECER LA UNIDAD BASICA DE MEDIDA, SE PODRA SOLICITAR AREAS MENORES O MAYORES A 100 ha.



COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DERECHO MINERO A

VERT.	NORTE	ESTE
1	9 102 000,00	242 694,67
2	9 101 000,00	242 956,25
3	9 101 000,00	242 000,00
4	9 102 000,00	242 000,00

Hectareaje : 82,5464 Ha

COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DERECHO MINERO B

VERT.	NORTE	ESTE
1	9 100 000,00	243 000,00
2	9 098 000,00	243 000,00
3	9 098 000,00	238 452,84
4	9 100 000,00	238 250,59

Hectareaje : 929,6553 Ha

II.5 SUPERPOSICION A DERECHOS PRIORITARIOS

Cuando dentro del área encerrada por una cuadrícula existen denuncios o concesiones peticionadas con antes del D.L. 708, los nuevos petitorios solo comprenderán las áreas libres de la cuadrícula o conjunto de cuadrículas.

II.6 PAGO DEL DERECHO DE VIGENCIA

A partir del año de formulación del petitorio, el concesionario está obligado a pagar el derecho de vigencia equivalente a US \$ 2,00 por año y por hectárea otorgada o solicitada. Para los que obtengan certificado de Pequeño Productor Minero, el derecho de vigencia es equivalente a US \$ 1,00 por año y por hectárea otorgada o solicitada.

III. SOLICITUD DE UN PETITORIO MINERO

Los datos contenidos en la solicitud son los siguientes:

- 1. Nombre del derecho minero.*
- 2. Clasificación por sustancia: metálica o no metálica.*
- 3. Número de Cuadrículas.*
- 4. Hectáreas.*
- 5. Datos de ubicación: departamento, provincia y distrito.*
- 6. Datos de la Carta Nacional: nombre, código, escala y zona geográfica (17, 18 ó 19).*
- 7. Identificación de la cuadrícula(s) con coordenadas UTM (PSAD56).*
- 8. Datos generales del titular que puede ser una persona natural o persona jurídica.*
- 9. Adjuntar los recibos de pago de: derecho de trámite equivalente a 10% de la UIT y derecho de vigencia equivalente a 2 dólares por hectárea excepto en el caso de acreditar la calificación de Pequeño Productor Minero al que le corresponde pagar 1 dólar.*

A partir de la década del 70 se realizan los primeros esfuerzos para hacer realidad el "Catastro Minero Nacional" al designarse en el año 1979, por Resolución Ministerial N° 739-79-EM-OGA, una Comisión Sectorial para que se encargue de estudiar y proponer la factibilidad de su implementación que fija los siguientes lineamientos de acción:

- 1. El Catastro Minero debe ser un instrumento normativo y no solo explotativo.*
- 2. El Catastro Minero prestará un servicio permanente de información a los usuarios mineros.*

3. *El Catastro Minero debe ser el instrumento que dé elementos de juicio suficientes para el establecimiento de políticas del sector.*
4. *El Banco Central de datos del Catastro Minero tendrá ubicación en los Registros Públicos en coordinación con la Dirección General de Minería.*
5. *El Catastro Minero será ejecutado con la participación de la cooperación internacional, una empresa o empresas nacionales que autofinancien totalmente su intervención y el Ministerio de Energía y Minas.*

Este Proyecto se ejecutó y funcionó como un plan piloto hasta el año 1986 en que se inician las actividades propias de densificación de puntos de control suplementario y catastro que culminan en el año 1992, logrando catastrar un promedio de 4000 concesiones mineras y establecerse aproximadamente 1200 puntos de control suplementario.

LEY N° 26615 CATASTRO MINERO NACIONAL

La Ley crea en el Registro Público de Minería el Catastro Minero Nacional, que constituye el instrumento que permitirá identificar en un solo sistema de coordenadas UTM los derechos mineros de nuestro territorio nacional.

La Ley Catastro Minero Nacional permite a los derechos mineros antiguos (concesiones y denuncios) anteriores a D.L. 708 sustituir en forma definitiva la información topográfica con que fueron formulados por coordenadas UTM.

La incorporación de las coordenadas UTM definitivas de los derechos mineros determinarán la ubicación de la concesión respectiva para todos los efectos jurídicos.

I. DEFINICION DE CATASTRO MINERO

Es un sistema de ubicación de todos los terrenos, destinado a determinar los derechos sobre cada una de las distintas porciones de tierra, de modo que se ejerza un control más ordenado al identificar al titular de cada porción de territorio. En ese sentido permite tener un inventario físico de los derechos mineros del país, actualizado en el tiempo y consistente en conocer y fijar sobre el terreno por medio de coordenadas de un sistema, los vértices de cuadratura y cuadrícula de todos los derechos mineros vigentes, señalando así, de modo inconfundible, la posición de los mismos dentro de nuestro territorio patrio.

Hay que tener en cuenta que tratándose de derechos mineros a los que accede por primera vez, es necesario contar con un sistema de información acertado que permita conocer las áreas libres y el nombre y domicilio legal de los titulares a los que fueron otorgadas anteriormente.

El conocimiento de estos datos promoverá la solicitud de nuevas áreas con el propósito de exploración y, de otro lado, se facilitará también la formación de asociaciones o acuerdos Joint Ventures para la exploración y explotación de las zonas que ya cuentan con un titular de derechos.

II. CARACTERISTICAS DE LA INFORMACION DEL CATASTRO

II.1 ES PERMANENTE.-

Porque se perpetuará en el tiempo.

II.2 ES INMUTABLE.-

Porque una vez incorporado las coordenadas de las concesiones al catastro, el área cubierta por el derecho se perpetuará en el tiempo, con la excepción que puede ser materia de acumulación con otros derechos mineros cuyas coordenadas también estén incorporadas en el catastro.

II.3 ES PUBLICA.-

Por cuanto todas las personas, sin restricción ni limitación alguna tienen acceso a la información incorporada al Catastro.

II.4 TIENE CARÁCTER OFICIAL.-

Porque determina la ubicación territorial de cada concesión para todo efecto.

III. OBJETIVOS

El Catastro Minero, tiene por objetivo realizar el inventario físico de los derechos mineros vigentes, con e apoyo de un documento cartográfico que lo respalde e impida la superposición de sus áreas.

De acuerdo a la Ley 26615 - Catastro Minero Nacional, que está en vigencia desde el 26 de Mayo de 1996, se dispone la incorporación al Catastro Minero Nacional de las coordenadas UTM definitivas que para los efectos jurídicos futuros determinarán la ubicación de las concesiones mineras, sustituyendo en el caso de los derechos mineros formulados antes de 1991 la información topográfica presentada en su solicitud y croquis original.

IV. VENTAJAS

A lo mencionado se puede añadir que el catastro minero permite obtener las máximas ventajas en los procedimientos modernos de titulación, dado que e definirá inequívocamente, de acuerdo con las coordenadas, los límites de todos los derechos mineros vigentes.

Asimismo, con sólo observar una computadora se podrá distinguir las áreas que aún son susceptibles de peticionarse y la ubicación de las vigentes, eliminándose con ello toda duda sobre la titularidad de un área determinada, lo

cual constituye una garantía necesaria para el empresario que desee invertir en el campo de la minería.

Antes de la vigencia de la norma existía una serie de conflictos entre titulares y concesiones de derechos mineros, los cuales ocasionaban la paralización de los procesos de explotación y perjudicaban el desarrollo del sector.

Otro beneficio que reporta la creación de este sistema es la posibilidad de reducir los procesos contenciosos inherentes al procedimiento minero de otorgamiento de títulos.

Por todo ello gracias a este procedimiento se ha logrado que coexistan en un nuevo sistema los nuevos y anteriores registros.

V. PRESENTACION

Para el desarrollo del potencial minero del país ha sido necesario modificar la legislación minera y proponer medidas para la promoción de inversiones nacional y extranjera.

Se ha tenido que cumplir con dos requisitos fundamentales:

- 1. Una normatividad clara y equitativa (marco jurídico adecuado).*
- 2. Una administración de derechos mineros ordenada, precisa, oportuna y confiable.*

Históricamente como sabemos para solicitar una "concesión minera" las condiciones y reglamentos no han sido los mismos:

- 1. Unidad Básica de Medida: A comienzos del presente siglo era la "pertenencia", posteriormente la Hectárea y actualmente la "cuadrícula" equivalente a cien hectárea.*
- 2. Unidad de Medida: Antes del presente siglo se utilizó como unidad de medida la "Vara" y posteriormente se utilizó el "metro".*
- 3. Debemos resaltar además que las normas técnicas se han ido modificando ha medida que los equipos de medición han evolucionado, teniendo en cuenta que el sistema era topográfico se utilizaba la brújula, el cartaboneo, teodolitos convencionales con su respectiva mira y niveles, etc.*

El Decreto Legislativo N° 708, dictó las medidas necesarias para que los derechos mineros antiguos se identificaran en un solo sistema universal de coordenadas UTM PSAD56, sin embargo, un requisito adicional es que estas coordenadas UTM adquieran un valor oficial, en este sentido, la Ley 26615 que crea el Catastro Minero Nacional dicta los mecanismos correspondientes para uniformizar este sistema, otorgar coordenadas UTM definitivas a todos los derechos mineros del país y realizar su inscripción registral.

Debe resaltarse que la discusión de la Ley de Catastro Minero Nacional fue debatida ampliamente antes de su promulgación y contó con la opinión favorable de la Sociedad Nacional de Minería y Petróleo, Asociación de Pequeña Minería, Instituto Nacional de Derecho de Minería y Petróleo, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Justicia, Instituto Geográfico Nacional y sectores públicos del país.

VI. SEGURIDAD JURIDICA EN LA UBICACION DE UNA CONCESION

En el último párrafo del artículo 8° de la Ley de Catastro Minero Nacional se dispone lo siguiente:

"...Las coordenadas UTM definitivas determinarán la ubicación de la concesión respectiva para todos los efectos jurídicos."

Esto significa que cuando la concesión obtenga coordenadas UTM definitivas la información topográfica contenida en la solicitud original y diligencia que determinó su ubicación y sustentó el título en el caso de derechos formulados antes del D.L. 708 pasa a ser únicamente referencial, se concluye por lo tanto, que las coordenadas UTM definitivas no son modificables porque son la base de la SEGURIDAD JURIDICA que otorga la Ley.

VII. BENEFICIOS DE LA LEY PARA LOS INVERSIONISTAS

- *Realizar estudios geológicos, trabajos de prospección, estudios de factibilidad, empezar los trabajos de desarrollo, iniciar la producción minera, etc., es decir, incentivará la producción de bienes y servicios de manera eficiente, al haber quedado descartada la incertidumbre sobre la ubicación del área de interés geológico.*
- *Como la ubicación obtenida tendrá carácter permanente e inmodificable, ello permitirá planificar el negocio minero a largo plazo, sin los retrasos o apresuramientos que genera la incertidumbre de la ubicación, es decir, permitirá asegurar que el trabajo sea el óptimo necesario, con lo cual no se desperdiciarán recursos.*
- *Los titulares de concesiones que solucionen sus problemas de superposición, se encontrarán incentivados a mejorar sus operaciones mineras, puesto que habrá desaparecido la incertidumbre de la ubicación, es decir permitirá incentivar el mantenimiento y mejoramiento de las concesiones.*
- *Las concesiones con certeza de ubicación no tendrá obstáculo alguno para ser objeto de transacciones comerciales, tales como transferencias, cesiones, joint venture, hipotecas, etc., puesto que la información sobre*

las coordenadas definitivas será incorporada en la partida registral de las concesiones, permitiendo la rápida y poco costosa información sobre la titularidad y seguridad jurídica de la ubicación de las concesiones.

VIII. INCORPORACION AL CATASTRO MINERO NACIONAL

Los derechos mineros vigentes de acuerdo a la Ley 26615 deben seguir el procedimiento el siguiente procedimiento:

VIII.1 INCORPORACION DIRECTA

Los derechos mineros que se incorporarán en el Catastro Minero Nacional con el carácter de definitivas son los siguientes:

- VIII.1.1. Concesiones mineras con Resolución de título consentido formuladas de acuerdo al Sistema de Cuadrículas a que se refiere el Texto Unico Ordenado (Artículo 1, Inciso c).*
- VIII.1.2. Las concesiones mineras provenientes de Ex Derechos Especiales del Estado que se adecuaron a este régimen (Artículo 1, Inciso c).*
- VIII.1.3. Concesiones de Beneficio, Labor General y Transporte Minero identificadas con coordenadas UTM al momento de su formulación (Artículo 1, Inciso d).*
- VIII.1.4. Las concesiones mineras que cumplen con el requisito de haber enlazado su punto de partida a señales geodésicas de IGN y/o Puntos de Control Suplementario de Catastro Minero en su diligencia de delimitación (Artículo 2, Inciso a).*
- VIII.1.5. Las concesiones mineras que forman parte de los planos catastrales Regionales con coordenadas locales aprobadas por Resolución Suprema (Artículo 2, Inciso b).*

VIII.2 INCORPORACION DESPUES DEL PLAZO DE SU PUBLICACION

La última semana de cada mes se publican en el diario oficial "El Peruano" las coordenadas UTM de las concesiones mineras comprendidas en el Art. 3° de la Ley 26615.

Considerando que existen varias fuentes de coordenadas UTM existe un orden de precedencia para determinar cuál de ellas debe publicarse.

- VIII.2.1. *Enlace geodésico del punto de partida en las diligencias periciales de replanteo, oposición, remensura o reposición de hitos.*
- VIII.2.2. *Enlace geodésico de punto de partida de acuerdo a lo dispuesto en la Décima Cuarta Disposición Transitoria del D.L. 109.*
- VIII.2.3. *Enlace geodésico del punto de partida de acuerdo a lo dispuesto en la Décima Disposición Transitoria del D.S. 018-92-EM.*
- VIII.2.4. *Enlace geodésico en las operaciones de campo efectuadas por el Proyecto "Catastro Minero Nacional" o Registro Público de Minería.*
- VIII.2.5. *Adecuaciones de coordenadas UTM de Fotocarta a Carta Nacional de los derechos mineros pertenecientes a Selva y Ceja de Selva de acuerdo a lo contemplado en el D.S. 018-92-EM.*
- VIII.2.6. *Declaraciones Juradas de coordenadas UTM presentadas por sus titulares al amparo de la Novena Disposición Transitoria del D.S. 018-92-EM y D.S. N 07-95-EM.*

Los titulares de concesiones mineras publicadas que no estén de acuerdo con las coordenadas UTM publicadas pueden rectificarlas o impugnarlas en el caso de terceros en el plazo de 90 días calendarios después de su publicación, en caso contrario, las coordenadas UTM publicadas de la concesión minera adquieren el carácter de definitivas y su incorporación al Catastro Minero Nacional se realiza después de la Inscripción Registral de sus coordenadas UTM.

VIII.3 INCORPORACION DE DENUNCIOS MINEROS EN TRAMITE

Los denuncios mineros formulados hasta el 14 de Diciembre de 1991 se publican de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9° de la presente Ley, de no existir oposición en el plazo de 120 días, previa verificación documentaria del cumplimiento del procedimiento ordinario, el Registro Público de Minería otorgará el título de la concesión para su consentimiento correspondiente. Consentida la resolución de título se procederá a incorporar estas coordenadas al Catastro Minero Nacional con el carácter de definitivas.

VIII.4 PRESENTACION DE PLANO ZONAL O DECLARACION JURADA DE COORDENADAS UTM

Las concesiones mineras no comprendidas en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley 26615 tuvieron el plazo de un año a partir de la fecha de promulgación de esta Ley para presentar enlace geodésico de su punto de partida o declaración jurada firmada por un Perito Minero y opcionalmente presentar un plano zonal firmado por todos los titulares mineros solicitantes para adecuarse a esta Ley.

Las concesiones comprendidas son las siguientes:

- * Concesiones que están identificadas con coordenadas UTM provenientes del enlace de su punto de partida a puntos notables y no cumplen con los requisitos exigidos en el Artículo 3°.*
- * Concesiones mineras que presentaron oportunamente coordenadas UTM en la Declaración Jurada presentada de acuerdo a la Décima Disposición Transitoria del D.L. 708, Decreto Ley N° 25998 y Decretos Supremo N° 07-95-EM pero no identificaron correctamente la cuadratura de la concesión o expresan un área diferente a la solicitada.*
- * Concesiones mineras, concesiones de beneficio, labor general y transporte minero que no se han adecuado a los dispositivos mencionados para identificación de coordenadas UTM.*

El incumplimiento de la obligación contenida en este Artículo hasta el 26 de mayo de 1997, ha producido la extinción de la concesión

IX. **PROCEDIMIENTO DE OBSERVACION DE COORDENADAS UTM DE CONCESIONES MINERAS**

Publicada las coordenadas UTM de los vértices de la cuadratura de cada concesión, sólo los propios titulares de las concesiones mineras o terceros titulares de concesiones o denuncios mineros VECINOS O COLINDANTES, que sean afectados en su derecho, que no encuentren conformes los valores de las coordenadas UTM de las concesiones publicadas, podrán observarlas dentro de un plazo de 90 días calendario siguiente a la publicación, ofreciendo las pruebas pertinentes, y acompañando informe refrendado por perito oficial. Esta facultad no está contemplada para los titulares de las concesiones incluidas en los respectivos planos zonales.

Recepcionada la observación por la Oficina de Concesiones Mineras, correrá traslado de la misma al titular de la concesión cuyas coordenadas han sido observadas, quien podrá absolver el traslado en el plazo de 60 días calendarios acompañando facultativamente un informe pericial.

Absuelto o no el traslado, el Jefe de la Oficina de Concesiones Mineras abrirá a prueba la observación por el término de 60 días calendarios, ámbito en el cual se ordenará la diligencia de verificación de enlace. Los gastos de la planilla serán sufragadas por el titular que efectúe la observación.

Entregado el acta e informe de la diligencia de campo, previo informe de la Oficina de Concesiones Mineras, el Jefe de registro Público emitirá resolución estableciendo las coordenadas definitivas de la concesión.

De no existir observación o dentro del plazo señalado o consentida la resolución que ponga fin al procedimiento de observación, el Registro Público de Minería inscribirá en la partida de la concesión correspondiente, como parte integrante de sus títulos e incorporará con carácter de definitivas las coordenadas UTM de los vértices de la cuadratura de la concesión en el Catastro Minero Nacional. Los que determinarán la ubicación de la concesión para todos los efectos jurídicos.

X. LOS DENUNCIOS MINEROS Y EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION

Conforme a lo expuesto en la Ley 26615 y luego de vencido los términos el Registro Público de Minería debe publicar la relación de los denuncios cuyos titulares hubiesen cumplido con señalar las coordenadas UTM de los vértices de la cuadratura.

Dentro de los 120 días calendarios siguientes a la referida publicación, los titulares de concesiones o denuncios mineros que se consideren con mejor derecho deberán seguir el procedimiento establecido en el Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería.

En el supuesto que el derecho minero del opositor cuente con coordenadas UTM definitivas, la oposición se resolverá ubicando el punto de partida del denuncia en diligencia de campo y relacionándolo en gabinete con las coordenadas UTM de la concesión.

De no existir oposición o concluido el trámite de oposición y verificado el cumplimiento del procedimiento ordinario el Registro Público de Minería otorgará el título de la concesión, el que contendrá las coordenadas UTM de los vértices de la cuadratura; consentida la resolución se incorporará las coordenadas al Catastro Minero Nacional con carácter de definitivas.

XI. ACUMULACION Y REDUCCIONES

El procedimiento de acumulación permite acumular más de dos derechos mineros, este régimen ha existido desde legislaciones anteriores, la Ley Catastro ha venido a ratificar y perfeccionar, permitiendo que el titular de dos o más concesiones mineras colindantes o superpuestos que hubieran sido incorporadas al Catastro Minero Nacional con carácter de definitivo puedan ser acumuladas en un solo título, asimismo enriquece el trámite, en el sentido que no exige un límite de área objeto de la acumulación, además permite al concesionario dividir el área de una concesión incorporada de manera definitiva al Catastro en dos o

más concesiones con el requisito que deben adecuarse al sistema de cuadrículas en el área en que ello sea posible o formando poligonales cerradas.

XII. IMPLEMENTACION DE UNA BASE DE DATOS

Las coordenadas UTM obtenidas de las cuadraturas de las concesiones mineras se deben ingresar a una base de datos con la finalidad de automatizar el proceso de graficación utilizando software apropiado tal como AUTOCAD, ARCINFO, MAPINFO, etc.

XIII. ELABORACION DE PLANOS CATASTRALES

El Plano Catastral es la última etapa en la confección de un Catastro Minero y viene a ser el documento donde se grafican las cuadraturas de los derechos mineros y es importante indicar que un requisito indispensable es su actualización diaria, considerando que es la fuente principal de consulta de los inversionistas mineros que desean solicitar nuevos derechos mineros.

XIV. CONCLUSIONES

La Ley Catastro ofrece al titular de las concesiones o aquellas personas que se interesen en invertir en minería, la seguridad jurídica y certeza de la ubicación de los derechos mineros.

Con las incorporaciones de las concesiones en el Catastro Minero Nacional, los conflictos con terceras personas se van a poder resolver objetivamente en el aspecto técnico y de una manera más sencilla, así una superposición de derechos mineros se podrá resolver en gabinete, ya que los derechos se encuentran con coordenadas UTM definitivas. Siendo únicamente la discusión respecto del mejor derecho sobre el área, pero no respecto de cual es el área que le corresponde a cada uno, en el sentido de ubicación.

PETITORIOS MINEROS

PROCEDIMIENTO ORDINARIO MINERO

(DECRETO SUPREMO N° 014-92-EM)

El procedimiento a seguir para el otorgamiento de una concesión minera, en base a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 014-92-EM; es el denominado "PROCEDIMIENTO ORDINARIO MINERO". Este se establece a través de la jurisdicción que ejerce el Registro Público de Minería, entidad encargada de la recepción de las solicitudes de petitorios de concesiones mineras, hasta el otorgamiento de título de

concesión minera; las mismas que pueden ser presentadas ante las mesas de partes de las distintas Oficinas existentes a nivel nacional; tales como:

- Oficina Registral de Lima.*
 - Oficina de Concesiones y Registros Mineros de Trujillo.*
 - Oficina de Concesiones y Registros Mineros de Arequipa.*
 - Oficina de Concesiones y Registros Mineros de Cusco.*
 - Oficina de Concesiones y Registros Mineros de Huancayo.*
- (Todas las anteriores cuentan con jurisdicción registral)*
- Oficina de Concesiones Mineras de Cajamarca.*
 - Oficina de Concesiones Mineras de Madre de Dios.*
 - Oficina de Concesiones Mineras de Huaypetuhe.*
 - Oficina de Concesiones Mineras de Puno.*
- (Sólo funcionan como mesa de partes)*

FORMULACION DE PETITORIO CON COORDENADAS UTM

El D.L. N° 708 hace un cambio radical en la legislación minera, al introducir el Sistema de Cuadrículas con coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) al formular los petitorios (ex denuncios) mineros, lo cual trajo confusión entre los posibles inversionistas, ya que la gran mayoría desconocía esta modalidad, por lo que tuvieron que asesorarse con técnicos conocedores de este sistema. Para hacer un petitorio hay que seguir los siguientes pasos:

- 1.- Conseguir una Carta IGN a escala 1:100,000 con el fin de poder ubicar la zona de interés minero, y como en ésta no figuran los detalles, se recurre a otro mapa de la Reforma Agraria a escala 1:25,000, donde las coordenadas están espaciadas cada 1 kilómetro, y se observa nítidamente la zona requerida.*
- 2.- En la Carta de 1:25,000, cada cuadrícula tiene 100 hectáreas y la unidad mínima denunciante es de 100 has.; se pueden elegir hasta 10 cuadrículas que hacen 1,000 has., que es lo máximo que se puede peticionar.*
- 3.- Seguidamente, se toma el vértice EN y se lo numera con el N° 1 y luego se recorre todo el perímetro denunciante, marcando sucesivamente en los vértices de quiebre con 2, 3, etc., hasta completar la última cuadrícula a denunciar, con la poligonal irregular abierta que, implícitamente, se une con el vértice N° 1.*
- 4.- Al formular el petitorio hay que consignar el nombre de la carta, escala, zona y la ubicación geográfica del derecho minero solicitado.*

- 5.- *Se presenta el petitorio junto con los pagos respectivos de Derecho de Vigencia, a razón de US\$ 2,00 la hectárea, más el 10% UIT por derecho de trámite, que se pagan en el Banco de la Nación.*
- 6.- *Presentado el petitorio, el Registro de Minería expide el Cartel de Denuncio, el que se publica en "EL PERUANO"; se entrega esta publicación al Registro y éste otorga la Resolución del Título y, desde ese momento, el interesado puede iniciar los trabajos de exploración o explotación, según el caso.*

I. UNIDAD BASICA DE MEDIDA SUPERFICIAL DE UN PETITORIO

La unidad básica de medida superficial de la concesión minera es una figura geométrica, determinada por coordenadas UTM, con una extensión de 100 hectáreas (1 cuadrícula), según el Sistema de Cuadrículas que oficializara el Ministerio de Energía y Minas.

Las concesiones se otorgarán en extensiones de 100 has. (1 cuadrícula) a 1 000 has. (10 cuadrículas), en cuadrículas o conjunto de cuadrículas colindantes al menos por un lado.

I.1 EXCEPCIONES

- * *En el dominio marítimo podrán otorgarse cuadrículas de 100 has. (1 cuadrícula) a 10 000 has. (100 cuadrículas).*
- * *Podrá otorgarse títulos de concesiones mineras por áreas menores de 100 has. (1 cuadrícula) en las zonas fronterizas del país.*
- * *Podrá otorgarse áreas menores o mayores a 100 has. (1 cuadrícula) en las franjas de traslape en las zonas 17, 18 y 19 de la Carta Nacional.*
- * *Las concesiones otorgadas, producto de la formulación de petitorios sobre la integridad de la áreas de las concesiones mineras bajo sistemas anteriores al normado por el Decreto Legislativo N° 708, que se hayan extinguido contando con coordenadas UTM definitivas, declaradas y publicadas de libre denunciabilidad.*

II. PRESENTACION DE PETITORIOS MINEROS

II.1 REQUISITOS

Toda persona Natural o Jurídica, puede presentar su solicitud de petitorio de concesión minera en original y 2 copias ante la mesa de partes de cualquiera de las Oficinas antes mencionadas, conteniendo la siguiente

información, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 17 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por D.S. N° 018-92-EM.:

II.1.1 DATOS DEL PETITORIO

- A. Nombre del Petitorio.*
- B. Clasificación (Tipo de Sustancia).*
- C. Ubicación:*
 - a) Distrito.*
 - b) Provincia.*
 - c) Departamento.*
- D. Extensión y Número de Cuadrículas.*
- E. Número de la Hoja IGN.*
- F. Nombre de la Hoja.*
- G. Zona.*
- H. Escala.*

II.1.2 COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DE LA CUADRATURA O POLIGONAL

II.1.3 DATOS DE LOS PETICIONARIOS

1.- PERSONAS NATURALES.-

- a. En el caso de ser un (1) sólo petionario, éste deberá consignar sus nombres, apellidos, nacionalidad, estado civil, domicilio, número de documento de identidad (Libreta Electoral ó Extranjería); así como los datos del cónyuge, de ser el caso.*
- b. En el caso de ser formulado por más de dos (2) personas, se indicará además de sus generales de Ley, los nombres, apellidos, nacionalidad, estado civil, domicilio, número de documento de identidad (Libreta Electoral ó Carnet de Extranjería); del apoderado común que hayan designado los co-peticionarios, con quien la autoridad minera entenderá todo trámite del pedimento.*

2.- PERSONAS JURIDICAS.-

De ser presentado el petitorio minero por una Empresa, además de sus datos generales, es indispensable que se consignen sus datos de inscripción en el Registro Público de Minería y los de su representante legal.

II.1.4 DATOS DEL PROPIETARIO DEL TERRENO SUPERFICIAL

II.1.5 ANEXOS.-

- A) *Recibo de Pago por Derecho de Trámite (original y copia), equivalente al 10% de la UIT.*
- B) *Recibo de Pago por Derecho de Vigencia (original y copia), correspondiente al monto total del área peticionada, teniendo en cuenta que el pago por hectárea es de \$ 2.00 dólares americanos; tanto para sustancias metálicas como no metálicas (D.Leg. N° 868), o su equivalente en moneda nacional, teniendo en cuenta el tipo de cambio de venta correspondiente al último día hábil anterior a la fecha de pago, que publique la Superintendencia de Banca y Seguros, en el Diario Oficial "El Peruano".*

III. PROCEDIMIENTO ORDINARIO MINERO

III.1 RECEPCION DE LOS PETITORIOS MINEROS EN LA MESA DE PARTES

Al recibir los petitorios de concesión minera, los encargados de las mesas de partes de las Oficinas del Registro Público de Minería, proceden a extender el código correspondiente en el Libro de Petitorios, poniendo la fecha y hora de formulación según el reloj marcador y haciendo la anotación correspondiente de alguna observación advertida.

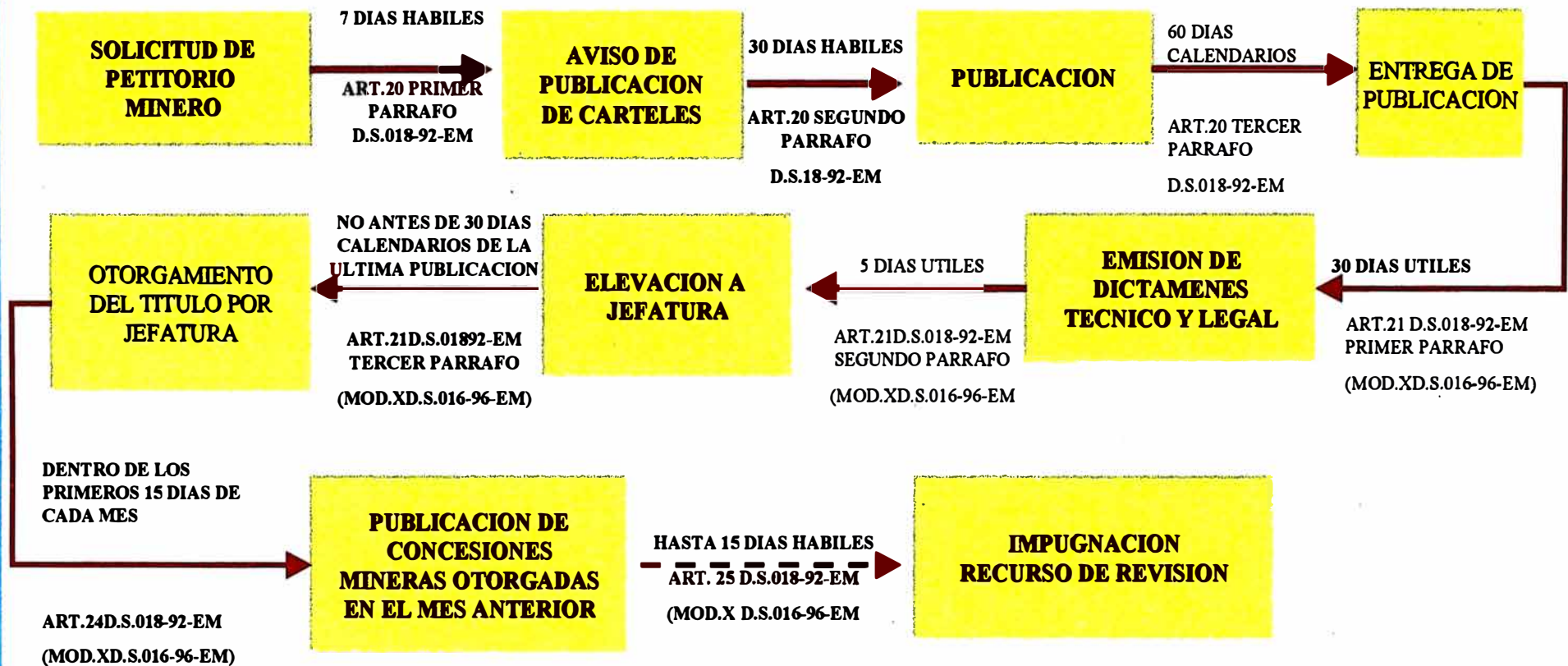
Ejemplo: existen enmendadura en el nombre del Departamento; no acompaña recibo de pago por concepto de Derecho de Trámite, etc.

III.2 EVALUACION TECNICA DE LOS PETITORIOS MINEROS

Recepcionadas las solicitudes de petitorios mineros y formados los expedientes, pasan al Area Técnica de la Oficina de Concesiones Mineras para que elaboren el Primer Informe, el mismo que contiene lo siguiente:

- A) *Admisión del Petitorio.*
- B) *Situación del Petitorio, que puede dar como resultado los siguientes casos:*
 - 1. *Superposición Total, a un petitorio anterior.*
 - 2. *Superposición Parcial a un Petitorio anterior.*
 - 3. *Simultaneidad con otros petitorios.*
 - 4. *Mala formulación en cuanto a la Demarcación Geográfica.*
 - 5. *Superposición Total o Parcial a derechos mineros prioritarios.*
 - 6. *Las coordenadas UTM consignadas no se enmarcan dentro del Sistema de Cuadrículas.*
 - 7. *Otros.*

TRAMITE NORMAL



C) *Coordenadas UTM del petitorio minero.*

D) *Observaciones.*

III.3 EVALUACION LEGAL DE LOS PETITORIOS MINEROS

Remitidos los petitorios mineros por el Area Técnica al Area Legal, los Abogados Informantes procederán a realizar una evaluación minuciosa de la solicitud del petitorio de concesión minera, para verificar si ésta cumple con todos los requisitos antes mencionados.

En el caso que el peticionario hubiera incumplido con alguno de ellos, la autoridad minera otorgará el plazo máximo de 10 días hábiles para su subsanación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 15 del Reglamento de Procedimientos Mineros (D.S. N° 018-92-EM); con las siguientes excepciones:

a) *Los petitorios en los que se hubieran omitido los recibos de pago por concepto del Derecho de Vigencia y/o Derecho de Trámite.*

b) *Aquellos en los que no se hubiera consignado las coordenadas UTM de los vértices de área solicitada.*

c) *Los petitorios en los que no se hubiera identificado correctamente la cuadrícula o conjunto de cuadrículas.*

III.4 PUBLICACION DE CARTELES DE AVISO DE PETITORIO DE CONCESION MINERA

Verificado que el petitorio minero ha cumplido con todos los requisitos de Ley, la autoridad minera, procederá a expedir los carteles de aviso de petitorio de concesión minera, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Mineros, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 03-94-EM, notificándose a los peticionarios para que procedan a efectuar su publicación en el Diario Oficial "EL PERUANO" y en el Diario local encargado de la publicación de los avisos judiciales en la capital del Departamento donde se ubica el pedimento; dentro del plazo establecido en el Artículo 20 del mismo Reglamento; teniendo el usuario 30 días hábiles para publicar y 60 días naturales para presentar al Registro Público de Minería las páginas enteras originales de dichas publicaciones.

Cabe precisar, que de no existir diario local, el peticionario procederá a exhibir el cartel de aviso en la Oficina Registral Regional cuya jurisdicción comprenda el Departamento donde se ubica su pedimento.

Ejemplo: El petitorio se ubica en el Departamento de Tumbes, deberá exhibir en la Oficina Registral Regional de Trujillo.

Asimismo, de haber advertido el Area Técnica de la Oficina de Concesiones Mineras, la existencia de derechos mineros prioritarios, formulados al amparo de legislaciones anteriores al D. Leg. N° 708, en aplicación del Artículo 121 del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería (D.S. N° 014-92-EM), se cursarán las advertencias de superposición parcial a los titulares de los derechos mineros prioritarios para su conocimiento.

III.5 OTORGAMIENTO DE TITULO DE CONCESION MINERA

Transcurrido el plazo de Ley contado a partir de la fecha de la última publicación efectuada y sin mediar oposición alguna, la autoridad minera, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 123 del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, procederá a remitir los actuados al Area Técnica de la Oficina de Concesiones Mineras a fin que emita Informe Final sobre el aspecto técnico del petitorio.

Con el pronunciamiento legal y técnico de la Oficina de Concesiones Mineras, el Jefe del Registro Público de Minería, procederá a otorgar el título de concesión minera al peticionario, de acuerdo a sus atribuciones comprendidas en el Artículo 105 inciso f del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería.

IV. OTROS SUPUESTOS EN EL PROCEDIMIENTO MINERO ORDINARIO

IV.1 SIMULTANEIDAD

La simultaneidad es una figura que se presenta en el Procedimiento Ordinario Minero, que está contemplada en el Artículo 128 del Texto Unico Ordinario de la Ley General de Minería, D.S. N° 014-92-EM; que consiste cuando dos o más petitorios se formulan el mismo día, a la misma hora y por una misma área y dice lo siguiente:

IV.1.1 TRAMITE DE LA SIMULTANEIDAD.-

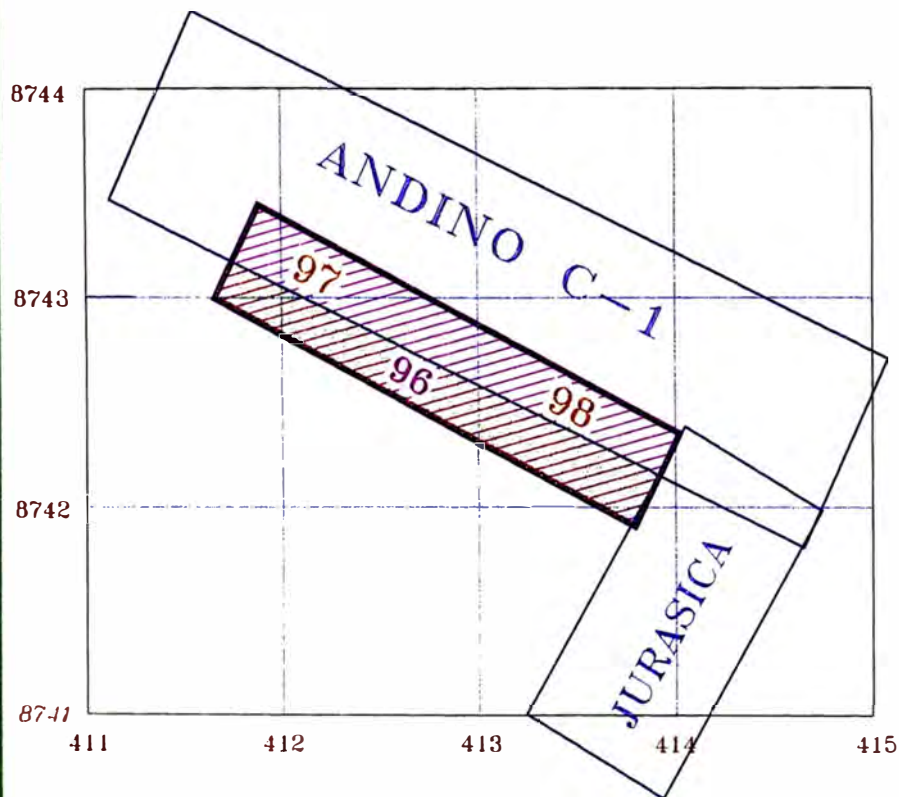
- A) *Identificada por el Area Técnica de la Oficina de Concesiones Mineras el área simultanea, el Jefe de la Oficina de Concesiones Minera declarará la simultaneidad entre los pedimentos involucrados y convocará a sus titulares al acto de remate en la fecha, hora y lugar designado por el; la misma que no podrá ser anterior a los 10 días hábiles de notificado.*
- B) *El precio base del remate será equivalente al 3% de la UIT por concesiones de 100 hectáreas (1 cuadrícula) de extensión; en áreas mayores el precio base aumentará en*

PLANO DE SIMULTANEIDAD

PETITORIO		PETITORIOS SIMULTANEOS	
GRACIELA ANGELINA	97	FIGUEIRA RO	96
Codigo : 01-00822-99		Codigo : 01-00917-99	
ANDINO 2000	98		
Codigo : 01-00951-99			

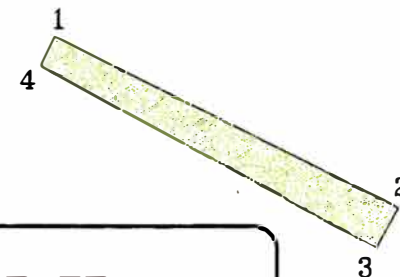
TARMA (23-L)

ESCALA : 1:40 000



COORDENADAS UTM DEL AREA SIMULTANEA

(LAS COORDENADAS UTM DEL AREA SIMULTANEA SON COORDENADAS UTM DEL AREA DISPONIBLE)



VERT.	NORTE	ESTE
1	8 743 172,46	411 748,28
2	8 742 151,33	413 914,23
3	8 741 914,11	413 774,92
4	8 742 998,05	411 658,94

AREA UTM SIMULTANEA : 56,097 0 has.

0.2% de la UIT por cada 100 hectáreas o fracción. Es obligatorio el depósito, en efectivo o en cheque de Gerencia del 10% de la base del remate a la orden del Registro Público de Minería, con no menos de 24 horas de anticipación.

- C) Con la presencia de los interesados que concurran a la fecha y hora señalada, el Jefe de la Oficina de Concesiones Mineras abrirá el acto de remate, recibándose las ofertas por el término mínimo de una (1) hora y agotada la competencia de pujas, se adjudicará el área a quien haga la oferta más alta.*
- D) De todo lo actuado se sentará un acta que suscribirán el Jefe de la Oficina de Concesiones Mineras, el adjudicatario y los interesados que deseen hacerlo.*
- E) El adjudicatario deberá consignar en la Cuenta Corriente de Registro Público de Minería el monto de su oferta dentro del plazo de los dos (2) días útiles siguientes, asimismo, deberá presentar a la Oficina de Concesiones Mineras un escrito acompañando el original del recibo de pago del monto de su oferta dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la fecha de efectuado el pago.*

IV.1.2 SUPUESTOS QUE SE PRESENTAN EN UN REMATE.-

- A) INEXISTENCIA DE LA SIMULTANEIDAD
Se presenta en el caso en que sólo uno de los postores cumple con abonar el 10% del precio base y concurre al acto de remate.*
- B) ABANDONO DEL AREA SIMULTANEA
Cuando ninguno de los postores se presentan al acto de remate, y/o no cumplen con abonar el precio base de éste; en éste caso el Jefe de la Oficina de Concesiones Mineras procede a declarar desierto el remate. Sin embargo, también el adjudicatario puede hacer abandono del área simultanea, si no cumple con abonar el monto ofertado dentro del término de Ley. (Artículo 31 del Reglamento de Procedimientos Mineros D.S. N° 018-92-EM).*
- C) REDUCCION DEL PETITORIO
Cuando a uno de los postores, pese a haber participado en el acto de remate, no se le adjudica la buena pro del área simultánea, que no constituye la totalidad de su petitorio.*

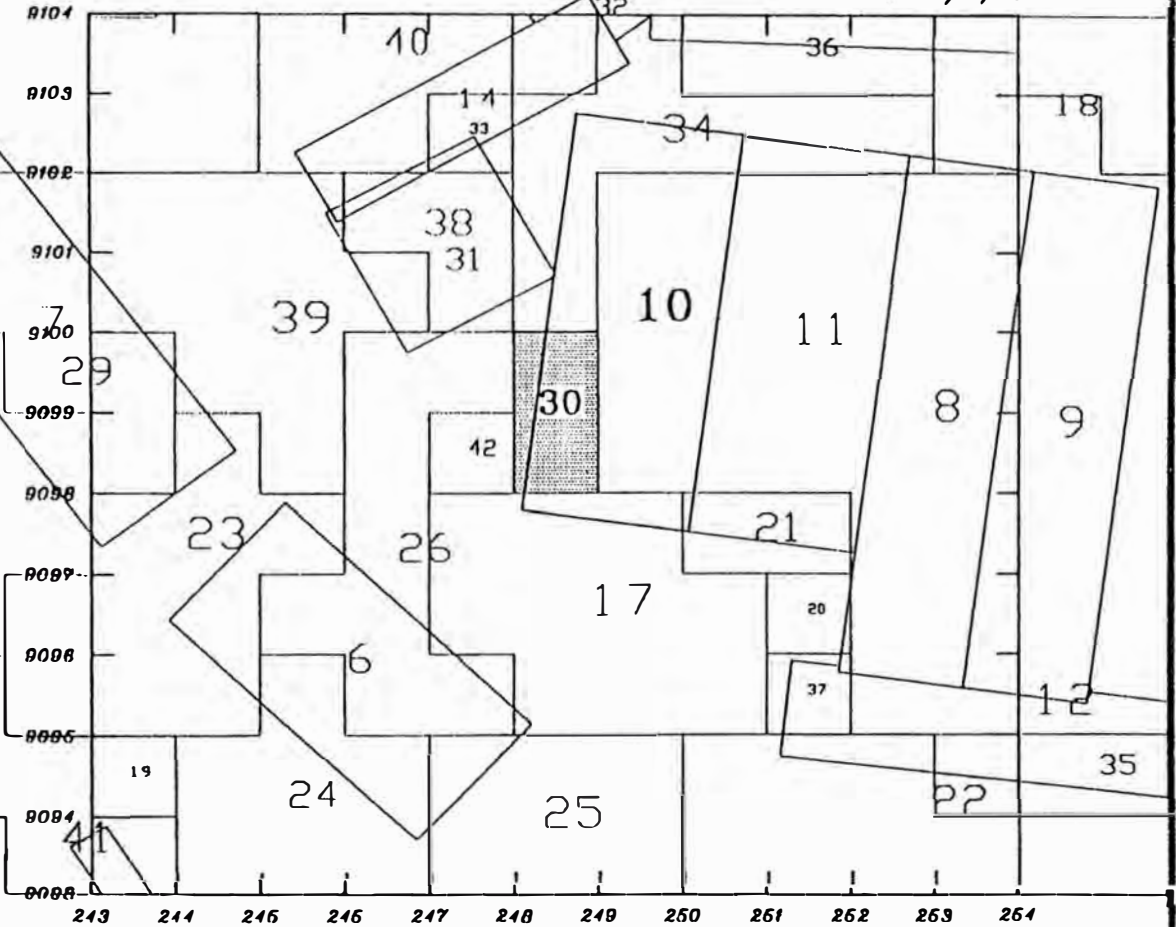
PLANO PRE - CATASTRAL

2 SUPERPOSICION A DERECHOS MINEROS ANTERIORES, EN ESTE CASO SE ORDENA EL RESPETO DEL PETITORIO, DE ACUERDO AL D.S. 035-94-EM PARA LOS DENUNCIO, Y EL ART 11 DE LA 26615 PARA LAS CONCESIONES INCORPORADA AL CATASTRO

REGISTRO PUBLICO DE MINERIA
DIRECCION NACIONAL DE CATASTRO
ARRA TECNICA

TAYABAMBA
17-I

ESCALA : 1:100 000
FECHA : 11/11/98



DERECHO MINERO : VELOCIRAPTOR 120

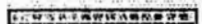
NUMERO DE HECTAREAS : 200 Has.

DERECHOS ANTERIORES :

10 SANTA ROSA I-A [- 15009763X01-N]

DERECHOS POSTERIORES : NO PRESENTA

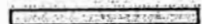
L E Y E N D A



PETITORIOS EN TRAMITE



DENUNCIOS EN TRAMITE

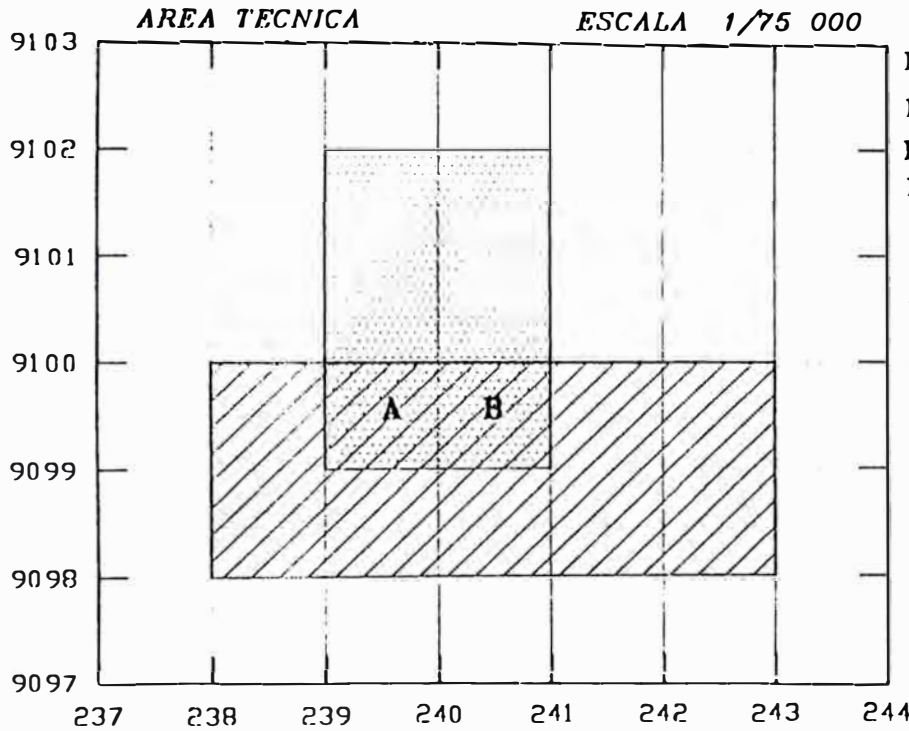


CONCESIONES MINERAS

30

PROCEDIMIENTO ORDINARIO MINERO 708
EVALUACION TECNICA

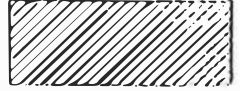
3 **SIMULTANEIDAD ENTRE PETITORIOS, EN ESTE CASO SE PROCEDE AL REMATE DE LAS CUADRICULAS SIMULTANEAS.**



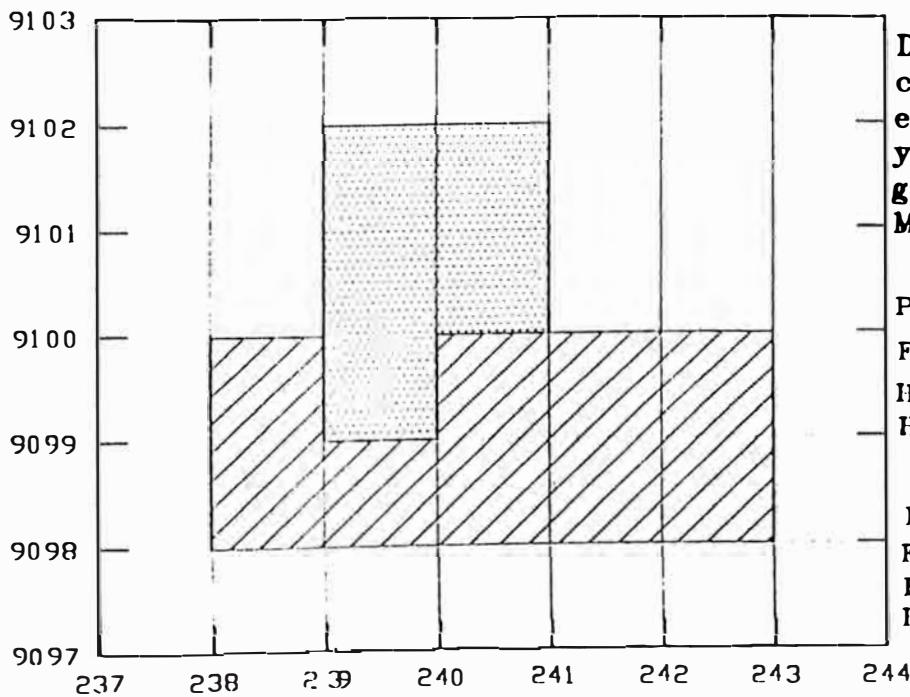
PETITORIO : DEFENSA N° 2
FORMULADO : 02/05/97
HOPAS : 00:15 hrs.
HECTAREAS : 600 ha.

Va.

PETITORIO : MILAGROSA
FORMULADO : 02/05/97
HORA : 08:15 hrs.
HECTAREAS : 1000 ha.



Cuadriculas simultaneas
A y B



Despues del remate, la
cuadricula A es ganada por
el petitorio DEFENSA N° 2
y la cuadricula B es
ganada por petitorio
MILAGROSA

PETITORIO : DEFENSA N° 2
FORMULADO : 02/05/97
HORAS : 08:15 hrs.
HECTAREAS : 500 ha.

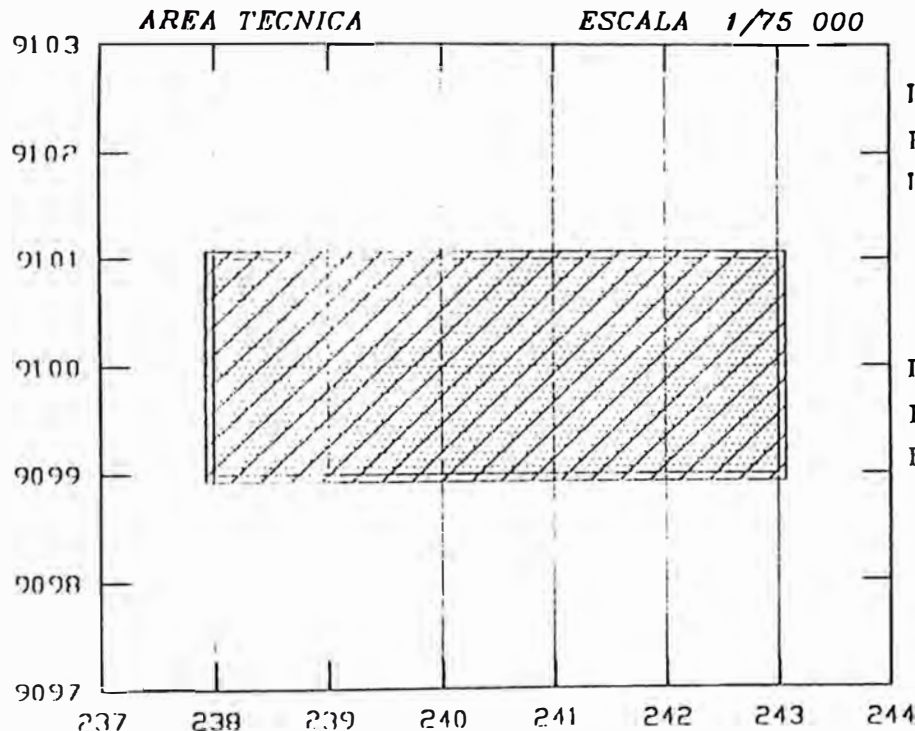
Va.

PETITORIO : MILAGROSA
FORMULADO : 02/05/97
HORA : 08:15 hrs.
HECTAREAS : 900 ha.



PROCEDIMIENTO ORDINARIO MINERO 708
EVALUACION TECNICA

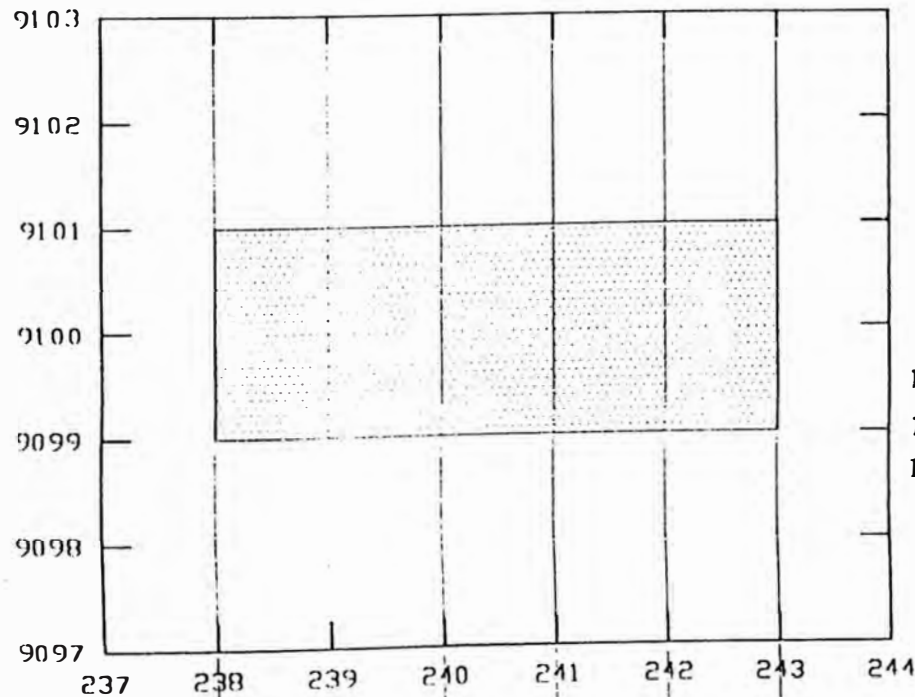
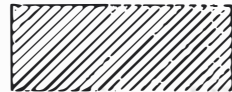
1) SUPERPOSICION TOTAL A UN PETITORIO ANTERIOR
EN ESTE CASO EL PETITORIO POSTERIOR SE CANCELA



PETITORIO : SANTA ROSA
FORMULADO : 20/10/95
HECTAREAS : 1000 ha.



PETITORIO : CRISTO BLANCO
FORMULADO : 02/05/97
HECTAREAS : 1000 ha.



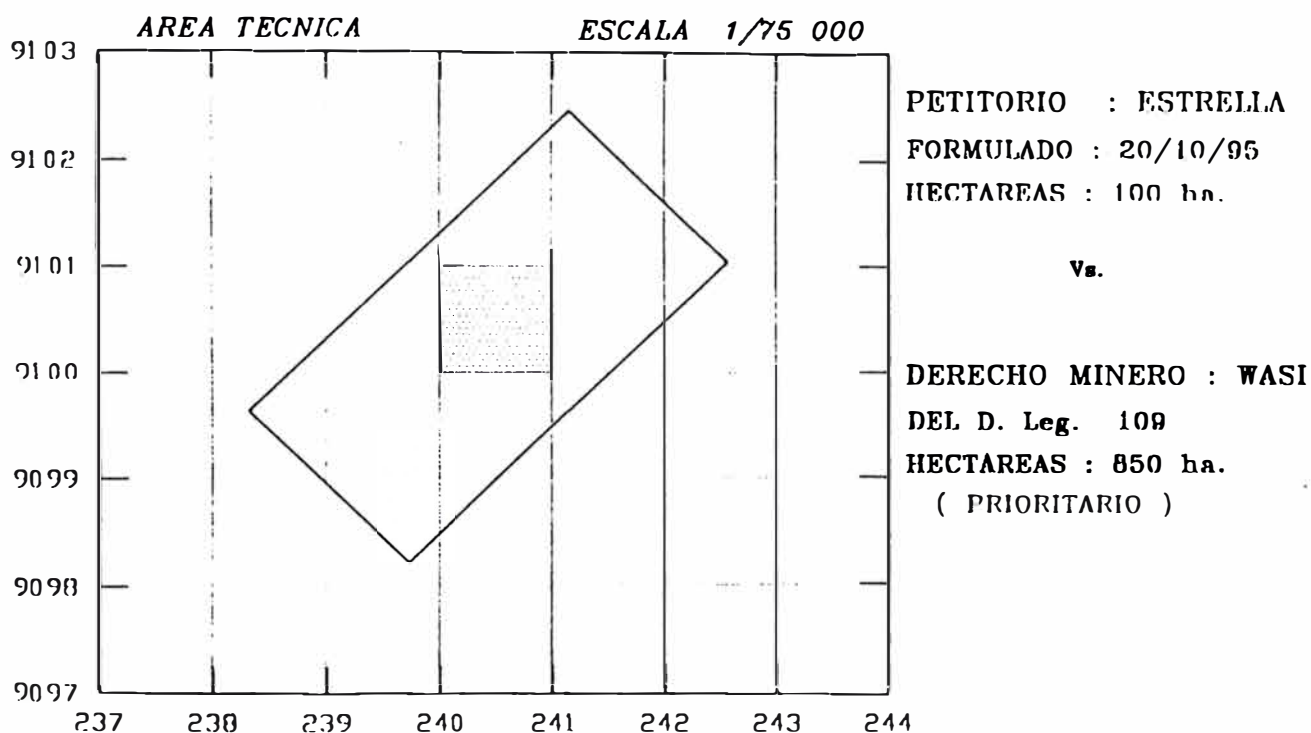
PETITORIO POSTERIOR SE
CANCELA Y ES RETIRADO
DEL SISTEMA DE
CUADRICULA

PETITORIO : SANTA ROSA
FORMULADO : 20/10/95
HECTAREAS : 1000 ha.



PROCEDIMIENTO ORDINARIO MINERO 708
EVALUACION TECNICA

) SUPERPOSICION TOTAL A UN DERECHO MINERO
ANTERIOR DEL D.L. 109



- 1 SI EL DERECHO PRIORITARIO ES UN DENUNCIO
SE ORDENA RESERVAR EL TRAMITE DEL PETITORIO
HASTA QUE SUS COORDENADAS UTM SEAN
INCORPORADO AL CATASTRO MINERO.
- 2 SI EL DERECHO PRIORITARIO EN UNA CONCESION
SE ORDENA EL CANCELAMIENTO DEL PETITORIO
RETIRANDOSE DEL SISTEMA DE GRAFICACION

D) CANCELACION

Cuando a uno de los postores, pese a haber participado en el acto de remate, no se le adjudica la buena pro del área simultánea, que constituye la totalidad de su petitorio. (Artículo 31 del Reglamento de Procedimientos Mineros, D.S. N° 018-92-EM).

IV.2 SUPERPOSICION PARCIAL

Existen dos casos de superposición advertida por el Area Técnica de la Oficina de Concesiones Mineras y que puede ser Total o Parcial, presentándose en el segundo caso, las siguientes situaciones:

IV.2.1 REDUCCION.-

Cuando durante la tramitación de un petitorio minero se advirtiese que se superpone parcialmente a otro anterior, el nuevo petionario deberá reducir su pedimento respetando el área de la concesión o pedimento anterior.

IV.2.2 FRACCIONAMIENTO.-

La autoridad minera podrá disponer el fraccionamiento de los petitorios que comprendan un conjunto de cuadrículas cuando exista superposición en alguna de las cuadrículas que quiebre la colindancia por un lado del conjunto de cuadrículas peticionadas o cuando se renunciara a una (1) o más cuadrículas.

IV.3 LA OPOSICION EN EL PROCEDIMIENTO MINERO

La oposición es un procedimiento administrativo establecido en los Artículos 144 y siguientes del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, D.S. N° 014-92-EM, orientado a impugnar la validez del petitorio, la misma que podrá ser formulada por cualquier persona natural o jurídica que se considere afectada en su derecho, hasta antes del otorgamiento del Título de Concesión Minera.

Sin embargo con la dación del Decreto Supremo N° 35-94-EM, no se requiere de la interposición de recurso de oposición alguno, para el respeto de los derechos mineros prioritarios.

IV.3.1 REQUISITOS.-

El Artículo 55 del Reglamento de Procedimientos Mineros, D.S. N° 018-92-EM, señala como requisitos de la oposición los siguientes:

- a. Nombres, apellidos, nacionalidad, domicilio y el número del documento de identidad (Libreta Electoral o Carnet de Extranjería) del opositor en el caso de Personas Naturales; y, en el caso de Personas Jurídicas, se consignará sus datos de inscripción en el Registro Público de Minería, como los de su representante.*

FLUJO DE REDUCCION

PETITORIOS

A
R
E
A
S

TECNICA

LEGAL

LEGAL

TECNICA

LEGAL

30 Dias

SE ADVIERTE LA
SUPERPOSICION Y
SE DETERMINA LAS
COORDENADAS UTM
DEL AREA
DISPONIBLE

NOTIFICA AL
TITULAR PARA QUE
CUMPLA CON
REDUCIRSE
SEGUN ART. 120 DEL
T.U.O.

Si

ENVIA A TECNICA
PARA
PRONUNCIAMIENTO
DEL RECURSO DE
REDUCCION

OPINA DE LA
CONFORMIDAD DEL
AREA A REDUCIRSE
Y SU SITUACION
TECNICA
*Envia Boleta de
modificacion a catastro*

APRUEBA LA
REDUCCION

CARTELE

No

ENVIA A TECNICA
PARA
PRONUNCIAMIENTO
REDUCCION DE
OFICIO

E
X
P
E
D
I
E
N
T
E
S

FLUJO DEL FRACCIONAMIENTO

PETITORIOS

A
R
E
A
S

TECNICA

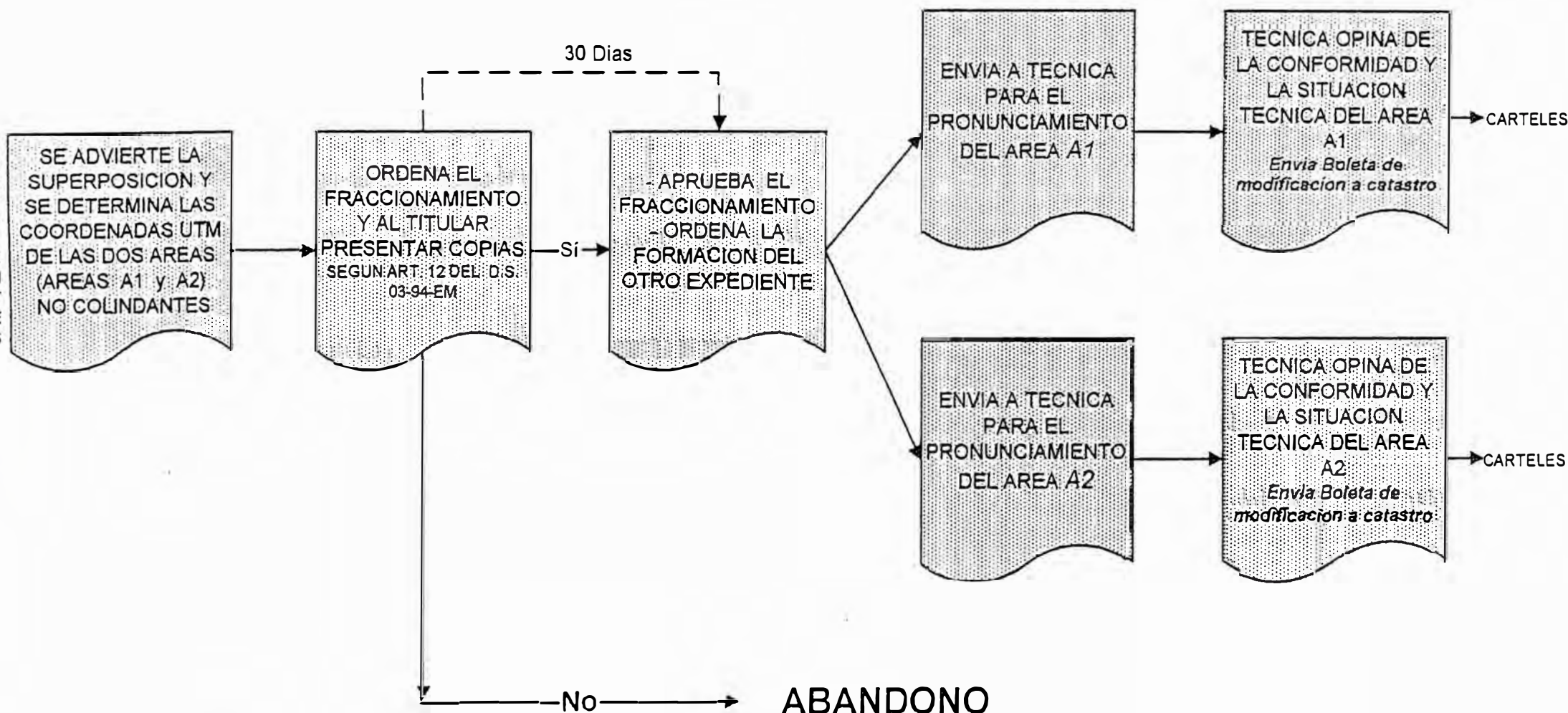
LEGAL

LEGAL

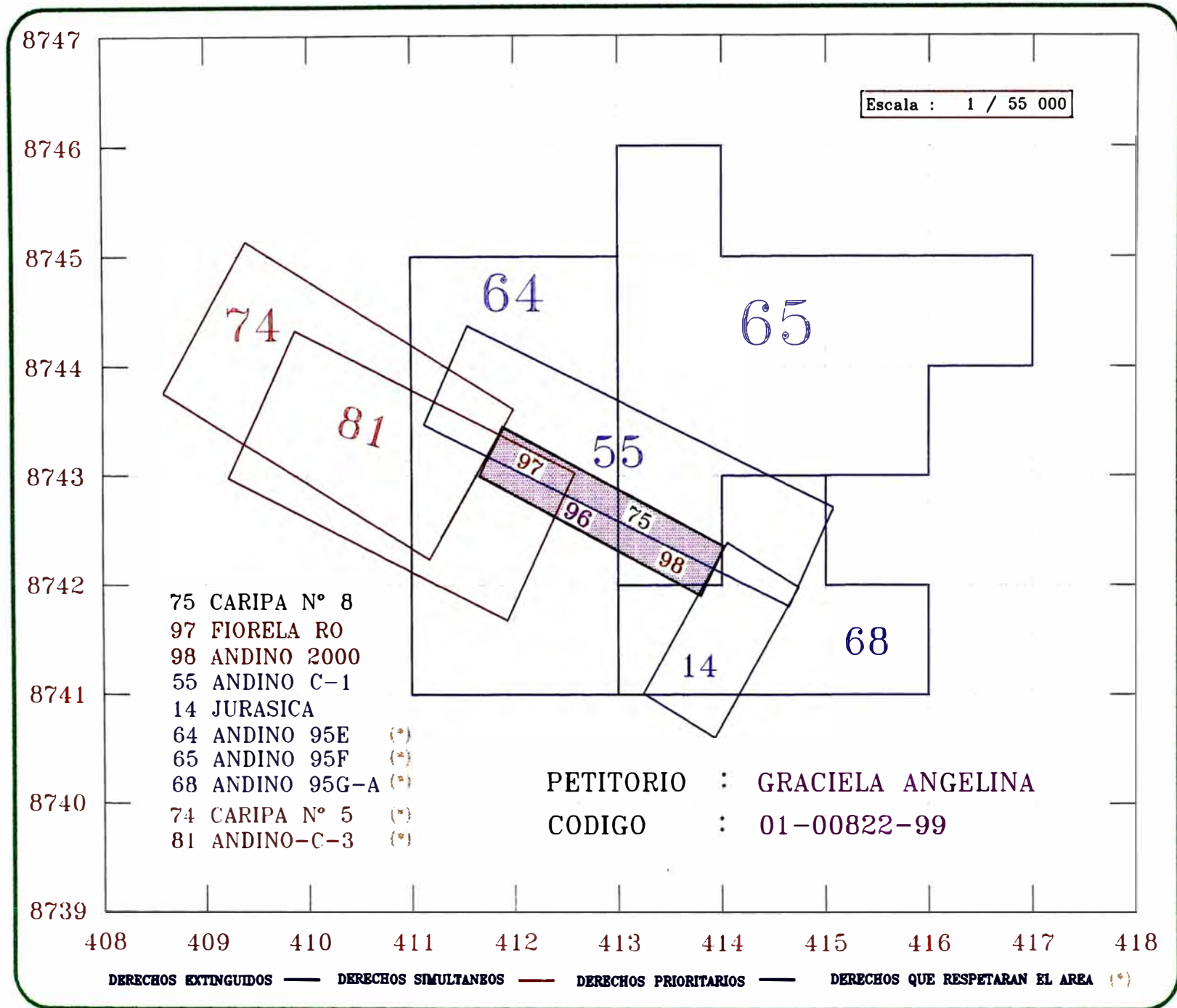
LEGAL

TECNICA

E
X
P
E
D
I
E
N
T
E
S



PLANO REFERENCIAL DE SUPERPOSICION



- b. *Los datos que permitirán identificar la ubicación del petitorio impugnado y de los derechos que se consideren afectados.*
- c. *La prueba pertinente.*
- d. *El recibo de pago original, equivalente al 10% de la UIT vigente, por concepto del trámite de la oposición planteada. (Numeral 41 del Texto Unico de Procedimientos Administrativos, D.S. N° 025-98-EM).*

IV.3.2 TRAMITE DE LA OPOSICION.-

- A) **CORRER TRASLADO**
Admitida la oposición, la Oficina de Concesiones Mineras, correrá traslado de la misma al titular del pedimento, en el término de 07 días; acompañando el recurso y los documentos aparejados a éste.
- B) **ACTUACION DE PRUEBAS**
Transcurrido el plazo, absuelto o no el traslado por el petionario, el Jefe de la Oficina de Concesiones Mineras ordenará la actuación de las pruebas en un plazo de 30 días hábiles.
- C) **RESOLVER OPOSICION**
Con todo lo actuado el Jefe del Registro Público de Minería, procederá a emitir Resolución Jefatural, previo dictamen de las Oficinas Legal y Técnica.

IV.4 CAUSALES DE EXTINCION DE UN PETITORIO MINERO

Los petitorios mineros pueden extinguirse por las siguientes causales:

IV.4.1 CADUCIDAD.-

Produce la caducidad de petitorios el no pago oportuno del Derecho de Vigencia o de la penalidad, según sea el caso, durante dos (2) años consecutivos. ()*

IV.4.2 NULIDAD.-

Es causal de nulidad de las concesiones, haber sido formuladas por persona inhábil, según los Artículos 31, 32 y 33 del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería. ()*

IV.4.3 RENUNCIA.-

Los peticionarios y concesionarios podrán formular renuncia total del área solicitada u otorgada en concesión, de conformidad con lo señalado por el Artículo 139 del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería. ()*

IV.4.4 RECHAZO.-

El rechazo procede en los casos en los que el peticionario hubiera omitido presentar los recibos de pago por Derecho de Vigencia y/o Trámite; y en los casos en los que requerido el peticionario para que cumpla con señalar sus datos de inscripción de la Persona Jurídica, no cumpliera, por no encontrarse inscrita a la fecha y hora de formulación del pedimento. ()*

IV.4.5 ABANDONO.-

Es causal de abandono el incumplimiento del peticionario de las normas de procedimiento minero, aplicables al título en formación, tal es el caso de la no publicación de los carteles de aviso de petitorio de concesión minera, la no presentación de las mismas o la presentación extemporánea. ()*

IV.4.6 CANCELACION.-

Se cancelarán los petitorios mineros cuando se superpongan totalmente a petitorios anteriores y/o a concesiones mineras con coordenadas definitivas de acuerdo a lo establecido por el Artículo 120 del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería.

IV.4.7 INADMISIBILIDAD.-

Los petitorios mineros en los que no se ha identificado correctamente la cuadrícula o conjunto de cuadrículas por error en las Coordenadas UTM, por falta de colindancia por un lado dentro del conjunto de cuadrículas solicitadas, o por exceder el área máxima establecida por la Ley. Y en el caso de consignar erradamente u omitir la zona donde se encuentra el pedimento. (Artículo 14 del Reglamento de Procedimientos Mineros, D.S. N° 018-92-EM y el Artículo 1 del D.S. N° 016-96-EM).

(*) Deben ser publicados de libre denunciabilidad.

IV.5 RECURSOS IMPUGNATORIOS

IV.5.1 RECURSO DE REVISION.-

Controla lo resuelto por el jefe del Registro Público de Minería, el Jefe de la Oficina de Concesiones Mineras y el Director General de Minería, podrá interponerse recurso de revisión al Consejo de Minería, dentro de los 15 días hábiles de notificada.

IV.5.2 RECURSO DE REPOSICION.-

Contra los decretos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

IV.5.3 RECURSO DE QUEJA.-

Procede interponer recurso de queja contra las resoluciones de las autoridades que no concedan los recursos de revisión ante la

autoridad inmediata superior, dentro del término de 15 días contados a partir del día siguiente de notificada la resolución denegada, y ella resolverá en última instancia.

El proceso administrativo concluye con la Resolución expedida en última instancia administrativa por el Consejo de Minería, la misma que podrá contradecirse en el Poder Judicial mediante la acción contencioso-administrativa.

V. DERECHOS QUE OTORGA EL TITULO DE CONCESION A SU TITULAR

El otorgamiento de un título de concesión minera otorga a su titular los siguientes derechos:

- a) *La concesion minera otorga a su titular el derecho a la exploración y explotación de los recursos minerales concedidos, que se encuentran dentro de un sólido de profundidad indefinida, limitada por planos verticales correspondientes a los lados de un cuadrado, rectángulo o poligonal cerrada, cuyos vértices están referidos a coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM).*
- b) *La concesión minera otorga a su titular un derecho real, consistente en la suma de los atributos que la Ley reconoce al concesionario.*
- c) *Los titulares de concesiones gozan de los atributos señalados en el Artículo 37 de la Ley General de Minería, y los demás que contengan la leyes mineras.*

VI. FIGURAS QUE PUEDEN PRESENTARSE EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD MINERA

VI.1 EXTRACCION ILICITA.-

Tipificada en el Artículo 52 del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, y para su configuración deben darse las siguientes condiciones:

- * *Que la persona que extraiga sustancias minerales no tenga derecho alguno.*
- * *Que el área de la cual extrae sustancias minerales esté libre, es decir que pertenece al Estado.*

La sanción establecida es la devolución al Estado de los minerales indebidamente extraídos o sus valores, sin deducción de costo alguno, sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

VI.2 INTERNAMIENTO.-

Tipificado en el Artículo 53 del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, y para su configuración deben darse las siguientes condiciones:

- * Que exista una persona (natural o jurídica), con derecho sobre un área determinada.*
- * Que en ejecución de esos derechos, por labores propias de su concesión o de los trabajos y obras accesorias, se introduzca en concesión ajena sin autorización.*

La sanción será devolver al damnificado, el valor de los minerales extraídos sin deducir costo alguno y a pagarle una indemnización solo en el caso que hubiere causado daño. Si la introducción es mayor a 10 metros, las sumas deberán doblarse.

VI.3 ROBO DE MINERAL.-

Se configura cuando una persona natural o jurídica, titular o no de derechos mineros, efectúe trabajos mineros en una concesión minera ajena, sin que medie labores propias de su derecho minero; configurándose así el robo de mineral al titular de la concesión minera, y siendo esto un delito no es competencia de la jurisdicción administrativa minera resolverlo, sino el Poder Judicial por denuncia del presunto agraviado.

VII. PETITORIOS CON DERECHOS MINEROS PRIORITARIOS FORMULADOS CON ANTERIORIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 708

De conformidad con lo establecido por el Artículo 12 del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, cuando dentro del área encerrada por una cuadrícula existan denuncios o concesiones mineras peticionadas con anterioridad al 15 de Diciembre de 1991, los nuevos petitorios sólo comprenderán las áreas libres de la cuadrícula o conjunto de cuadrículas.

De acuerdo al Artículo 23 del Reglamento de Procedimientos Mineros y 16 del Reglamento de los Títulos del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, el título de concesión se otorgará por la cuadrícula o conjunto de cuadrículas peticionadas, debiendo respetarse los denuncios, petitorios y derechos anteriores, que se encuentren dentro de las cuadrículas peticionadas, precisándose en la resolución de otorgamiento de título las coordenadas UTM de los vértices de su cuadratura que consten en su expediente respectivo.

El Artículo 1° del Decreto Supremo N° 35-94-EM, señala que en tanto se defina la incorporación de las coordenadas UTM a los títulos de las Concesiones Mineras solicitadas antes del 15 de Diciembre de 1991, cuando la autoridad minera advirtiese la existencia de éstos derechos mineros en parte de la misma cuadrícula o conjunto de cuadrículas peticionadas, notificará de acuerdo con el Artículo 121 del D.S. N° 014-92-EM, y consignará en el título de las nuevas

concesiones el nombre, número de hectáreas, número de Padrón o Partida, provincia, departamento y ex Jefatura Regional de Minería de los derechos prioritarios que se respetarán de acuerdo con la referida información.

Asimismo, el Artículo 11 de la Ley N° 26615, Ley del Catastro Minero Nacional, dispone que las áreas de los derechos mineros vigentes, formulados al amparo de legislaciones anteriores al Decreto Legislativo N° 708, cuyos vértices adquieran coordenadas UTM definitivas bajo el procedimiento de dicha ley, serán respetadas obligatoriamente por las concesiones mineras otorgadas o que se otorguen bajo el sistema de cuadrículas del procedimiento ordinario del TUO.

En los títulos de estas últimas, se consignarán las coordenadas UTM definitivas de los vértices que definen el área a respetarse, además del nombre de la concesión, padrón y extensión en hectáreas de las concesiones prioritarias.

REQUISITOS PARA REALIZAR DIVERSOS TRAMITES EN EL RPM

I. CONSTANCIA DE TRAMITE O DE VIGENCIA.-

- *Solicitud firmada por el titular, el apoderado común o el apoderado debidamente acreditado con el expediente minero.*
- *Recibo de pago del 1.12% de la UIT abonado a la cuenta del RPM.*

II. TRANSFORMACION DE SUSTANCIA.-

- *Solicitud simple firmada por el titular, apoderado común o apoderado (debidamente acreditado en el expediente minero).*
- *Recibo de pago por el 10% de la UIT, abonado a las cuentas del Registro público de Minería.*
- *La solicitud puede ser presentada en cualquier momento durante la tramitación del derecho minero aún después de titulado.*

III. RENUNCIA TOTAL O PARCIAL.-

- *Escrito de la renuncia total o parcial con firma legalizada del titular, apoderado común o apoderado (debidamente acreditado) del derecho minero.*
- *Acompañar el certificado de gravámenes expedido por la Oficina Registral correspondiente del Registro Público de Minería.*

Nota: Por renuncia total o parcial no procede la devolución del pago por derecho de vigencia.

Plazo: Igual que por Transformación de Sustancia.

IV. *FRACCIONAMIENTO DE CONCESIONES MINERAS.-*

- *Solicitud firmada por el titular o el apoderado debidamente acreditado de la concesión minera.*
- *Señalar el (los) nombre(s) de la(s) concesión(es) a formarse.*
- *Señalar las coordenadas UTM del (las) área(s) de la(s) concesión (es) a fraccionarse.*
- *Acompañar copias certificadas del expediente original (01 juego para cada una de las concesiones a formarse)*
- *Recibo de pago por el 10% de la UIT.*
- *Certificado negativo de gravamen expedido por la Oficina Registral correspondiente.*

V. *RECURSO DE REPOSICION.-*

- *Escrito con firma del titular, el apoderado común del derecho minero o apoderado debidamente acreditado.*
- *Recibo de pago por el 10% de la UIT, abonado a la cuenta del Registro Público de Minería.*

Plazo: Dentro de los 05 días de la fecha de notificación del decreto impugnado.

VI. *RECURSO DE OPOSICION.-*

- *Escrito indicando el nombre y código, partida o padrón de su derecho minero y del derecho minero al cual se opone; con la firma del titular o del apoderado debidamente acreditado.*
- *Recibo de pago por el 10% de la UIT, abonado a la cuenta del Registro Público de Minería.*
- *Presentar 02 juegos completos del recurso de oposición y sus recaudos, y 01 cargo del mismo.*

Plazo: Presentación hasta antes de la expedición de la Resolución Jefatural que otorga el título de concesión minera.

VII. *RECURSO DE REVISION.-*

- *Recurso impugnatorio señalando el número y fecha de la resolución impugnada, firmado por abogado letrado y por el titular, o apoderado debidamente acreditado del derecho minero.*
- *Recibo de pago por el 10% de la UIT, abonado a la cuenta del Ministerio de Energía y Minas.*

Plazo: Dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la resolución que se impugna, o de la publicación de la misma, según sea el caso.

VIII. *RECURSO DE NULIDAD.-*

- *Procede contra las resoluciones de la Oficina de Concesiones Mineras y de la Jefatura Institucional.*
- *Solicitud con firma del Titular, del apoderado común o apoderado debidamente acreditado en el derecho minero.*
- *Recibo de pago por el 10% de la UIT, abonado a la cuenta del R.P.M.*
- *Señalar el número y fecha de la resolución (es) que solicita la nulidad.*
- *Copias certificadas, que señalen las partes, de las fojas del expediente principal de las que solicita la nulidad a fin de formar el cuaderno separado.*

IX. *DENUNCIA POR INTERNAMIENTO.-*

- *El escrito dirigido a la Oficina de Concesiones Mineras, indicando el nombre y código, partida o padrón del derecho minero afectado y del derecho minero denunciado, indicando, además, el motivo de su denuncia.*
- *Copia certificada de los títulos de concesión minera de ambas concesiones, las que deberán ser colindantes, y sus respectivos consentimientos del título de concesión.*
- *Recibo de pago por el 10% de la UIT, abonada a la cuenta del R.P.M.*

Nota: El Registro Público de Minería no es competente para resolver denuncias de Robo de mineral (denuncia formulada cuando un tercero explota minerales dentro del área de una concesión minera ajena), siendo ello competencia del Poder Judicial; del mismo modo no es competente para resolver sobre denuncias por extracción ilícita (denuncia formulada cuando una persona explota en

cualquier parte del territorio peruano sin tener título de concesión alguno), siendo ello competencia del Ministerio de Energía y Minas.

X. *PODERES.-*

- *PODER GENERAL: Para la tramitación ordinaria de los procesos administrativos se requieren **poder general**, el cual se formalizará **mediante simple carta poder**.*
- *PODER ESPECIAL: Para el desistimiento de la petición o reclamo a derechos o el cobro de dinero, se requiere **poder especial** en el que deberá señalarse expresamente el acto o los actos para los cuales fue conferido. El poder especial se formalizará mediante documento privado con firma legalizada ante notario o funcionario público autorizado para tal efecto.*
- *PODERES QUE REQUIEREN INSCRIPCION: Cuando se trate de poderes especiales, es decir, otorgados para realizar actos que conlleven disponer del derecho minero del representado, estos deben inscribirse en la Oficina Registral correspondiente del Registro Público de Minería.*

XI. *RECURSO DE QUEJA (se presenta ante el Consejo de Minería).-*

- *Procede interponer contra las resoluciones de las autoridades que no concedan los Recursos de Apelación, Revisión o Nulidad.*
- *En los casos de denegatoria por resoluciones expedidas por la Oficina de Concesiones Mineras y la Jefatura Institucional en la tramitación de expedientes mineros se presenta ante el **Consejo de Minería** quien resolverá en única instancia.*
- *Y cuando la denegatoria es por tramitación de asuntos registrales se presenta ante el Jefe del Registro Público de Minería quien resolverá en única instancia.*
- *Este recurso debe tener firma de abogado y se tramitará por separado y no paralizará el trámite del expediente.*

Plazo: Se interpone dentro de los 15 días hábiles siguientes de notificada la resolución denegada.

VIII. EVALUACION DE PETITORIOS

VIII.1 PRIMER INFORME TECNICO

VIII.1.1. RECEPCION DEL EXPEDIENTE

VIII.1.2. VERIFICACION DE LOS DATOS DE LA SOLICITUD DEL PETITORIO:

- *Código.*
- *Demarcación: Sistema de Información Geográfica (Arc View).*
- *Ubicación.*
- *Número de cuadrículas solicitadas.*
- *Cantidad de hectáreas (teniendo en cuenta las coordenadas consignadas).*
- *Nombre de la Carta Nacional y Código de la Hoja.*
- *Zona y escala.*
- *Coordenadas UTM de los vértices del petitorio.*
- *Datos del peticionario.*

VIII.1.3. VERIFICACION DEL PETITORIO EN LA CARTA NACIONAL (1 100,000):

- *Area Urbana o Posible Expansión Urbana.*
- *Centros poblados.*
- *Zona agrícola (observación importante para el caso de petitorios no-metálicos).*
- *Carreteras.*
- *Líneas telefónicas, telegráficas.*
- *Cable transmisor de fuerza eléctrica.*
- *Ríos, lagos, lagunas.*
- *Canales de irrigación, acueductos.*
- *Zonas arqueológicas, ruinas o monumentos históricos.*
- *Zona de frontera.*
- *Zona de traslape.*

Nota.- se imprime anexo adjuntándose la copia de la parte de la carta nacional en el cual está ubicado el petitorio (debidamente ploteado) y con las observaciones del caso.

VIII.1.4. VERIFICACION DEL PETITORIO EN EL GIS (Sistema de Información Geográfica):

Confirmar la ubicación política del petitorio:

- *Distrito.*

- *Provincia.*
- *Departamento.*

Nota.- De no existir concordancia con los datos consignados en la solicitud, se anexará un plano referencial indicándose la correcta demarcación.

VIII.1.5. VERIFICACION DEL PETITORIO EN EL PLANO PRE-CATASTRAL:

El registro público de Minería, cuenta con un sistema, el cual permite graficar los derechos mineros involucrados en una determinada zona de acuerdo a una base de datos.

En el gráfico generado, se permite identificar las áreas protegidas, los derechos superpuestos y el estado en que se encuentran.

Considerando la situación del petitorio, en cuanto a su área respecto a: otros derechos, áreas protegidas, zona de frontera, etc., se imprimirá el respectivo plano pre-catastral, a escala 1/100,000 y ampliaciones a escala 1/75,000; 1/50,000; 1/25,000; 1/15,000; etc., según fuera necesario, así como los planos referenciales para detallar mayor información de acuerdo al caso.

VIII.1.6. INFORME RESPECTIVO:

VIII.1.6.1 *Revisados los datos en el plano pre-catastral, en el GIS (Sistema de Información Geográfica), en la carta nacional del IGN y los de la solicitud del pedimento; se procederá a emitir el reporte de acuerdo al formato establecido (en Fox-Pro) verificándose los siguientes datos consignados en la solicitud:*

- a) Fecha y hora de Inscripción de la solicitud en la Oficina Registral.*
- b) Nombre del petitorio.*
- c) Clasificación de sustancia.*
- d) Ubicación política (demarcación)(verificando su vigencia).*
- e) Extensión (hectareaje y N° de cuadrículas).*
- f) Zona (17, 18 ó 19).*
- g) Coordenadas UTM de los vértices del área del pedimento.*

Nota.- Es necesario que los datos de zona y coordenadas UTM estén correctamente identificados, porque el presentarse cualquier error u omisión; el petitorio en referencia será declarado Inadmisible.

EVALUACION TECNICA

REVISION DE LA SOLICITUD

- **COORDENADAS UTM**
ESTAS DEBEN FORMAR UN POLIGONO CERRADO SIGUIENDO EL CUADRILLADO DE LA CARTA NACIONAL
- **ZONA GEOGRAFICA**
DEBE CONSIGNARSE LA ZONA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE AL LUGAR SOLICITADO
- **CARTA NACIONAL**
DE ACUERDO A LAS COORDENADAS UTM CONSIGNADAS EN LA SOLICITUD
- **DEMARCAACION**
CORRESPONDIENTE AL LUGAR PETICIONADO
- **HECTAREAJE**
DEBE SER EXACTAMENTE EL QUE ENCIERRAN LAS COORDENADAS UTM

SE ENCUENTRA EN LA BASE DE DATOS ?

SI

NO

CAUSAS

- EQUIVOCO U OMITIO LA CONSIGNACION DEL DATO ZONA (17, 18 ó 19)
- LAS COORDENADAS UTM NO ENCIERRAN CUADRICULAS ENTERAS EXCEPTO EN ZONA DE TRASLAPE O FRONTERA.
- EL POLIGONO QUE ENCIERRA EL AREA SOLICITADA NO SIGUE EL CUADRILLADO DE LA CARTA NACIONAL
- LAS CUADRICULAS SOLICITADAS DEBEN COLINDAR POR LOS LADOS Y NO POR UN VERTICE.

PLANO REFERENCIAL (SI LO REQUIERE)

INFORME TECNICO (FORMATO EN WORD)

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

ZONA DE TRASLAPE

SI EL PETITORIO SE UBICA EN CARTAS NACIONALES CUYO CODIGO TERMINA EN LAS LETRAS "G", "H", "R", Y "S", VERIFICAR SI ESTA FORMULADO DE ACUERDO AL DS 320.91-EM, ES DECIR, CUIDANDOSE DE NO SOBREPASAR LA ULTIMA Y PRIMERA COORDENADA PRINCIPAL DE LAS ZONAS 17 Y 19 RESPECTIVAMENTE

ZONA DE FRONTERA

ADVERTIR SI EL PETITORIO SE UBICA A MENOS DE 50 KMS DE LA FRONTERA CON LOS PAISES VECINOS DE ECUADOR, COLOMBIA, BRASIL, BOLIVIA Y CHILE. FIJARSE EN EL LISTADO Y MAPA DEL PERU

GRAFICACION DEL PLANO PRE-CATASTRAL E INSERCIÓN DE LAS ÁREAS INTANGIBLES

LAS ÁREAS SON INSERTADAS CON LA SIGUIENTE RUTA:
L:\PASE\ÁREAS\ZONA 17
L:\PASE\ÁREAS\ZONA 18
L:\PASE\ÁREAS\ZONA 19

ESTA BIEN FORMULADO ?

SI

No

SE OBSERVAN DERECHOS SUPERPUESTOS?

SI

No

A

B

PETITORIOS PRIORITARIOS
LA PRIORIDAD SE ESTABLECE CON LA FECHA DE FORMULACION, EL CUAL TIENE QUE SER ANTERIOR A LA DEL PETITORIO EN EVALUACION

SIMULTANFOS
DOS O MAS PETITORIOS SON SIMULTANEOS CUANDO HAN SIDO FORMULADOS EL MISMO DIA Y HORA, Y ADEMAS TIENE UN AREA EN COMUN

DENUNCIAS CONCESIONES
SON TODOS AQUELLOS DERECHOS MINEROS FORMULADOS ANTES DE LA 708

PETITORIOS POSTERIORES
SON AQUELLOS PETITORIOS QUE TIENEN FECHA Y HORA POSTERIOR A LA DEL PETITORIO EN EVALUACION

AREAS INTANGIBLES
SON AREAS RESERVADAS POR EL ESTADO PARA EL CONTROL PRESERVACION DE LA ECOLOGIA Y OTROS PROYECTOS EJEMPLO
- PARQUE NACIONAL HUASCARAN
- MANU
- TAMBOPATA CANDAMO
- PAUL POBLET LIND
- PROYECTO CHAVI-IGCHIC Y OTROS

DIAGONAL: SUPERPOSICION PARCIAL ?

SI

PLANO DE REDUCCION

PLANO DE SIMULTANEIDAD

HOJAS DE CONSULTA

HOJAS DE CONSULTA

PLANO DE REFERENCIA

FOTOCOPIA DE LA CARTA NACIONAL

OBSERVACIONES
* CARRETERAS AFIRMADAS Y PAVIMENTADAS
* ZONAS AGRICOLAS
* ZONAS DE EXPANSION URBANA
* ZONAS ARQUEOLOGICAS
* RIOS, LAGOS, LAGUNAS IMPORTANTES
* CENTRALES HIDROELECTRICAS
* LINEA FERREA
* LINEA TELEFONICA
* RESERVDRIOS
* CANALES DE IRRIGACION

IMPRESION DEL PLANO PRE-CATASTRAL

FORMATO DE PRIMER INFORME

NO

INFORME No. -99-RPM-OCM-AT-708.

ASUNTO : ADMISION DEL PETITORIO

REFERENCIA : SOLICITUD DE CONCESION MINERA

CODIGO DE PETITORIO :

NOMBRE DEL PETITORIO : PALOMA TORCASA

FECHA DE FORMULACION : / / HORA : :

EXTENSION FORMULADA : 400 Ha

CLASIFICACION : Metálica

Nº DE CUADRICULAS : 4 de 100 Ha cada una

NOMBRE CARTA NACIONAL: PUERTO LUZ ESCALA: 1:100 000

CODIGO DE LA HOJA : 26-U ZONA : 19

S I T U A C I O N D E L P E T I T O R I O		
1.-	OBSERVADO	<input type="text"/>
2.-	SIMULTANEO	<input type="text"/>
3.-	CUADRICULAS CON DERECHOS PRIORITARIOS	<input type="text" value="XX"/>
	- OCUPADO TOTALMENTE	<input type="text" value="XX"/>
	- OCUPADO PARCIALMENTE	
4.-	CUADRICULAS SIN DERECHOS PRIORITARIOS	<input type="text"/>

- Se advierte que el petitorio en mención, se superpone parcialmente al siguiente Derecho Minero Prioritario:
- VIOLETA UNO Partida: 3522
- El petitorio en evaluación, no presenta Derechos Mineros Posteriores.
- El petitorio, no se encuentra sobre Areas Protegidas.
- El petitorio, ha sido formulado sobre la integridad del Derecho Minero Extinguido CARHUAMAYO UNO código 01-03929-96; publicado de Libre Denunciabilidad.

- Asimismo, el petitorio NO SE ENCUENTRA DENTRO del rango de los 50 Km. de la zona de frontera, con el vecino país de Bolivia.
- Revisada las cuadrículas peticionadas, en la respectiva Carta Nacional:
 - * SE OBSERVA:
 - Ríos (cruzan los ríos Puquiri y Setapo)
 - * NO SE OBSERVA:
 - Area Urbana, ni de Expansión Urbana.
 - Zona agrícola.
 - Carretera perteneciente a la Red Vial Nacional.

Se adjunta plano catastral e información completa de cada uno de los Derechos Mineros Prioritarios.

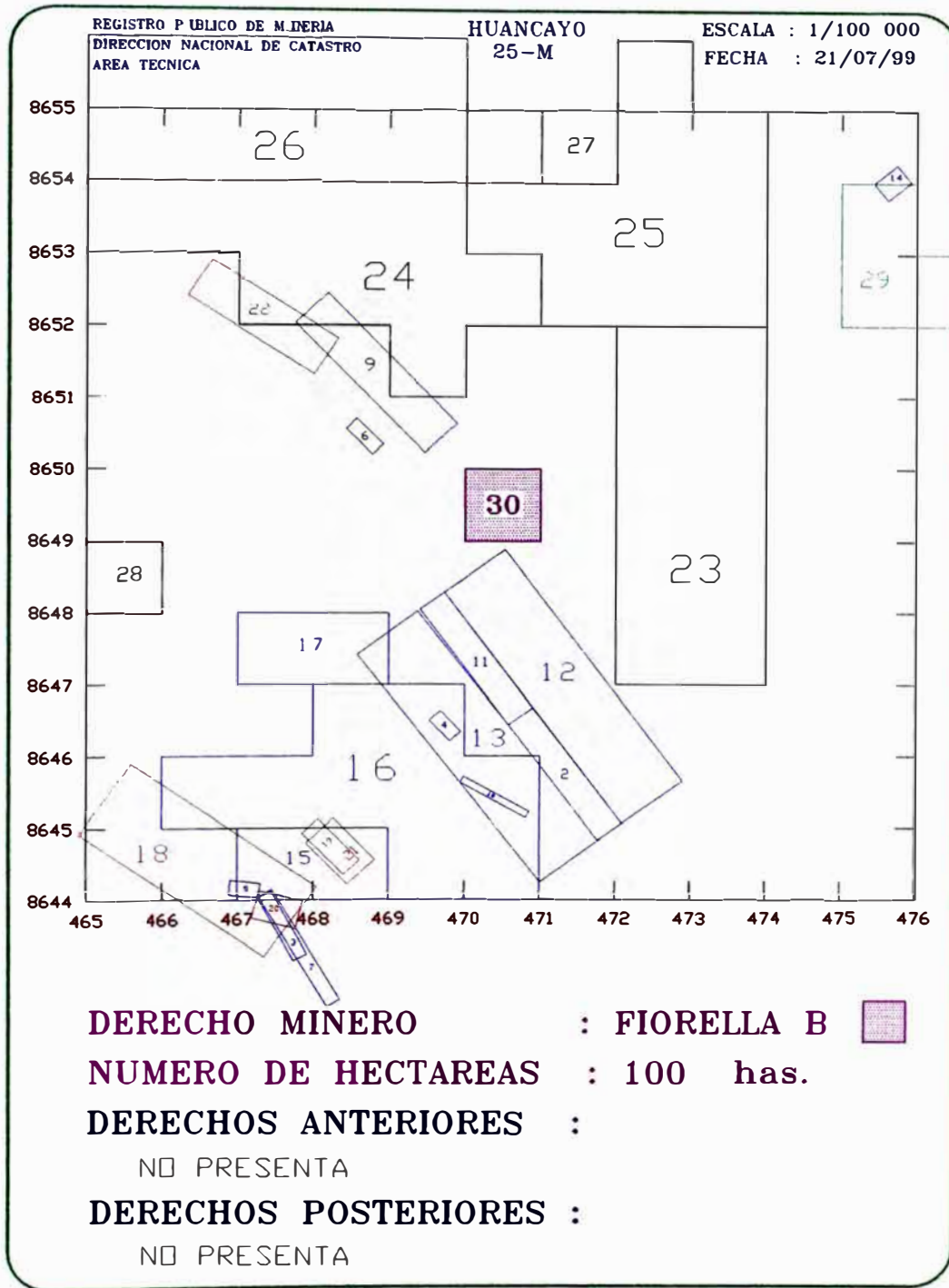
Remítase el expediente al Area Legal para su informe respectivo.

COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DEL PETITORIO		
VERTICES	NORTE	ESTE
1	8 566 000,00	321 000,00
2	8 565 000,00	321 000,00
3	8 565 000,00	317 000,00
4	8 566 000,00	317 000,00

Lima,

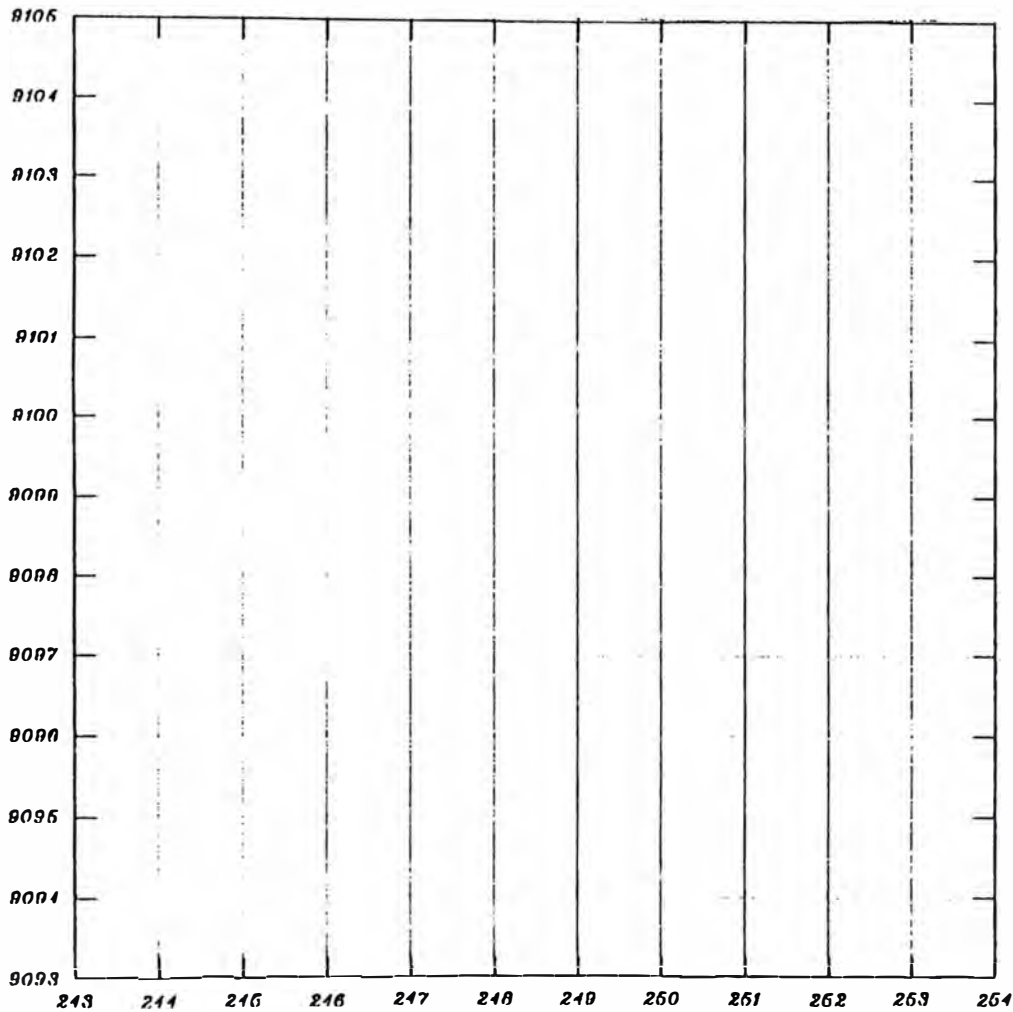
Ing. OSWALDO BRACAMONTE NEYRA
 AREA TECNICA
 OFICINA DE CONCESIONES MINERAS

PLANO PRE-CATASTRAL



LISTADO (FIORELLA B)

#	DERECHO MINERO	- CODIGO	-PADRON-NV-TP-PUBL-CATA-TCOR
1	HUANCAYO - MUNICIPALIDAD PROVI	[- CNM0000115 -	- -R-SPUB-SINC-]
2	MERCEDES 84	[- 08022437X01 -	22437-2F-E-PUBL-INCO- D]
3	DIAMANTE	[- 08000304Y01 -	816-2C-E-PUBL-INCO-]
4	LA PORFIADA	[- 08001327X01 -	1327-2F-E-PUBL-INCO- D]
5	MARIA ELENA	[- 08001767X01 -	1767-2F-E-PUBL-INCO- D]
6	CONQUISTADORES CUARTO	[- 08000362Y01 -	15843-2F-E-PUBL-INCO- D]
7	HERMANO JAIME	[- 08014679X02 -	16679-2F-E-PUBL-INCO- D]
8	MARIA VIRGINIA A	[- 08017708X01 -	17708-2F-E-PUBL-SINC- D]
9	SEÑOR DE CHONTA-87	[- 08022853X01 -	22853-2C-E-PUBL-INCO- D]
10	RUBILA	[- 08000163Y02 -	23086-2F-E-PUBL-INCO- D]
11	MERCEDES 85	[- 08022678X01 -	22678-2F-N-PUBL-INCO- D]
12	MERCEDES 86	[- 08022679X01 -	22679-2F-N-PUBL-INCO- D]
13	MERCEDES 87	[- 08022680X01 -	22680-2C-N-PUBL-INCO- D]
14	LA CERAMITA-89	[- 08023028X01 -	23028-2F-N-PUBL-INCO- D]
15	ROSALI FATIMA 95	[- 020026895 -	020026895-1A-T-SPUB-INCO-]
16	SAN LORENZO 310	[- 010363196 -	010363196-1A-T-SPUB-INCO-]
17	CARMEN-P	[- 020005197 -	020005197-1A-T-SPUB-INCO-]
18	MARIA ELVIRA-88	[- 08022870X01 -	22870-2C-D-PUBL-SINC-]
19	CAROLINA	[- 08022905X01 -	22905-2C-D-PUBL-SINC-]
20	TOVAR 1-88	[- 08022913X01 -	22913-2C-D-PUBL-SINC-]
21	TOVAR 2-88	[- 08022929X01 -	22929-2C-D-PUBL-SINC-]
22	FIORELLA A	[- 08023193X01 -	23193-2C-D-PUBL-SINC-]
23	CHONGOS 8	[- 0100633095 -	0100633095-1A-Y-SPUB-INCO-]
24	CHONGOS 6	[- 0100633295 -	0100633295-1A-Y-SPUB-INCO-]
25	CHONGOS 5	[- 0100633395 -	0100633395-1A-Y-SPUB-INCO-]
26	CHONGOS 3	[- 0100633695 -	0100633695-1A-Y-SPUB-INCO-]
27	CAMPANERO I	[- 020000895 -	020000895-1A-Y-SPUB-INCO-]
28	SUSI-G	[- 020002897 -	020002897-1A-Y-SPUB-SINC-]
29	SANTA ADA N° 9	[- 010234098 -	010234098-1A-P-SPUB-SINC-]
30	FIORELLA B	[- 010034299 -	010034299-1A-P-SPUB-SINC-]



SISTEMA DE CUADRICULA

CARTA NACIONAL : CARTA NACIONAL

HOJA : 17 - 1

ZONA : 18

ESCALA : 1/100 000



UBICACION

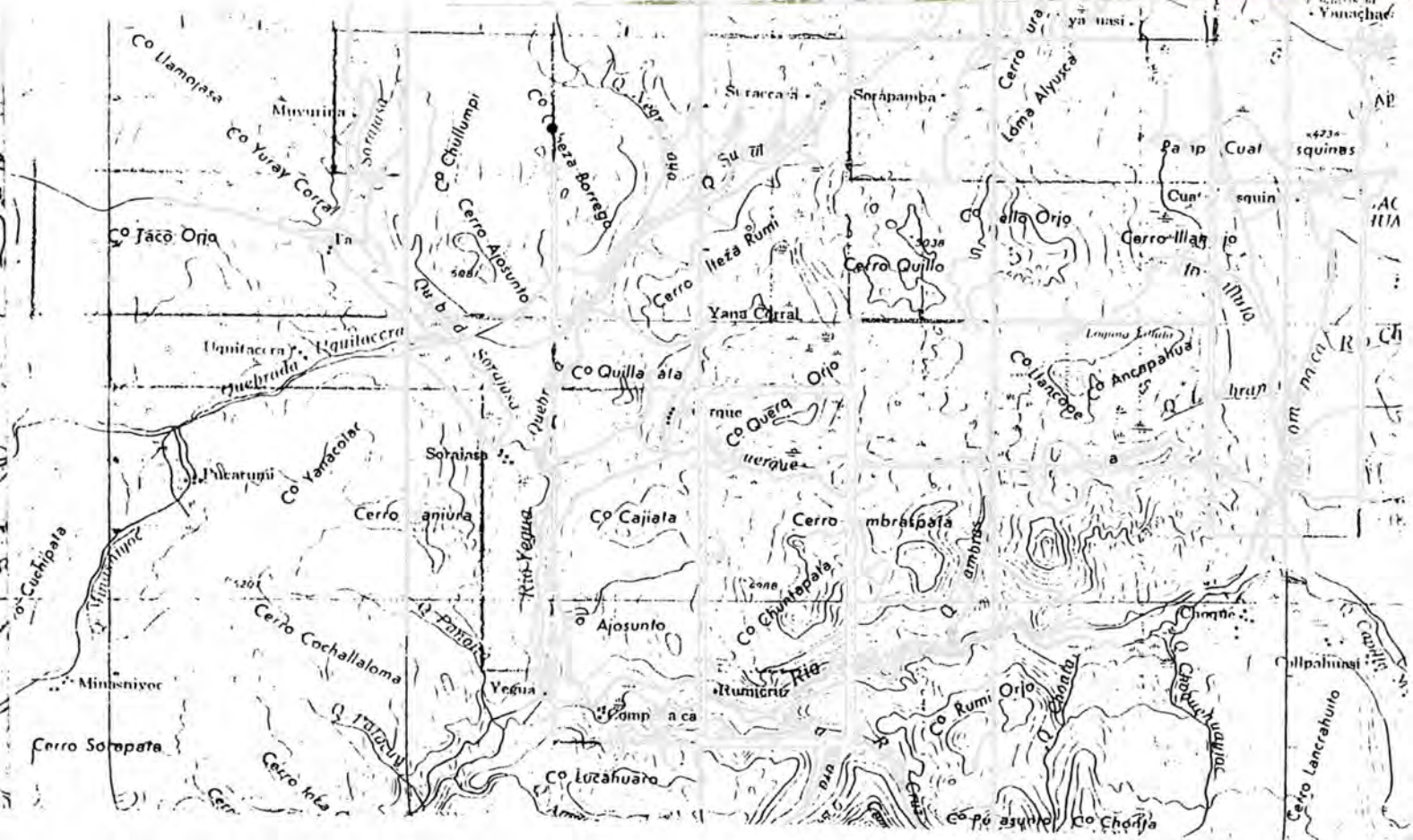
DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD

PROVINCIA : PATAZ

DISTRITO : BULDIBUYO

REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

AREA TECNICA



PETITORIO : CHULCA 118

CARTA NACIONAL : CHULCA
 HOJA : 30-Q
 ESCALA : 1/100,000
 ZONA : 18

UBICACION

DISTRITO : PUYCA.
 PROVINCIA : LA UNION.
 DEPARTAMENTO : AREQUIPA.

OBSERVACIONES : NINGUNA.

LLAPO
PALLASCA

TAUCA
PALLASCA

PETITORIO: CANGAL ILP

CODIGO : 01-00676-99

UBICACION

DISTRITO (S) : LLAPO | SANTA ROSA

PROVINCIA (S) : PALLASCA

DEPARTAMENTO (S) : ANCASH

LEYENDA

 Petitorio
 Distrito
 Provincia

ESCALA : **1:50000**

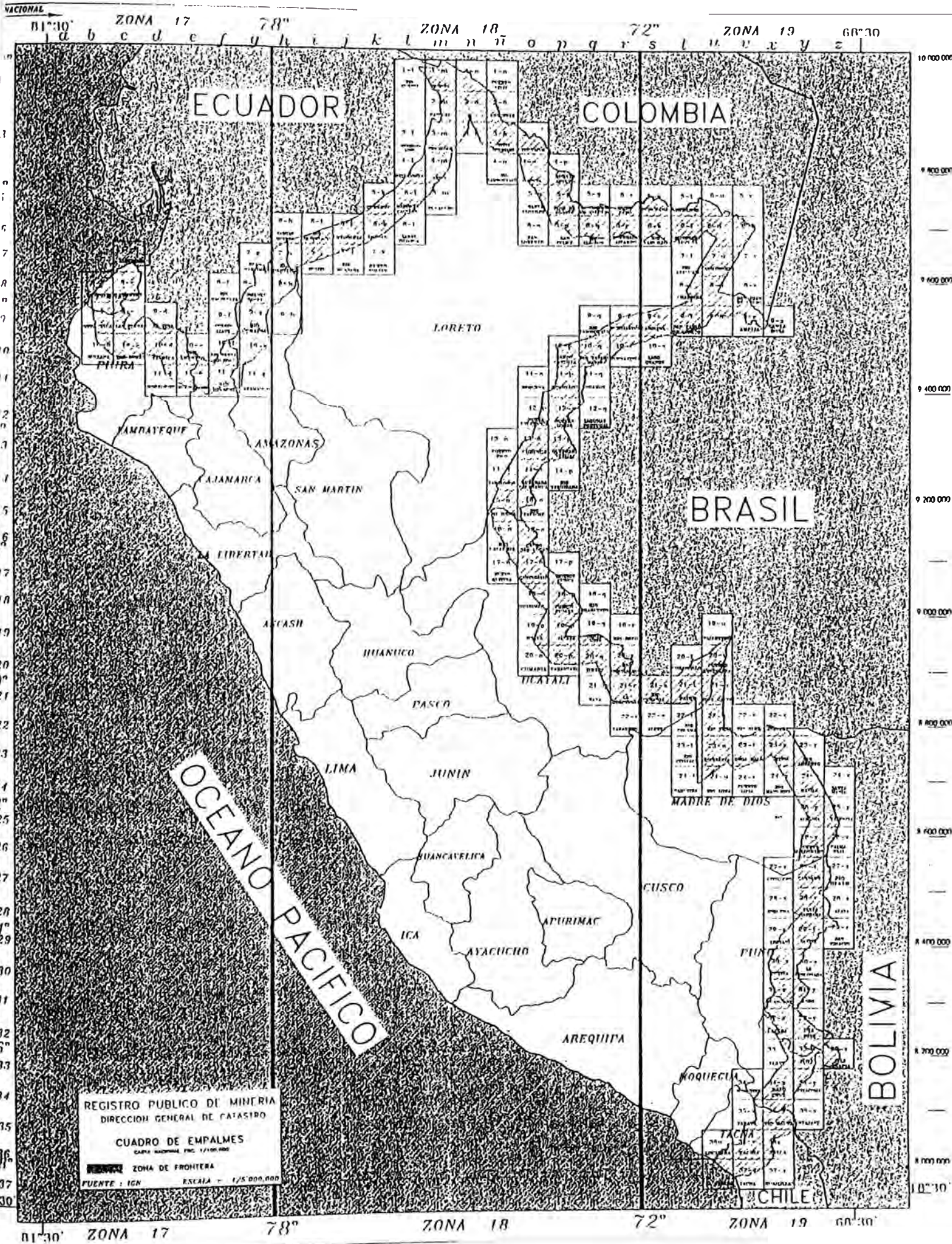
SANTA ROSA
PALLASCA

BAMBAS
CORONGO



DEPARTAMENTOS UBICADOS EN ZONAS DE FRONTERA

- 1. TUMBES**
- 2. PIURA**
- 3. CAJAMARCA**
- 4. AMAZONAS**
- 5. LORETO**
- 6. UCAYALI**
- 7. MADRE DE DIOS**
- 8. PUNO**
- 9. TACNA**



RELACION DE CARTAS NACIONALES QUE CONFORMAN LA ZONA DE FRONTERA			
Nº	CODIGO	NOMBRE	UBICACIÓN
1	08 - B	ZORRITOS	TUMBES
2	09 - B	QUEBRADA SECA	TUMBES-PIURA
3	10 - B	SULLANA	PIURA
4	07 - C	ZARUMILLA	TUMBES
5	08 - C	TUMBES	TUMBES
6	09 - C	LAS PLAYAS	TUMBES-PIURA
7	10 - C	LAS LOMAS	PIURA
8	09 - D	LA TINA	PIURA
9	10 - D	AYABACA	PIURA
10	11 - D	MORROPON	PIURA
11	10 - E	SAN ANTONIO	PIURA-CAJAMARCA
12	11 - E	HUAMCABAMBA	PIURA-CAJAMARCA
13	08 - F	RIO MACHINAZA	AMAZONAS
14	09 - F	PUESTO LLAVE	AMAZONAS
15	10 - F	RIO SANTA AGUEDA	CAJAMARCA-AMAZONAS
16	11 - F	CHIRINOS	CAJAMARCA-AMAZONAS
17	07 - G	RIO NARAIME	AMAZONAS
18	08 - G	JIMENEZ BANDA	AMAZONAS
19	09 - G	RIO COMAINA	AMAZONAS
20	10 - G	ORELLANA	AMAZONAS
21	11 - G	ARAMANGO	AMAZONAS
22	06 - H	VARGAS GUERRA	AMAZONAS-LORETO
23	07 - H	RIO SANTIAGO	AMAZONAS-LORETO
24	08 - H	AYAMBIS	AMAZONAS-LORETO
25	09 - H	BORJA	AMAZONAS-LORETO
26	06 - I	RIO HUITAYACU	LORETO
27	07 - I	HUIJIN	LORETO
28	06 - J	CHECHERTA	LORETO
29	07 - J	RIO HUASAGA	LORETO
30	05 - K	CUNAMBO	LORETO
31	06 - K	ANDOAS	LORETO
32	07 - K	NUEVO SOPLIN	LORETO
33	01 - L	RIO GÜEPPI	LORETO
34	03 - L	QUEBRADA LOBO	LORETO
35	04 - L	BELLAVISTA	LORETO
36	05 - L	MARISCAL CACERES	LORETO
37	06 - L	LAMAS TIPISHCA	LORETO
38	01 - M	GÜEPPI	LORETO
39	02 - M	PANTOJA	LORETO
40	03 - M	VENCEDORES	LORETO
41	04 - M	ARICA	LORETO
42	05 - M	RIO PUCACURO	LORETO
43	01 - N		LORETO
44	02 - N	1969	LORETO
45	03 - N	TEMPESTAD	LORETO
46	01 - Ñ	PUERTO VELIZ	LORETO
47	02 - Ñ	AGUSILLA	LORETO
48	03 - Ñ	NUEVA JERUSALEN	LORETO
49	04 - Ñ	RIO TAMBORYACU	LORETO
50	03 - O	YABUYANOS	LORETO
51	04 - O	CAMPUYA	LORETO
52	05 - O	SANTA CLOTILDE	LORETO

FRONTERA

53	06 - O	SAN LORENZO	LORETO
54	04 - P	PUESTO ARTURO	LORETO
55	05 - P	FLOR DE AGOSTO	LORETO
56	06 - P	SAN FELIPE	LORETO
57	05 - Q	SAN ANTONIO DEL ESTRECHO	LORETO
58	06 - Q	RIO ALGODÓN	LORETO
59	05 - R	NUEVO PERU	LORETO
60	06 - R	QUEBRADA AIRAMBO	LORETO
61	05 - S	PUNCHANA	LORETO
62	06 - S	RIO YAHUILLO	LORETO
63	05 - T	REMANSO	LORETO
64	06 - T	QUEBRADA LUPUNA	LORETO
65	07 - T	RIO ATACUARI	LORETO
66	08 - T	CHAMBIRA	LORETO
67	09 - T	SAN PABLO DE LORETO	LORETO
68	05 - U	PUESTO PIPA	LORETO
69	06 - U	SOUTH OF PUESTO PIPA	LORETO
70	07 - U	NORTH OF CABALLOCOCHA	LORETO
71	08 - U	ATACURARI	LORETO
72	09 - U	ESTIRON	LORETO
73	05 - V	NORTH OF YAGUAS	LORETO
74	06 - V	YAGUAS	LORETO
75	07 - V	EAST OF FONSECA	LORETO
76	08 - V	SAN JUAN DE CACAO	LORETO
77	09 - V	AMELIA	LORETO
78	09 - X	SANTA ROSA	LORETO
79	09 - S	CAROLINA	LORETO
80	10 - S	LAGOGRANDE	LORETO
81	09 - R	BUENJARDIN	LORETO
82	10 - R	BUENA VISTA	LORETO
83	09 - Q	RIO TAMSHIYACU	LORETO
84	10 - Q	RIO YAVARI MIRIN	LORETO
85	11 - Q	ANGAMOS	LORETO
86	12 - Q	LAGUNA PORTUGAL	LORETO
87	10 - P	RAMON CARTILLA	LORETO
88	11 - P	REMOYACU	LORETO
89	12 - P	BUENAS LOMAS	LORETO
90	13 - P	QUEBRADA BETILIA	LORETO
91	14 - P	RIO YAQUIRANA	LORETO
92	11 - O	REQUENA	LORETO
93	12 - O	NUEVA ESPERANZA	LORETO
94	13 - O	CURINGA	LORETO
95	14 - O	QUBRADA CAPANAHUA	LORETO
96	15 - O	RIO TAPICHE	LORETO
97	16 - O	CERRO SAN LUCAS	UCAYALI
98	17 - O	CANTAGALLO	UCAYALI
99	18 - O	HUARIMAN	UCAYALI
100	19 - O	NOAYA	UCAYALI
101	20 - O	CUMARIA	UCAYALI
102	13 - Ñ	PUERTO RICO	LORETO
103	14 - Ñ	TABALOSOS	LORETO
104	15 - Ñ	ANA MARIA	LORETO-UCAYALI
105	16 - Ñ	RIO CALERIA	UCAYALI
106	17 - Ñ	NUEVO UTIQUINIA	UCAYALI
107	17 - P	DIVISOR YURUA-UCAYALI	UCAYALI

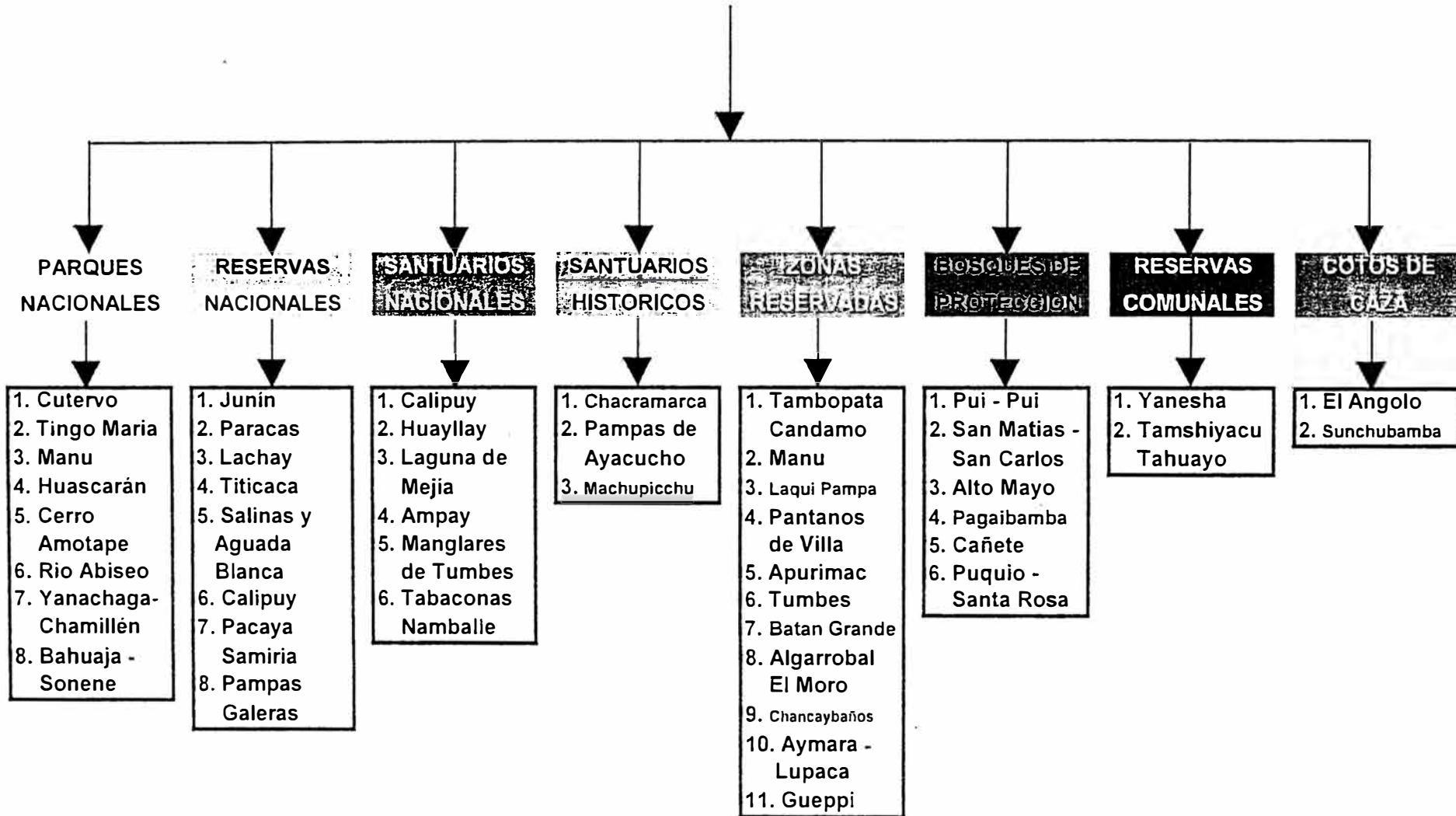
FRONTERA

108	18 - P	PUERTO PUTAYA	UCAYALI
109	19 - P	JACAYA	UCAYALI
110	20 - P	PARANTARI	UCAYALI
111	18 - Q	RIO SHAUINTO	UCAYALI
112	19 - Q	SANTA ROSA	UCAYALI
113	20 - Q	BREU	UCAYALI
114	21 - Q	RAYA	UCAYALI
115	19 - R	RIO BREU	UCAYALI
116	20 - R	RIO PIQUIYACU	UCAYALI
117	21 - R	LA REPARTICION	UCAYALI
118	22 - R	VARADERO	UCAYALI-MADRE DE DIOS
119	21 - S	RIO CURANJA	UCAYALI
120	22 - S	ALERTA	UCAYALI-MADRE DE DIOS
121	20 - T	CURANJILLO	UCAYALI
122	21 - T	BALTA	UCAYALI
123	22 - T	RIO COCAMA	UCAYALI-MADRE DE DIOS
124	23 - T	RIO CITIYACU	MADRE DE DIOS
125	24 - T	PAQUITSA	MADRE DE DIOS
126	19 - U	PALESTINA	UCAYALI
127	20 - U	PUERTO ESPERANZA	UCAYALI-MADRE DE DIOS
128	21 - U	JOSE GALVEZ	UCAYALI-MADRE DE DIOS
129	22 - U	RIO YACO	UCAYALI-MADRE DE DIOS
130	23 - U	ESPERANZA	MADRE DE DIOS
131	24 - U	RIO LIDIA	MADRE DE DIOS
132	22 - V	RIO ACRE	MADRE DE DIOS
133	23 - V	QUEBRADA MALA	MADRE DE DIOS
134	24 - V	2847	MADRE DE DIOS
135	22 - X	INAPARI	MADRE DE DIOS
136	23 - X	2948	MADRE DE DIOS
137	24 - X	2947	MADRE DE DIOS
138	23 - Y	SAN LORENZO	MADRE DE DIOS
139	24 - Y	MAVILA	MADRE DE DIOS
140	25 - Y	ALEGRIA	MADRE DE DIOS
141	26 - Y	PUERTO MALDONADO	MADRE DE DIOS
142	27 - Y	RESERVA TAMBOPATA-CANDAMO	MADRE DE DIOS-PUNO
143	28 - Y	SANTA BARBARA	PUNO
144	29 - Y	SANDIA	PUNO
145	30 - Y	LA RINCONADA	PUNO
146	31 - Y	MOHO	PUNO
147	32 - Y	ISLA SOTO	PUNO
148	33 - Y	JULI	PUNO
149	34 - Y	PIZACOMA	PUNO
150	35 - Y	ANTAJAVE	PUNO-TACNA
151	24 - Z	SANTA MARIA	MADRE DE DIOS
152	25 - Z	VALENCIA	MADRE DE DIOS
153	26 - Z	PALMA REAL	MADRE DE DIOS
154	27 - Z	RIO HEATH	PUNO
155	28 - Z	AZATA	PUNO
156	29 - Z	SAN IGNACIO	PUNO
157	33 - Z	ISLA ANAPIA	PUNO
158	27 - X	ASTILLERO	MADRE DE DIOS-PUNO
159	28 - X	ESQUENA	PUNO
160	29 - X	LIMBANI	PUNO
161	30 - X	PUTINA	PUNO
162	31 - X	HUANCANE	PUNO

FRONTERA

163	32 - X	ACORA	PUNO
164	33 - X	LLAVE	PUNO
165	34 - X	MAZO CRUZ	PUNO
166	35 - X	RIO MAURE	PUNO-TACNA
167	36 - X	PALCA	TACNA
168	37 - X	HUAILILLAS	TACNA
169	34 - V	HUAYTIRE	MOQUEGUA-TACNA-PUNO
170	35 - V	TARATA	PUNO-TACNA
171	36 - V	PACHIA	TACNA
172	37 - V	CALCA	TACNA
173	36 - U	LOCUMBA	MOQUEGUA-TACNA
174	37 - U	LA YARADA	TACNA

SINANPE



**PROYECTOS
ESPECIALES**

**ZONAS
ARQUEOLÓGICAS
(INC)**

**EXPANSIÓN
URBANA
(MUNICIPALIDAD)**

**ZONAS DE
RESERVA
TURÍSTICA
(DGT)**

**ZONA LITORAL
200 MILLAS**

**ZONA DE
FRONTERA 50
Km.**

1. Chavimochic (INADE)
2. Chincas (INADE)
3. San Gaban (Emp. De Generac. Eléctrica)
4. Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado del cono sur de Lima CPM-SEDAPAL
5. Jicamarca - IPEN

1. Principales Monumentos Arqueológicos en el Dpto. de Lima: 59 de un total de 772 Monumentos.

1. Municipalidades de los diferentes Distritos y Prov.

1. Arequipa
2. Cañon de Cofahuasi
3. Callao
4. Lima: Cieneguilla
5. Cuenca Alta del Rio Cañete
6. Cuenca Cueva de las Pavas
7. Junín
8. Laguna de Yarinacocha
9. Lima: Cieneguilla Pachacamac-Lurin
10. Lucre
11. Huanchaco
12. Los Ejidos
13. Nazca Palpa
14. Piura y Tumbes
15. Playas Norte y Sur de Lima
16. Punta de Coles
17. Quebrada de la Huaca
18. Sabandía
19. Urubamba
20. Yacumama

PARQUE NACIONAL HUASCARAN

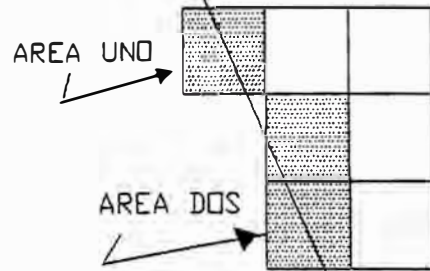
HITO 72

HITO 25

HITO 26

DERECHO MINERO : PACSAC 1-700
 NUMERO DE HECTAREAS : 700.00 Has.

- ☐ NUMERO DE CUADRICULAS TOTALMENTE SUPERPUESTAS : 04(CUATRO)
 NUMERO DE HECTAREAS : 400.00 Has.
- ▨ NUMERO DE CUADRICULAS PARCIALMENTE SUPERPUESTAS : 03(TRES)
 NUMERO DE HECTAREAS : 300.00 Has.



COORDENADAS UTM DEL AREA UNO		
VERTICE	NORTE	ESTE
1	8,976,000	219,000
2	8,975,000	219,000
3	8,975,000	218,000
4	8,975,000	218,000

COORDENADAS UTM DEL AREA DOS		
VERTICE	NORTE	ESTE
1	8,975,000	220,000
2	8,973,000	220,000
3	8,973,000	219,000
4	8,975,000	219,000

HITO 71

VIII.1.6.2 *Posteriormente a verificar los datos indicados, se procederá a reportar la situación en que se encuentra el petitorio; presentándose los siguientes casos:*

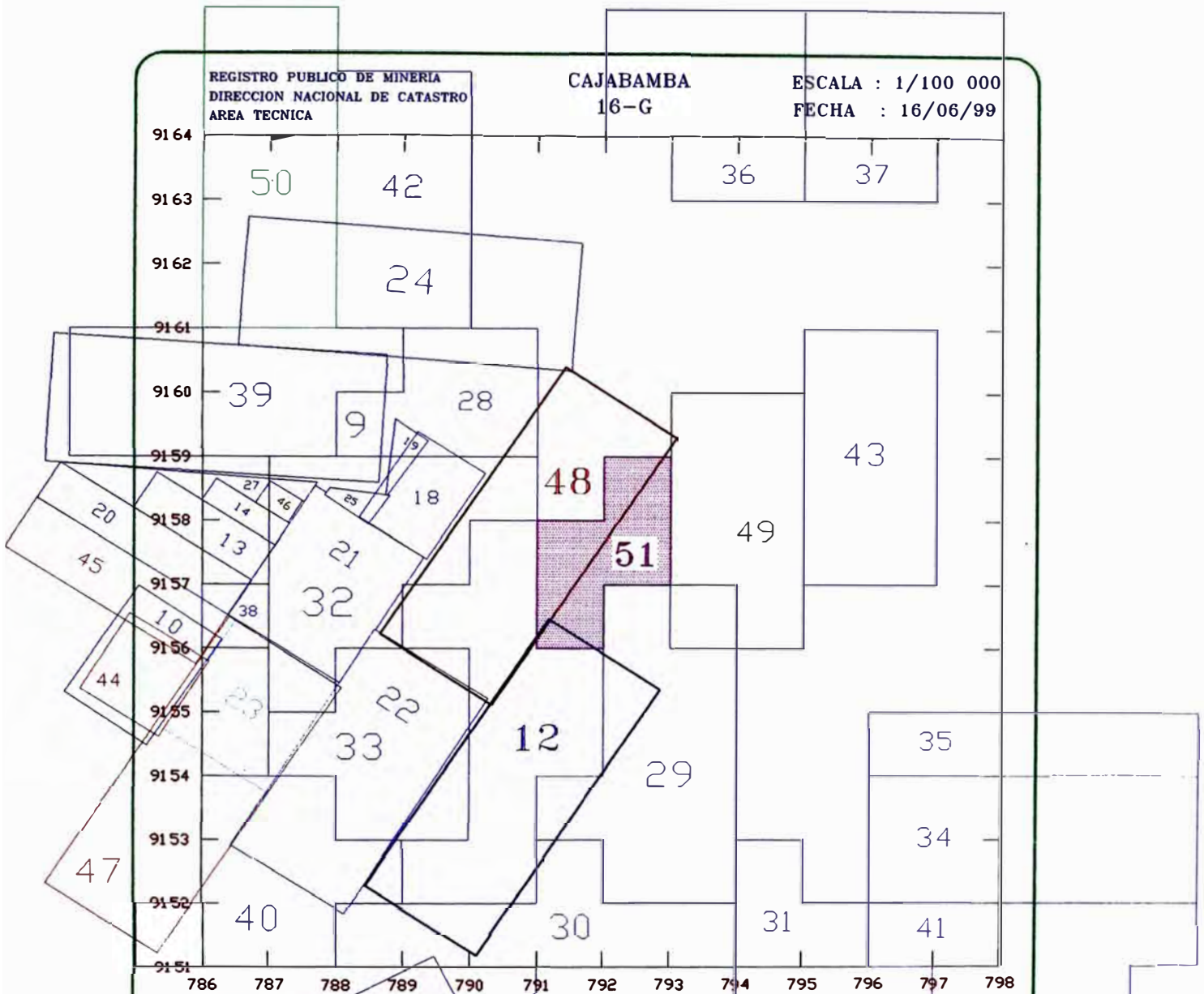
- A.- *SUPERPOSICION TOTAL.-
A derechos mineros al amparo del D.L. 708 y concesiones con coordenadas UTM definitivas; también superposición a zonas protegidas; se hace la advertencia adjuntándose el respectivo plano pre-catastral y anexos: planos referenciales si es necesario.*
- B.- *SUPERPOSICION PARCIAL.-*
 - B.1 *Derechos prioritarios al amparo del D.L. 708.-
Se reduce el petitorio en evaluación a las cuadrículas disponibles, adjuntándose el anexo de reducción, indicándose las coordenadas UTM de los vértices del área superpuesta y área disponible.*
 - B.2 *Derechos prioritarios antes del D.L. 708.-
Se advierte en el Informe la superposición existente, con el plano pre-catastral correspondiente.*
 - B.3 *Areas Protegidas (áreas intangibles, áreas de reserva nacional).-
Se advierte adjuntando un anexo: plano referencial, indicándose las coordenadas UTM de los vértices del conjunto de cuadrículas que se encuentran parcialmente superpuestas, cuadrículas totalmente superpuestas y cuadrículas totalmente disponibles del pedimento respecto al área protegida.*
- C.- *DERECHO SIMULTANEO.-
Aquellos petitorios inscritos en la misma fecha, hora y que comparten un área en común; se adjunta el anexo*

PLANO PRE-CATASTRAL

REGISTRO PUBLICO DE MINERIA
DIRECCION NACIONAL DE CATASTRO
AREA TECNICA

CAJABAMBA
16-G

ESCALA : 1/100 000
FECHA : 16/06/99



DERECHO MINERO : REESTRUCTURACION

NUMERO DE HECTAREAS: 400 has.

DERECHOS ANTERIORES :

12 C. M. S. N° 11

[- 15010864X01-2C-N]

48 C. M. S. N° 10

[- 15010863X01-2C-D]

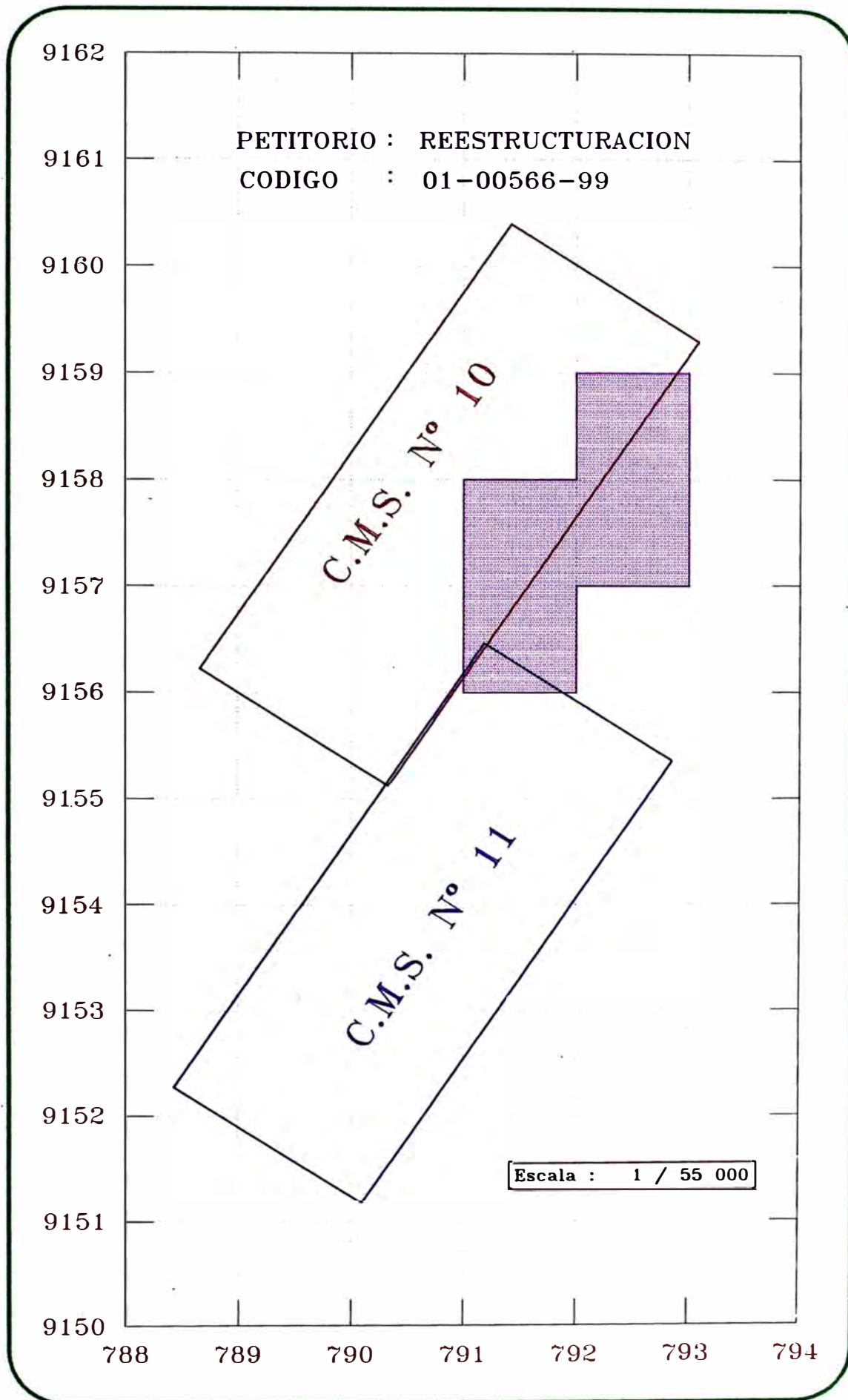
DERECHOS POSTERIORES :

NO PRESENTA

LISTADO (REESTRUCTURACION)

#	DERECHO MINERO	- CODIGO	-PADRON-NV-TP-PUBL-CATA-TCOR
1	Areas Bloqueadas	010008294P	-Y-SPUB-SINC
2	Areas Bloqueadas	010065498P	-Y-SPUB-SINC
3	Areas Bloqueadas	020014695P	-Y-SPUB-SINC
4	Areas Bloqueadas	030006996P	-Y-SPUB-SINC
5	CALIPUY - RESERVA NACIONAL	CNM00000003	-R-SPUB-SINC
6	CHAVIMOCHIC - PROYECTO ESPECIAL	CNM00000009	-R-SPUB-SINC
7	CALIPUY - SANTUARIO NACIONAL	CNM00000104	-R-SPUB-SINC
8	CERRO BLANCO - ZONA ARQUEOLOGICA	CNM00000141	-R-SPUB-SINC
9	MARGARITA ROXANA	15006721X01	6721-2F-F-PUBL-INC
10	COLORADO III	15007894X01	7894-1D-F-PUBL-INC
11	MICHIQUILLAY PRIMERA	03871317Z01	-03871317Z01-2D-Z-PUBL-INC
12	C. M. S. N.° 11	150108864X01	108864-2C-N-PUBL-INC
13	C. M. S. N.° 11 REDUCCION 2	150108885X01	108885-2C-N-PUBL-INC
14	C. M. S. N.° 11 REDUCCION 2	150108886X01	108886-2C-N-PUBL-INC
15	DEREFECTO ESPECIAL DEL ESTADO N.°	15541449Z01	-15541449Z01-1B-N-SPUB-INC
16	DEREFECTO ESPECIAL DEL ESTADO N.°	15541449Z02	-15541449Z02-1B-N-SPUB-INC
17	DEREFECTO ESPECIAL DEL ESTADO N.°	15541449Z03	-15541449Z03-1B-N-SPUB-INC
18	DANIELA III	150107998X01	107998-2F-Z-PUBL-INC
19	DANIELA III	150107999X01	107999-2F-Z-PUBL-INC
20	C. M. S. N.° 2	150102000X01	102000-2A-N-PUBL-INC
21	DANIELA	15104833AX01	104833A-2A-Z-PUBL-INC
22	NANCY	15104844AX01	104844A-2C-N-PUBL-INC
23	BUENA ESPERANZA N° 1	150105933X01	105933-2C-N-PUBL-INC
24	C. M. S. N.° 8	150107883X01	107883-2C-N-PUBL-INC
25	DANIELA III	150107884X01	107884-2C-N-PUBL-INC
26	CAMPANA DE ORD	150108880X01	108880-2C-N-PUBL-INC
27	EMASIA C. M. S. N.° 2	150108883X01	108883-2C-N-PUBL-INC
28	C. M. S. N.° 11	01010130999933	01010130999933-1A-T-SPUB-INC
29	C. M. S. N.° 11	01010130999933	01010130999933-1A-T-SPUB-INC
30	C. M. S. N.° 11	01010130999933	01010130999933-1A-T-SPUB-INC
31	C. M. S. N.° 11	01010130999933	01010130999933-1A-T-SPUB-INC
32	C. M. S. N.° 11	01010130999933	01010130999933-1A-T-SPUB-INC
33	C. M. S. N.° 11	01010130999933	01010130999933-1A-T-SPUB-INC
34	C. M. S. N.° 11	01010130999933	01010130999933-1A-T-SPUB-INC
35	C. M. S. N.° 11	01010130999933	01010130999933-1A-T-SPUB-INC
36	C. M. S. N.° 11	01010130999933	01010130999933-1A-T-SPUB-INC
37	C. M. S. N.° 11	01010130999933	01010130999933-1A-T-SPUB-INC
38	C. M. S. N.° 11	01010130999933	01010130999933-1A-T-SPUB-INC
39	C. M. S. N.° 11	01010130999933	01010130999933-1A-T-SPUB-INC
40	C. M. S. N.° 11	01010130999933	01010130999933-1A-T-SPUB-INC
41	C. M. S. N.° 11	01010130999933	01010130999933-1A-T-SPUB-INC
42	ZORRO DORADO N° 14	01010120999998	01010120999998-1A-T-SPUB-INC
43	MICHE	01010120999998	01010120999998-1A-T-SPUB-INC
44	LA VICTORIOSA	150105994X01	105994-2C-D-PUBL-INC
45	C. M. S. N.° 6 REDUCCION 4	150107741X01	107741-2C-D-PUBL-INC
46	C. M. S. N.° 9	150108887X01	108887-2C-D-PUBL-INC
47	C. M. S. N.° 10	150108888X01	108888-2C-D-PUBL-INC
48	C. M. S. N.° 10	150108889X01	108889-2C-D-PUBL-INC
49	LLAMACCHA I	03000443395	03000443395-1A-L-SPUB-INC
50	ZORRO DORADO N° 13	0101275998	0101275998-1A-P-SPUB-INC
51	REESTRUCTURACION	010056699	010056699-1A-P-SPUB-INC

PLANO REFERENCIAL DE SUPERPOSICION



correspondiente, indicándose las coordenadas del área en común.

D.- DERECHOS POSTERIORES.-

Se da el respectivo reporte, adjuntándose el plano pre-catastral correspondiente.

VIII.1.6.3 Seguidamente se indica las observaciones encontradas en la respectiva carta nacional, y si no los hubiera, en el caso que el pedimento fuera por sustancia No-Metálica, confirmar la no advertencia de zona agrícola, adjuntándose en todo caso el anexo: plano de ubicación en carta nacional.- copia de la carta nacional (zona en la cual se ha planteado el petitorio) con las observaciones del caso.

VIII.1.6.4 Si parte del pedimento se encuentra en un departamento fronterizo (Tumbes, Piura, Cajamarca, Amazonas, Loreto, Ucayali, Madre de Dios, Puno o Tacna) se deberá especificar en el reporte si se encuentra o no dentro de los 50 Km. de la zona de frontera con el correspondiente país vecino; en el caso que se encuentre dentro de dicho rango, entonces se adjuntará un plano referencial, indicándose el radio mínimo alcanzado entre la línea divisoria de frontera y el petitorio en evaluación.

VIII.1.6.5 Casos especiales:

A. Petitorio formulado en Franja de Traslape (entre dos zonas geográficas).-

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la R.M. N° 320-91-EM/DGM, D.S. 03-92-EM y D.L. 25998 donde se podrá otorgar concesiones menores y mayores a una cuadrícula.

B. Petitorios en Dominio Marítimo.-

Son aquellos que se ubican en el litoral marítimo y pueden peticionarse de 1 a 100 cuadrículas.

C. Redenuncios.-

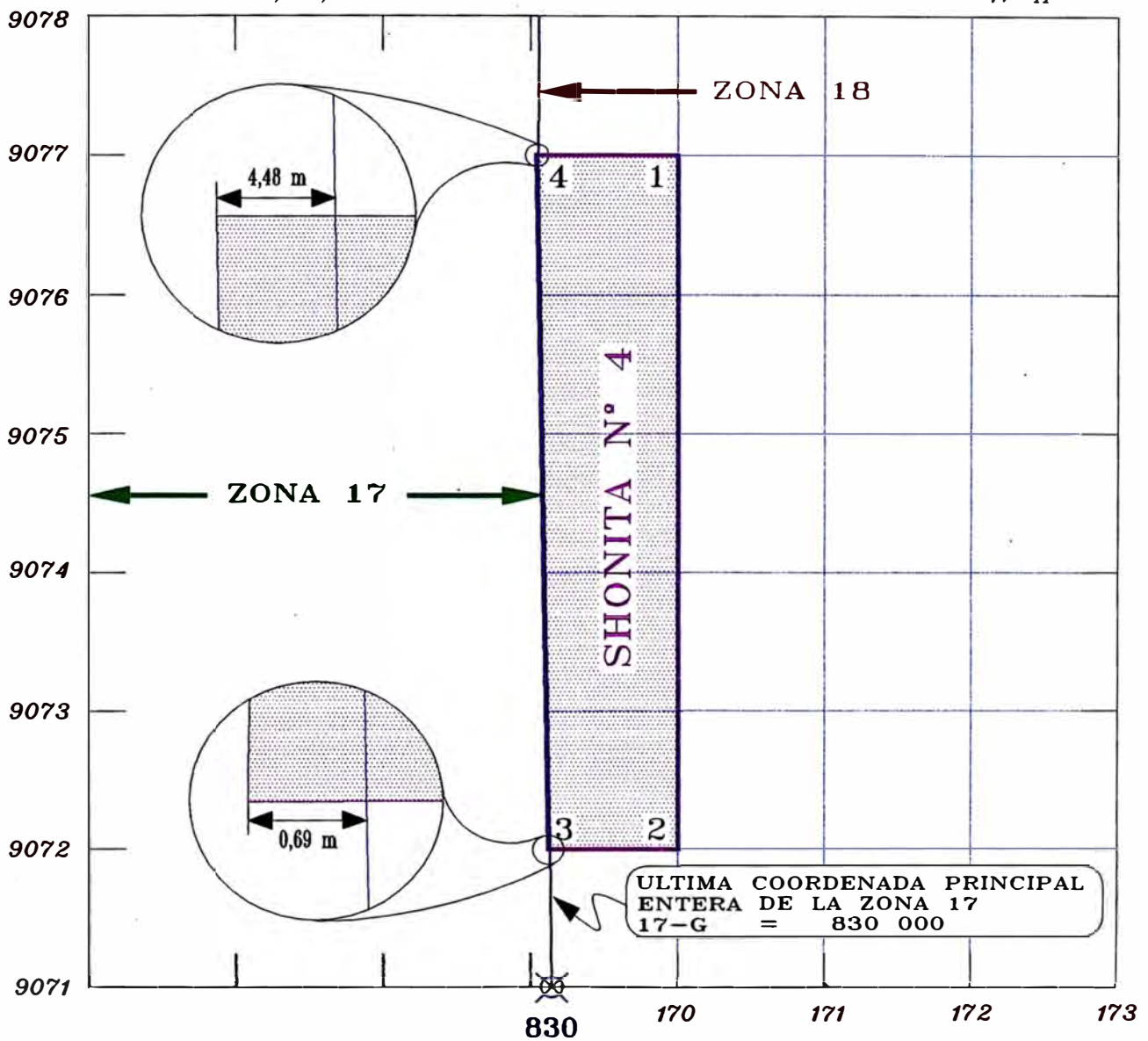
Son petitorios formulados al amparo del Art. 12 de la Ley Catastro Minero Nacional 26615; donde se solicita el área integra de una concesión extinguida y publicada de

PLANO REFERENCIAL

PETITORIO MAL FORMULADO
EN FRANJA DE TRASLAPE
CON COORDENADAS DE LA ZONA 18

ESCALA : 1:50 000
FECHA : 04/08/99

PALLASCA
17-H



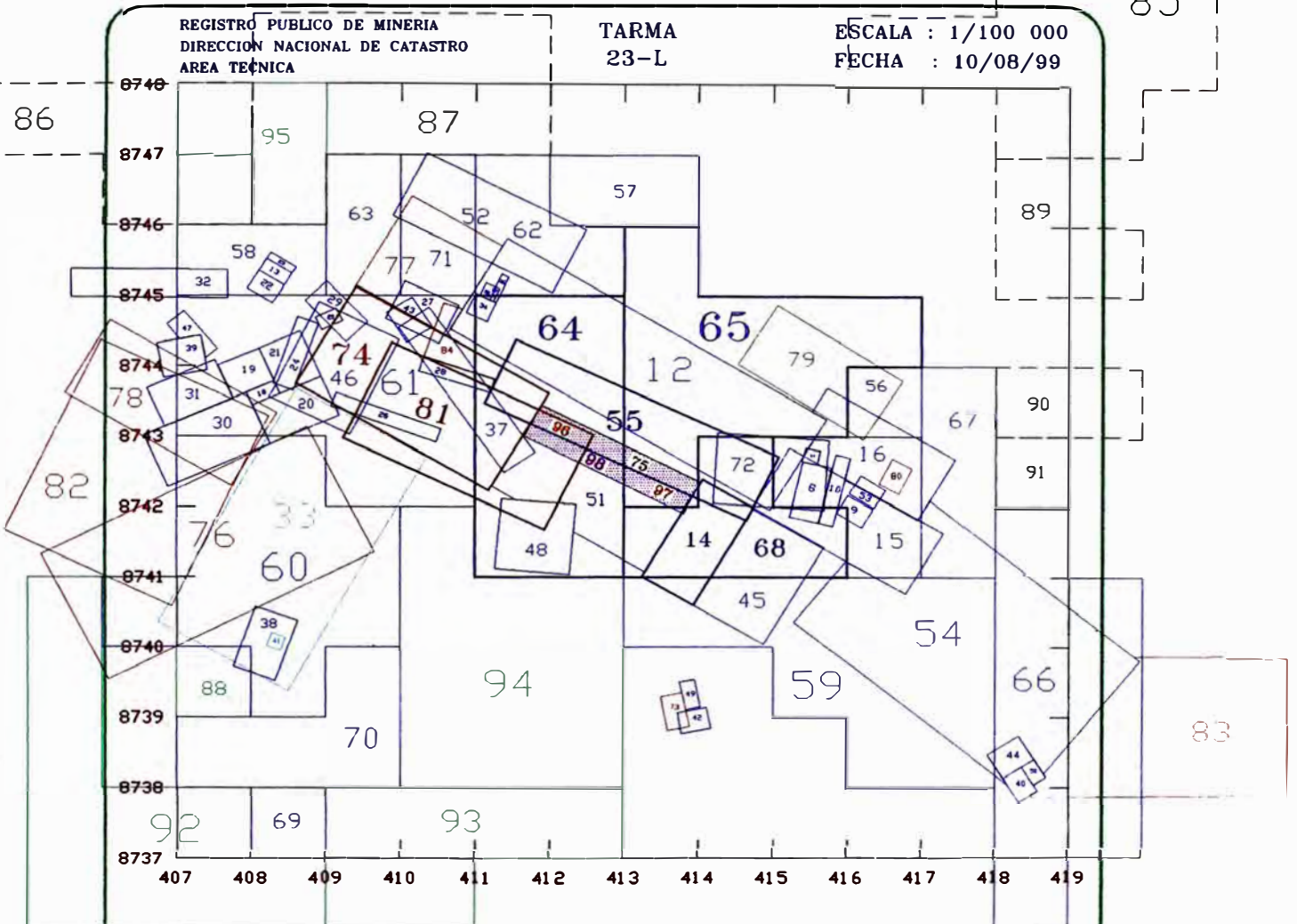
Anexo 1

PLANO PRE-CATASTRAL

REGISTRO PUBLICO DE MINERIA
DIRECCION NACIONAL DE CATASTRO
AREA TECNICA

TARMA
23-L

ESCALA : 1/100 000
FECHA : 10/08/99



DERECHO MINERO : ANDINO 2000

NUMERO DE HECTAREAS : 120 has.

DERECHOS PUBLICADOS DE LIBRE DENUNCIABILIDAD:

75 CARIPA N° 8 [- 08021696X01-2F-F]
Concesión Extinguida, publicada de Libre Denunciabilidad.

DERECHOS SIMULTANEOS :

96 GRACIELA ANGELINA [- 010082299 -1A-P]
97 FIDRELA RD [- 010091799 -1A-P]

DERECHOS QUE RESPETARAN EL AREA :

64 ANDINO 95E [- 010505695 -1A-T]
65 ANDINO 95F [- 010505795 -1A-T]
68 ANDINO 95G-A [- 010506395A -1A-T]
74 CARIPA N° 5 [- 08021193X01-2C-D]
81 ANDINO-C-3 [- 08022675X01-2C-D]

DERECHOS PRIORITARIOS :

55 ANDINO C-1 [- 08022630X01-2F-N]
14 JURASICA [- 08012750X01-2C-E]

DERECHOS POSTERIORES :

NO PRESENTA

libre denunciabilidad y que halla contado con coordenadas UTM definitivas en el momento de su extinción.

VIII.2 ALGUNOS ASPECTOS QUE SE PRESENTAN PREVIO AL INFORME FINAL DEL AREA TECNICA

VIII.2.1. REDUCCION:

Situación.-

Se advierte la existencia de otro petitorio formulado anteriormente en una cuadrícula o conjunto de cuadrículas, generalmente la advertencia de la existencia de otro petitorio es en el primer informe técnico.

Procedimiento.

Se ordenará al nuevo petitorio la reducción a la cuadrícula o conjunto de cuadrículas libres, señalándose en dicho informe las coordenadas y cuadrículas libres a reducirse, procediéndose de la siguiente manera:

- a) En el plano pre-catastral, identificamos nombre y código del petitorio formulado anteriormente y sobre el cual se ha formulado el nuevo petitorio.*
- b) Identificamos a través de un plano referencial de reducción (anexo), la cuadrícula o conjunto de cuadrículas libres, a la que debe reducirse el petitorio formulado posteriormente (petitorio en evaluación).*
- c) Se identifica en el mismo anexo (plano referencial de reducción) las coordenadas y hectareaaje, del área a reducirse*

VIII.2.2. FRACCIONAMIENTO:

Situación.-

Se advierte la existencia de otro petitorio formulado anteriormente en una cuadrícula o conjunto de cuadrículas, generalmente la advertencia de la existencia de otro petitorio es en el primer informe técnico.

Procedimiento.-

Se ordenará al nuevo petitorio la reducción a la cuadrícula o conjunto de cuadrículas libres, señalándose en dicho informe las coordenadas y cuadrículas libres, de manera que queden dos o más áreas separadas, que no tengan

PETITORIO : ANDRES WILFREDO
COGICO : 07-00214-96

INFORME N° -97-RPM-OCM-AT-708

SEÑOR :

REFERENCIA : INF. N° 2725-97-RPM-OCM-AL-12
ASUNTO : EVALUACION DE LA REDUCCION

El Area Técnica de la oficina de Concesiones Mineras tiene a bien informar lo siguiente:

1. Por resolución de fecha 09 de Abril de 1997, se procede a reducir de 300 Has. a 100 Has. , siendo las coordenadas UTM del área reducida las siguientes:

COORDENADAS UTM DEL AREA REDUCIDA		
VERTICE	NORTE	ESTE
1	8' 560,000.000	331,000.000
2	8' 559,000.000	331,000.000
3	8' 559,000.000	330,000.000
4	8' 560,000.000	330,000.000

Numero de cuadrículas disponibles : 01 (UNA)

Area : 100 Has.

2. Ploteadas las coordenadas UTM de los vértices del AREA REDUCIDA en el plano pre catastral, correspondiente a la carta nacional QUINCEMIL, hoja 27-U, actualizado a la fecha, se observa que el presente petitorio se superpone parcialmente al Derecho Minero anterior siguiente :

NOMBRE DEL DERECHO	PARTIDA/ PADRON	TIPO DE DERECHO	TIPO DE COORDENADAS
EL DORADO N° 2	2470	CONCESION	DEFINITIVAS

*Se advierte que a la fecha no presenta Derechos Mineros posteriores.

3. Asimismo para el área modificada no existe variación en la ubicación y carta nacional.

POR LO EXPUESTO



El Area Técnica es de opinión que se remita el expediente al AREA LEGAL para su pronunciamiento y trámite respectivo.

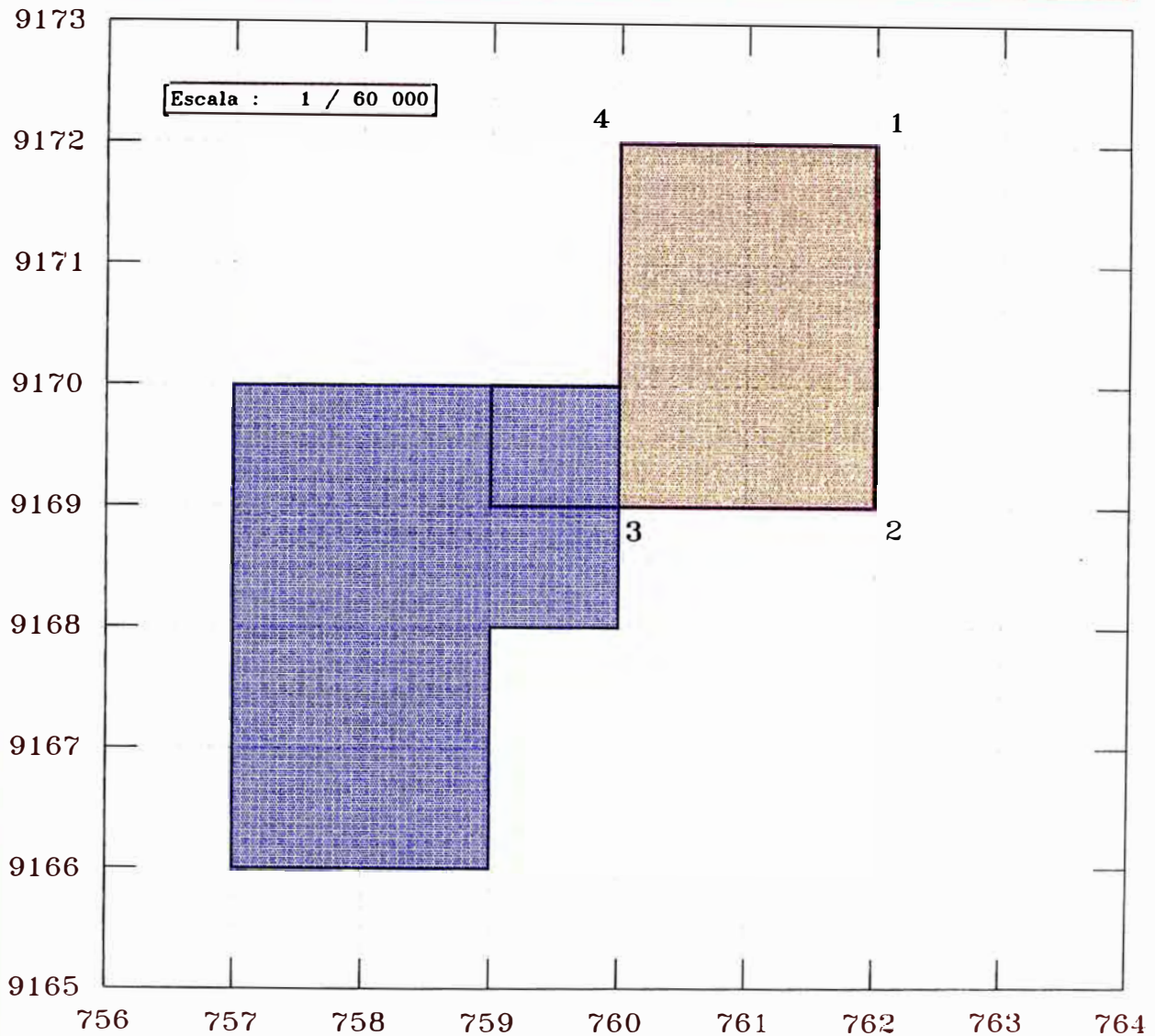
Lima,

CARLOS TRELLES RONDOY
AREA TECNICA
OFICINA DE CONCESIONES MINERAS

NOTA: Se adjunta plano pre-catastral.

PLANO DE REDUCCION

PETITORIO	PETITORIO ANTERIOR
NEWCMS24 	LEPIDODENDRON 2 



COORDENADAS U.T.M. DE LOS VERTICES DEL AREA A REDUCIRSE

VERT.	NORTE	ESTE
1	9 172 000,00	762 000,00
2	9 169 000,00	762 000,00
3	9 169 000,00	760 000,00
4	9 172 000,00	760 000,00

AREA UTM : 600 has.

N° de Cuadrículas a Reducirse : 06 (seis)
 Area U.T.M. a Reducirse : 600 has.

colindancia por un lado, procediéndose de la siguiente manera:

- a) *En el plano pre-catastral, identificamos nombre y código del petitorio formulado anteriormente y sobre el cual se ha formulado el nuevo petitorio.*
- b) *Identificamos a través de un plano referencial de fraccionamiento (anexo), los polígonos (áreas fraccionadas) formados cada uno por una cuadrícula o conjunto de cuadrículas libres a la que debe reducirse el petitorio formulado posteriormente (petitorio en evaluación).*
- c) *Se identifica en el mismo anexo (plano referencial de fraccionamiento) las coordenadas y hectareaje, de cada una de las áreas a reducirse (polígonos formados por el fraccionamiento)*

VIII.2.3.

OPOSICION:

Situación.-

La oposición es un procedimiento administrativo para impugnar la validez del petitorio que se considere afectado en su derecho, o cuando existe superposición para hacer valer su derecho. Formulada la oposición, el opositor presentará pruebas, asimismo el titular del petitorio absolverá la oposición presentando su respectivas pruebas, concluido con lo actuado, el área técnica emitirá su dictamen referente a la oposición.

Procedimiento.

El área técnica verificará si existe superposición del petitorio y si existe se determinará el grado de superposición, presentándose los siguientes casos:

- a) *Oposición de Derechos con Coordenadas Referenciales.- Determinada la superposición para precisar el grado de superposición entre el petitorio y los derechos mineros prioritarios que cuentan con coordenadas UTM referenciales se aplicará el Art. 1°-A del D.S. 035-95-EM, en este caso sólo se informará el nombre y padrón o partida de los derechos prioritarios que cuenten con coordenadas referenciales, con los cuales el petitorio en evaluación tiene superposición.*

PETITORIO : **MONITOR TRES**
CODIGO : **01-00428-99**

INFORME N° -99-RPM-OCM-AT-708

SEÑOR:

ASUNTO : OPOSICION (Art. 147-T.U.O.)
REFERENCIA : INF. N° 4485-99-RPM-OCM-AL.

En atención al informe de la referencia, el Area Técnica de la Oficina de Concesiones Mineras tiene a bien informar lo siguiente:

1. Ploteadas las coordenadas U.T.M. de los vértices del presente petitorio, metálico de 1 000 has. en el plano pre-catastral actualizado a la fecha, correspondiente a la Carta Nacional **LA RINCONADA** hoja **30-Y**, se observa que el área peticionada **se superpone parcialmente** a los siguientes Derechos Mineros Prioritarios:

NOMBRE DEL PETITORIO	PAD./PART.	TIPO DE DERECHO	TIPO DE COORDENADAS
JULIA	6	CONCESION	NO DEFINITIVAS
ROSITA	5	CONCESION	DEFINITIVAS
LA MISTICA	7	CONCESION	DEFINITIVAS
ESTELA	8	CONCESION	DEFINITIVAS
KETTY	9	CONCESION	DEFINITIVAS
GILDA	10	CONCESION	DEFINITIVAS
LUCHA	12	CONCESION	DEFINITIVAS
LA MONA	2013	CONCESION	DEFINITIVAS
MECHE	2016	CONCESION	DEFINITIVAS

2. Además dicho petitorio, no presenta Derechos Mineros Posteriores, ni se encuentra sobre Areas Protegidas.
3. Asimismo, el petitorio **SE ENCUENTRA DENTRO** del rango de los 50 Km. de la zona de frontera, con el vecino país de Bolivia.
4. Se adjunta, las coordenadas UTM de los vértices del área superpuesta, a respetar por el petitorio, de las concesiones que cuentan con coordenadas UTM definitivas (Art. 11 de la Ley 26615-ver Anexos 1 al 9).
5. Revisada las cuadrículas del petitorio, en la respectiva Carta Nacional:
 - * **SE OBSERVA:**
 - Laguna Rinconada (parcialmente).
 - Represa de la Laguna Sillacunca (parcialmente).
 - Carretera afirmada.
 - * **NO SE OBSERVA:**
 - Area Urbana, ni de Expansión Urbana.
 - Zona agrícola.

POR LO EXPUESTO

El **Area Técnica** es de opinión, se remita el expediente al **Area Legal**, para su pronunciamiento y trámite respectivo.

Lima,

OSWALDO BRACAMONTE NEYRA
Area Técnica
Oficina de Concesiones Mineras

NOTA: Se adjunta plano pre-catastral y anexos.

OBN/.

PETITORIO
CODIGO

SAN JOSE DE CLUNY
01-02367-97

INFORME N° -99-RPM-OCM-AT-708

SEÑOR:

ASUNTO **INFORME ACTUALIZADO**
REFERENCIA **INF. N° 4776-99-RPM-OCM-AL**

En atención al informe de la referencia, el Area Técnica de la Oficina de Concesiones Mineras tiene a bien informar lo siguiente:

1. Ploteadas las coordenadas U.T.M. de los vértices del presente petitorio, metálico de 100 has. en el plano pre-catastral actualizado a la fecha, correspondiente a la Carta Nacional **HUARI** hoja **19-I**, se observa que el área del petitorio **no se superpone** a ningún Derecho Minero Prioritario.
2. Además, dicho petitorio no presenta Derechos Mineros Posteriores.
3. Se advierte, que el petitorio se encuentra parcialmente superpuesto al área del Parque Nacional Huascarán (ver Anexo 1).
4. Los Derechos Mineros **LA DESCUIDADA N° 3** padrón **648** y **AMERICA** partida **14245**, dejarán de ser prioritarios del presente petitorio, por efecto de la reducción efectuada sobre su área original.
5. Revisada la cuadrícula del petitorio, en la respectiva Carta nacional:
* **NO SE OBSERVA:**
 - Area Urbana, ni de Expansión Urbana.
 - Zona agrícola.
 - Carretera.

POR LO EXPUESTO

El **Area Técnica** es de opinión, se remita el expediente al **Area Legal**, para su pronunciamiento y trámite respectivo.

Lima,

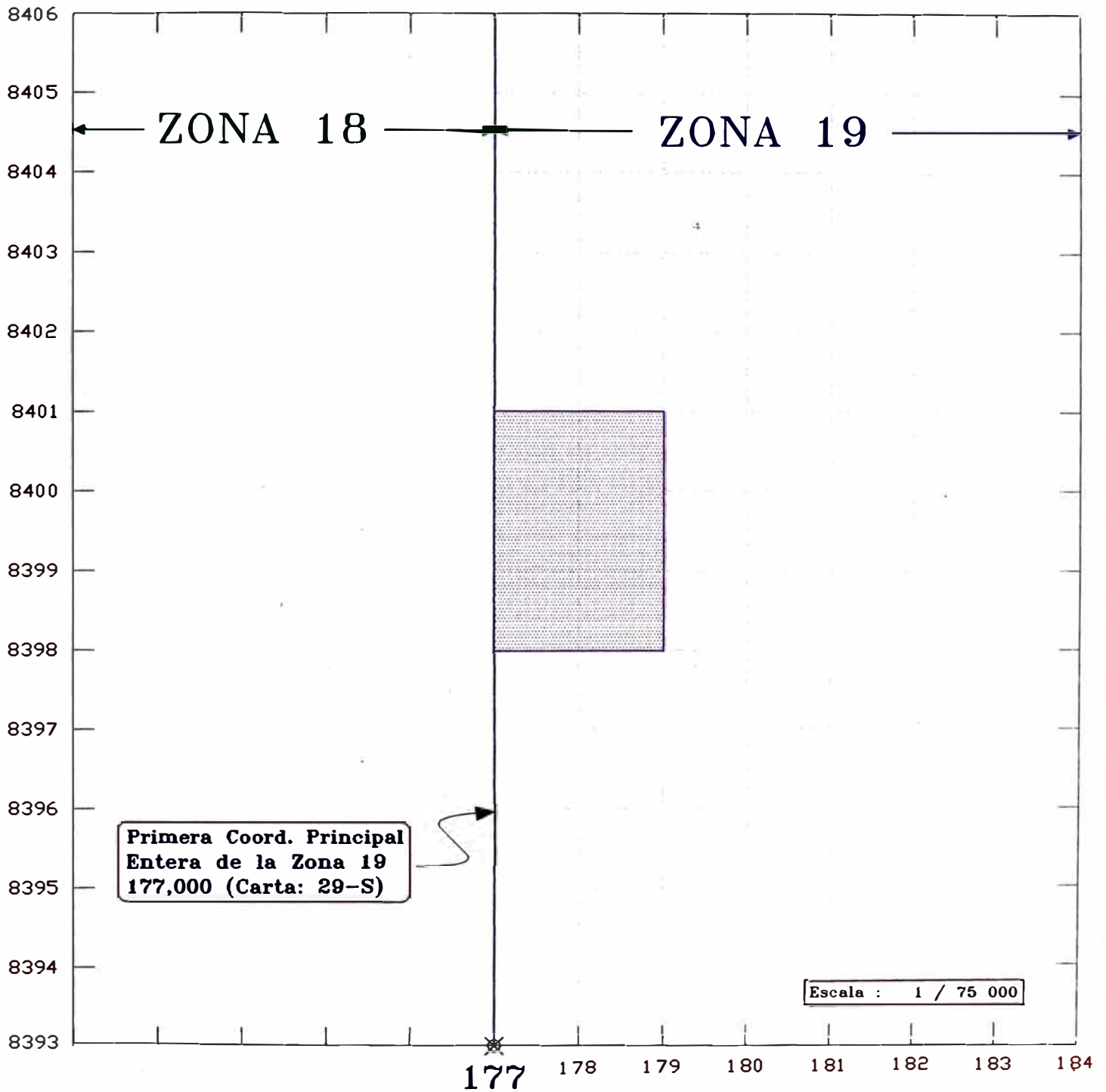
OSWALDO BRACAMONTE NEYRA
Area Técnica
Oficina de Concesiones Mineras

NOTA: Se adjunta plano pre-catastral y anexos.

OBN/.

ANEXO 01

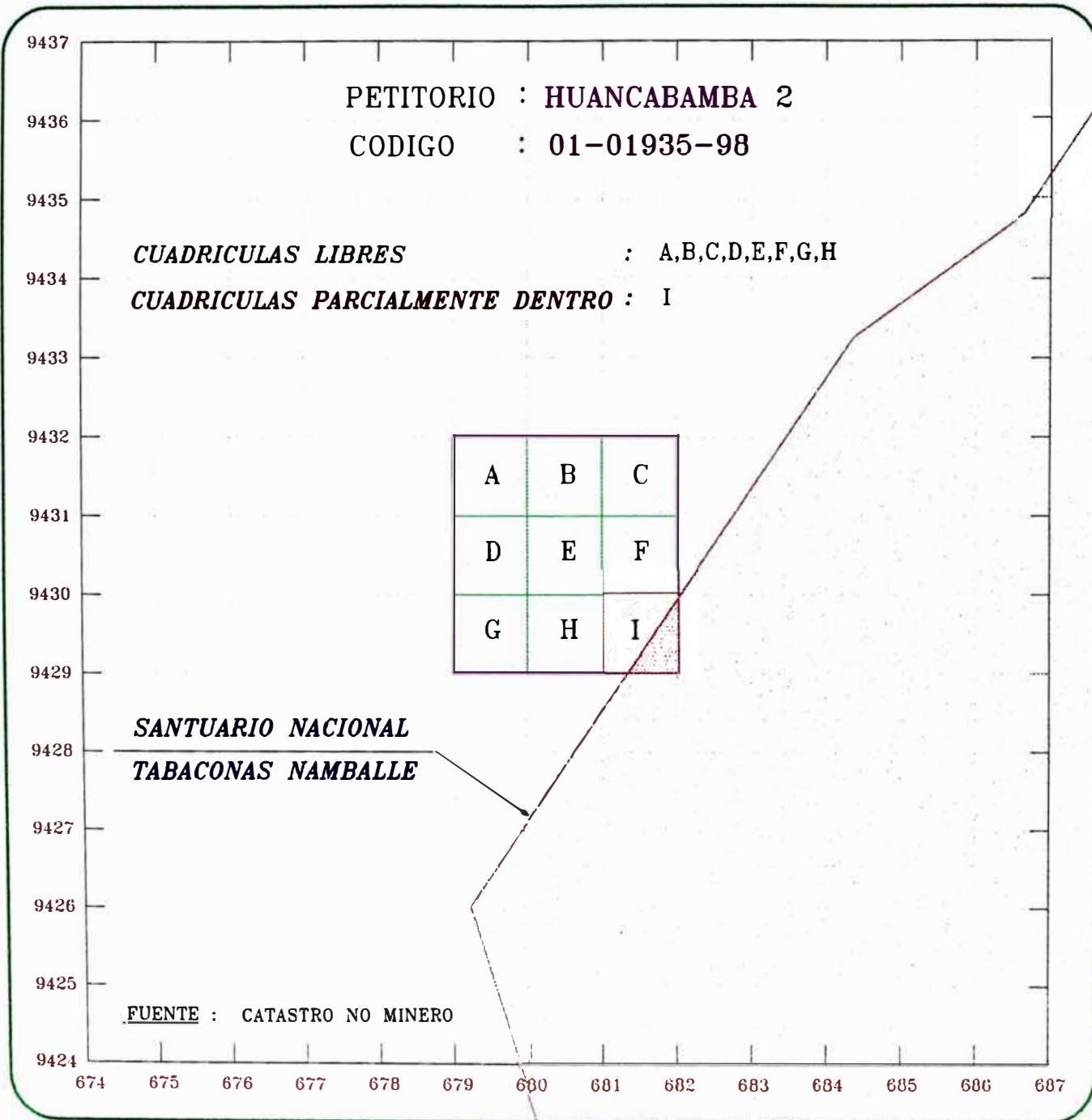
PLANO REFERENCIAL DE UBICACION ZONAL



PETITORIO : SWIM 2

CODIGO : 01-01733-98

PLANO REFERENCIAL DE SUPERPOSICION AL
SANTUARIO NACIONAL TABACONAS NAMBALLE



- b) *Oposición de Derechos con Coordenadas definitivas.- Determinada la superposición, para precisar el grado de superposición entre el petitorio en evaluación y las concesiones mineras prioritarias que cuentan con coordenadas UTM Definitivas, se aplicará el Art. 11° de la Ley Catastro Minero Nacional 26615 " Las áreas de los derechos mineros vigentes, formulados al amparo de legislaciones anteriores al Decreto Legislativo N° 708 cuyos vértices adquieran coordenadas UTM Definitivas, serán respetadas obligatoriamente por las concesiones mineras otorgadas o que se otorguen bajo el sistema de cuadrículas del procedimiento ordinario ", en este caso el área técnica debe de presentar los respectivos anexos, los cuales muestren gráficamente los cálculos obtenidos del respectivo plano pre-catastral, en cuanto a las coordenadas UTM de los vértices de las áreas superpuestas a cada derecho minero prioritario que cuente con coordenadas UTM definitivas, indicándose también el respectivo hectareaje.*

VIII.3 INFORME FINAL TECNICO (Segundo Informe Técnico)

VIII.3.1. REQUISITOS PREVIOS.-

Previo al Informe Final del Area Técnica, el petitorio en evaluación tiene que haber cumplido el siguiente procedimiento:

- A.- *Los petitorios que carezcan de alguna omisión con excepción los del Art. 14 del T.U.O. podrán ser subsanados dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la omisión.*
- B.- *Dentro de los 07 (siete) días hábiles siguientes de la presentación del petitorio se notificará al titular, adjuntando los avisos para su publicación. La publicación deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes de recibida la notificación. La publicación se debe hacer en el diario el Peruano y en el diario de la capital del departamento o en su defecto se fijará por 07 días los avisos en las oficinas regionales registrales.*
- C.- *Dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de su publicación el titular deberá entregar al R.P.M. las páginas enteras de las publicaciones.*

D.- Según el Art. 123 T.U.O. del D.S. 014-92-EM y Art. 21 P.O.M. del D.S. 018-92-EM si dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la publicación de los avisos de no mediar Oposición se emitirán dictámenes Técnico Legal correspondiente, el Jefe del R.P.M. otorgará el título de la concesión.

VIII.3.2. INFORME FINAL (Previo al Título)

Es el informe final del área técnica, en donde se revisa de manera muy cuidadosa y minuciosamente el aspecto técnico del pedimento en evaluación, así como sus datos genéricos y la información de los prioritarios.

CUERPO DEL INFORME.-

El informe final está conformado de lo siguiente:

- A. Formato de segundo informe.- Parte textual del informe, formato elaborado en fox pro.
- B. Plano pre-catastral.- Herramienta del área técnica para elaborar los informes que generalmente se presentan a escalas de 1/100,000 de 1/50,000 y de 1/25,000.
- C. Plano(s) referencial(es).- Planos donde se muestran diferentes aspectos resaltantes del plano pre-catastral, así como también los planos donde se calculan las coordenadas UTM de las áreas superpuestas a las concesiones con coordenadas UTM definitivas.
- D. Fotocopia de la carta nacional y demás información en sus anexos correspondientes.

ELABORACION DEL INFORME.-

El procedimiento para la elaboración de las partes en la que consta el informe final del área técnica es la siguiente:

- A. GENERACION DEL PLANO PRE-CATASTRAL: Generamos el plano pre-catastral (FOX PRO como base de datos y AUTOCAD como graficador), luego ploteamos las coordenadas UTM del petitorio y determinamos lo siguiente:

A1. VERIFICACIÓN.- Verificar que las coordenadas y cuadrículas a titularse se encuentren correctas y conforme (pueden ser las solicitadas, reducidas, fraccionadas o retenidas).

A2. SITUACION DEL PETITORIO.- Se determina la situación actual del petitorio respecto a los derechos mineros prioritarios, generalmente se compara con los advertidos en el primer informe y puede presentarse los siguientes casos:

SUPERPOSICION PARCIAL:

A derechos mineros prioritarios que cuentan con coordenadas UTM referenciales.

A derechos mineros prioritarios que cuentan con coordenadas UTM definitivas.

En esta parte se identifica en cada uno de los prioritarios su Nombre, Partida, y/o Padrón, Tipo de derecho y Tipo de Coordenadas.

A3. CALCULO DE COORDENADAS UTM.- Se calcula las coordenadas UTM de las áreas superpuestas individualizadas, a las concesiones que cuentan con coordenadas UTM definitivas, para la aplicación del Art. 11 de la Ley Catastro Minero Nacional.

A4. VERIFICACION.- Verificar si las cuadrículas se encuentran sobre Reservas, Parques y Proyecto Nacionales de Areas Protegidas.

A5. VERIFICACION.- Verificar si el pedimento se encuentra dentro de los 50 Km. de la frontera con el país vecino.

B. PLOTEO DE LAS COORDENADAS UTM DEL PETITORIO EN LA CARTA NACIONAL:

Plotear las coordenadas UTM del petitorio en evaluación en su respectiva Carta Nacional, donde se debe advertir las observaciones siguientes:

Zona urbana o de posible expansión urbana.

Vías de comunicación.

Monumentos arqueológicos.

Lagos, lagunas, ríos.

Zona agrícola.

Zona de frontera.

Adjuntándose dicho plano, en el correspondiente informe final.

- C. *GENERACION DEL PEDIMENTO EN GIS (Sistema de Información Geográfica): Confirmar la ubicación política (distrito, provincia y departamento) del petitorio, adjuntándose el respectivo plano referencial en el informe correspondiente.*

- D. *ELABORACION DEL INFORME: Teniendo toda la información respectiva (del plano pre-catastral, de la carta nacional, del Gis, anexos y otros) se procederá a elaborar el correspondiente informe, donde se consignan los siguientes datos:*

PETITORIO EN EVALUACION:

Nombre del Pedimento.

Código del petitorio.

Extensión y número de cuadrículas.

Clasificación.

Ubicación (demarcación).

Carta nacional.

GIS.

Zona.

Coordenadas UTM.

PRIORITARIOS:

Nombre del prioritario.

Partida y/o padrón.

Ubicación.

Estado (denuncio o concesión).

Tipo de coordenadas.

OBSERVACIONES:

Zona urbana o posible expansión urbana.

Vías de comunicación.

Monumentos arqueológicos.

Lagos, lagunas, ríos.

Zona agrícola.

Zona de frontera.

FIRMA DEL INFORMANTE:

El evaluador deberá firmar el respectivo informe para su posterior revisión y aprobación del respectivo jefe de Área Técnica y su posterior firma, para luego remitirse el expediente al Área Legal para su trámite correspondiente en cuanto a la Titulación.

**DIAGRAMA DE FLUJO
EVALUACION DE INFORME FINAL PETITORIOS**

GRAFICACION DEL PLANO PRE CATASTRAL

INSERCIÓN Y VERIFICACION DE:
RESERVAS, PARQUES Y PROYECTOS NACIONALES
AREAS INTANGIBLES

INSERTAR SEGUN DONDE SE UBICA EL PETITORIO:
L:1PASE21AREASIZONA-17
L:1PASE21AREASIZONA-18
L:1PSAE21AREASIZONA-19

DETERMINAR ZONA DE FRONTERA
* VERIFICAR SI EL PETITORIO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS 50 Km. DE LA FRONTERA

IDENTIFICAR:
NUMERO DE CUADRICULAS A TITULARSE

SITUACION
¿EXISTE SUPERPOSICION?

IMPRESION DEL PLANO PRE CATASTRAL
ESCALAS : 1/100,000
1/50,000
1/25,000

SALIDA DEL SISTEMA DE GRAFICACION

A

IDENTIFICACION DE PRIORITARIOS
TIPO DE DERECHO MINERO:
* CONCESION EMPADRONADA
* CONCESION NO EMPADRONADA
* DENUNCIOS

¿PRIORITARIOS CON COORDENADAS UTM DEFINITIVAS?

IMPRESION DEL PLANO PRE-CATASTRAL
ESCALA 1/100,000
1/50,000
1/25,000

SALIDA DEL SISTEMA DE GRAFICACION

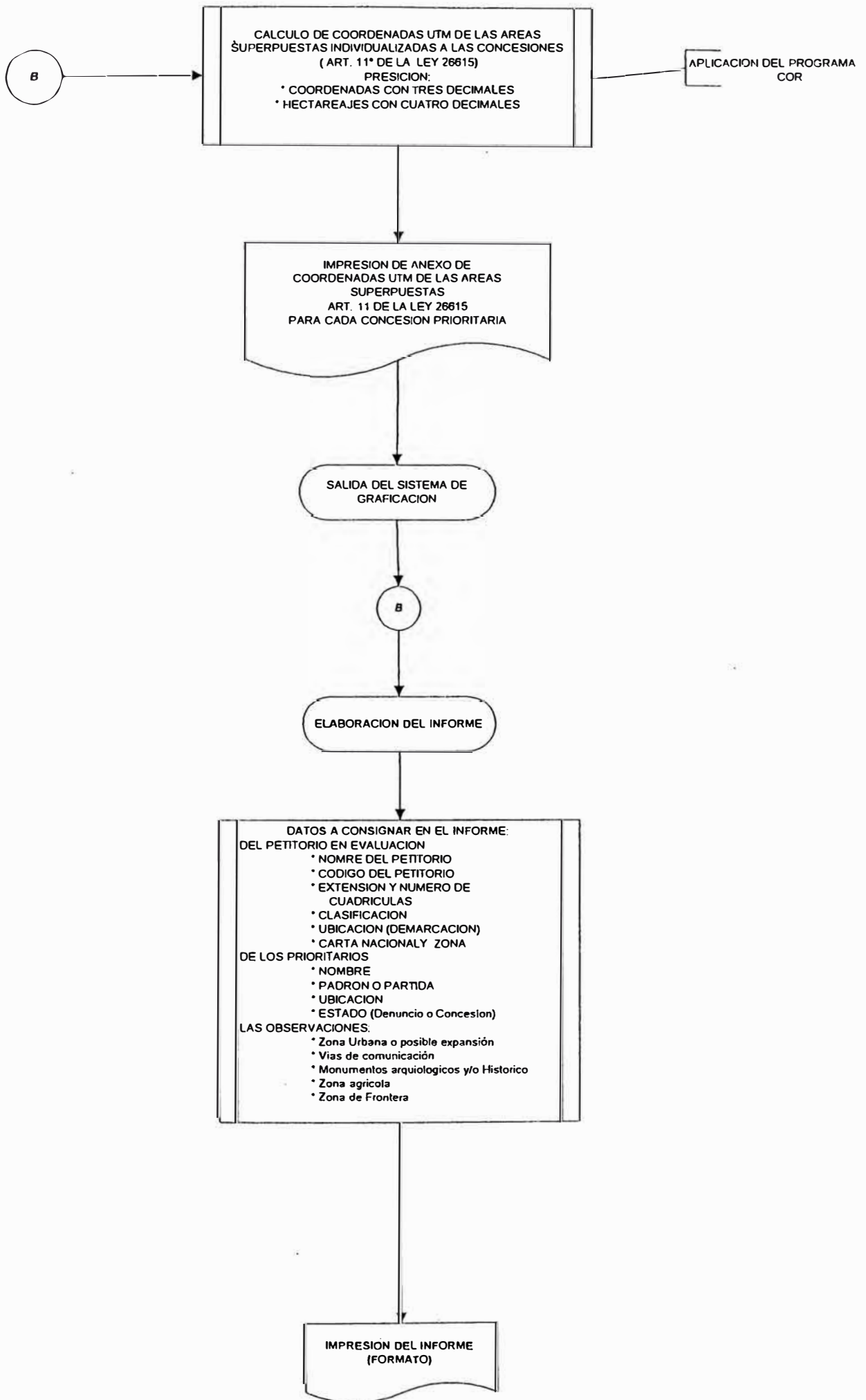
A

IMPRESION DEL PLANO PRE CATASTRAL
ESCALA : 1/100,000
1/50,000
1/25,000

CONSULTAR CON LA BASE **SISGEM**
* CONCESIONES CON COORD DEFINITIVAS
* CONCESIONES CON COORD REFERENCIALES
* DENUNCIO CON COORD REFERENCIALES

A

A



REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

INFORME No. -99-RPM-OCM-AT-708.

ASUNTO : Expediente del Petitorio: NATY 17
De: GOMEZ ARAUJO GROVER ELVIO

Se ha revisado el aspecto técnico del expediente informando a Ud. lo siguiente:

1.- DATOS : - NOMBRE : NATY 17
- CODIGO : 030001196A
- DEMARCACION : 240201
- CLASIFICACION: NO METALICA
- EXTENSION : 100 Hectareas

UBICACION : - DISTRITO : ZORRITOS
- PROVINCIA : CONTRALMIRANTE VILLAR
- DEPARTAMENTO : TUMBES
- REGION : GRAU

Nro. DE CUADRICULA(S) : 01 de 100 ha cada una
NOMBRE CARTA NACIONAL : QUEBRADA SECA
CODIGO DE LA HOJA : 09-B
ESCALA : 1/100 000 ZONA : 17

COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DEL PETITORIO		
VERTICES	NORTE	ESTE
1	9 556 000,00	509 000,00
2	9 555 000,00	509 000,00
3	9 555 000,00	508 000,00
4	9 556 000,00	508 000,00

2.- OBSERVACIONES :

a) Se advierte que a la fecha existe en la(s) cuadrícula(s) del petitorio, el siguiente derecho minero prioritario:

- SANTA TERESITA N° 4 (2-240201-2D) CATASTRADAS
CONCESION VIGENTE, CON COORDENADAS UTM DEFINITIVAS.

b) Además, dicho petitorio no presenta Derechos Mineros Posteriores.

c) Asimismo, el petitorio no se encuentra sobre Areas Protegidas.

d) El petitorio SE ENCUENTRA DENTRO del rango de los 50 Km. de la zona de frontera, con el vecino

país del Ecuador.

e) Se adjunta, las coordenadas UTM actualizadas de los vértices del área superpuesta a respetar por el petitorio, de la concesión que cuenta con coordenadas U.T.M. definitivas(Art. 11 de la Ley 26615-ver anexo 1).

f) Revisada la cuadrícula del petitorio, en la respectiva Carta Nacional:

* NO SE OBSERVA:

- Area Urbana, ni de Expansión Urbana.
- Zona agrícola.
- Carretera.

3.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 12 del TUO de la Ley General de Minería aprobado por D.S. N° 35-94-EM, se adjuntan los datos del(os) derecho(s) prioritario(s):

NOMBRE	SANTA TERESITA N° 4
N° HECTAREAS	500
PADRON O PART	2
DISTRITO	ZORRITOS
PROVINCIA	CONTRALMIRANTE VILLAR
DEPARTAMENTO	TUMBES
EX-JEFATURA	PIURA
ORIGEN COORD.	CATASTRADAS

POR LO EXPUESTO :

Remítase el expediente al AREA LEGAL para su trámite respectivo.

Lima,

Ing.OSWALDO BRACAMONTE NEYRA
AREA TECNICA
OFICINA DE CONCESIONES MINERAS

/.-

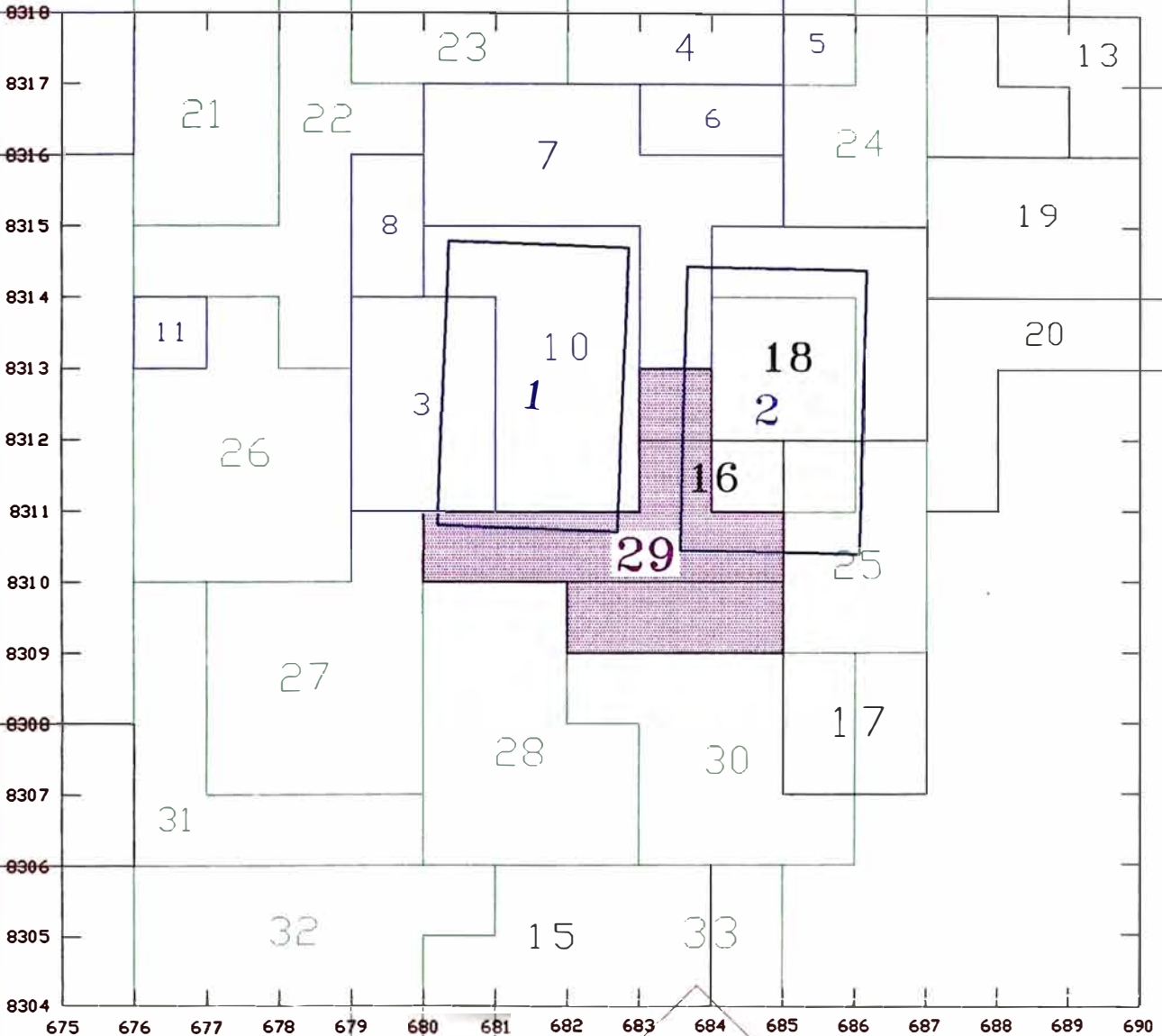
PLANO PRE-CATASTRAL

REGISTRO PUBLICO DE MINERIA
DIRECCION NACIONAL DE CATASTRO
AREA TECNICA

PAUSA
31-P

ESCALA : 1/100 000

FECHA : 20/07/99



DERECHO MINERO :

LUI 10

NUMERO DE HECTAREAS : **1 000 has.**

DERECHOS PUBLICADOS DE LIBRE DENUNCIABILIDAD: (*)

16 USHUA VII

[- 010676095 -1A-J]

18 USHUA V

[- 010676295 -1A-J]

(*) Con Areas aún no peticionables.

DERECHOS ANTERIORES :

1 SANTIAGO 3

[- 10010072X01-2C-N]

2 RIO OYOLO

[- 10010709X01-2C-N]

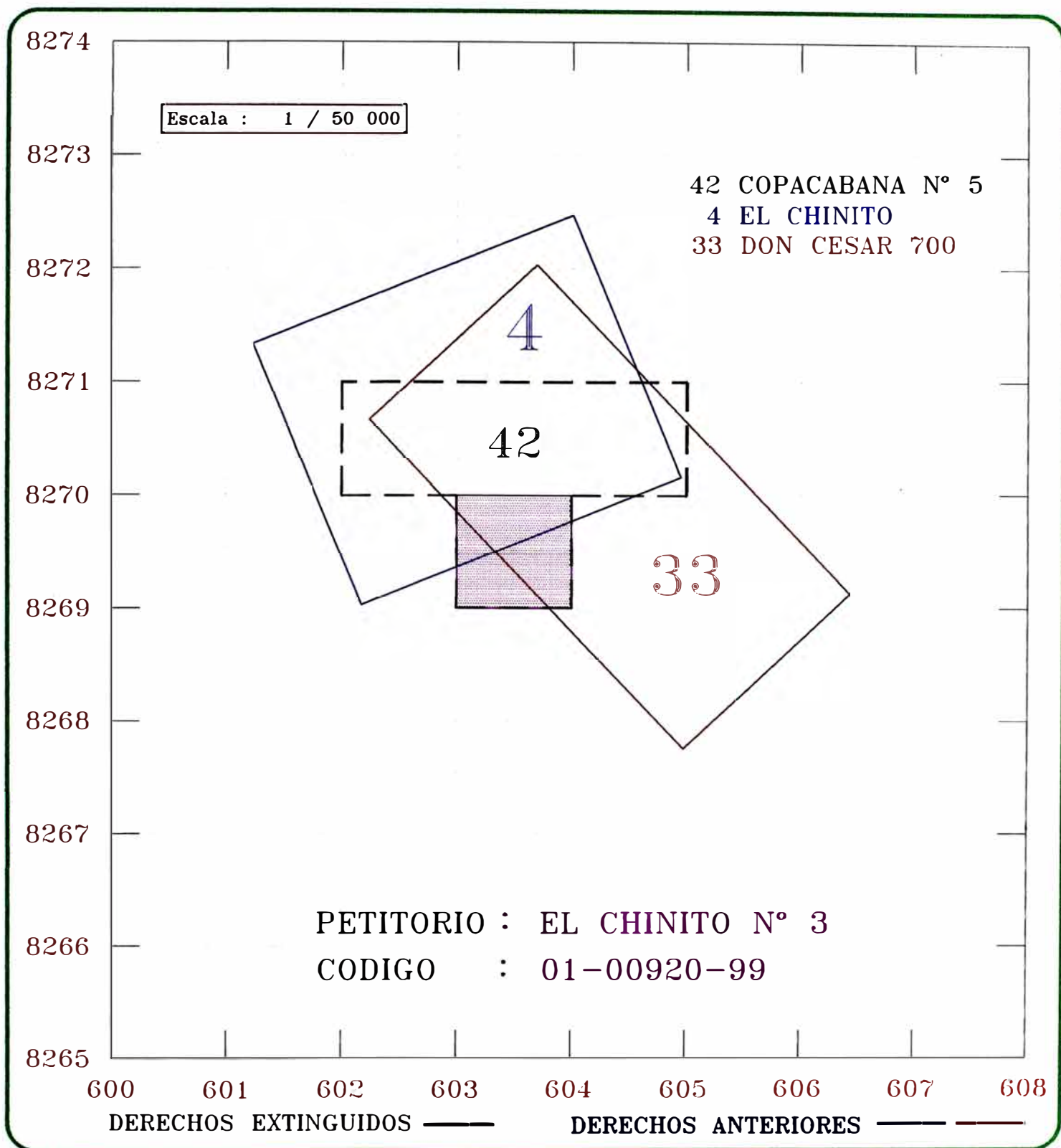
DERECHOS POSTERIORES :

NO PRESENTA

LISTADO (LUI 10)

#	DERECHO MINERO	- CODIGO	-PADRON-NV-TP-PUBL-CATA-TCOR
1	SANTIAGO 3	[- 1 001 0072X01 -	1 0072 -2C -N -PUBL -I NCC - D]
2	RIO OYOLÓ	[- 1 001 0709X01 -	1 0709 -2C -N -PUBL -I NCC - D]
3	PAUSA-93	[- 0500 012593 -	0500 012593 -1 A -T -SPUB -I NCC -
4	SAN SEBASTIAN-93	[- 0500 012693 -	0500 012693 -1 A -T -SPUB -I NCC -
5	COLTA 2	[- 0100 027994 -	0100 027994 -1 A -T -SPUB -I NCC -
6	COLTA 2B	[- 0100 027994A -	0100 027994A -1 A -T -SPUB -I NCC -
7	COLTA 3	[- 0100 028094 -	0100 028094 -1 A -T -SPUB -I NCC -
8	SANTA BARBARA	[- 0101 04794 -	0101 04794 -1 A -T -SPUB -I NCC -
9	CCAHUAASNO UNO	[- 0100 016795 -	0100 016795 -1 A -T -SPUB -I NCC -
10	LUICHO	[- 0105 61595 -	0105 61595 -1 A -T -SPUB -I NCC -
11	ARENERA SAN MARTIN	[- 0106 76595 -	0106 76595 -1 A -T -SPUB -I NCC -
12	CASI 1	[- 1 000 9013X01 -	9013 -2G -D -SPUB -I NCC -
13	USHUA I	[- 0102 58993 -	0102 58993 -1 A -J -SPUB -I NCC -
14	OROCOCCHA UNO	[- 0100 016595 -	0100 016595 -1 A -Y -SPUB -I NCC -
15	PUICO 58	[- 0105 70995 -	0105 70995 -1 A -Y -SPUB -I NCC -
16	USHUA VII	[- 0106 76095 -	0106 76095 -1 A -J -SPUB -I NCC -
17	USHUA VI	[- 0106 76195 -	0106 76195 -1 A -J -SPUB -I NCC -
18	USHUA V	[- 0106 76295 -	0106 76295 -1 A -J -SPUB -I NCC -
19	USHUA III	[- 0106 76395 -	0106 76395 -1 A -J -SPUB -I NCC -
20	USHUA IV	[- 0106 76495 -	0106 76495 -1 A -J -SPUB -I NCC -
21	LUI 1	[- 0100 067999 -	0100 067999 -1 A -P -SPUB -I NCC -
22	LUI 2	[- 0100 068099 -	0100 068099 -1 A -P -SPUB -I NCC -
23	LUI 3	[- 0100 068199 -	0100 068199 -1 A -P -SPUB -I NCC -
24	LUI 4	[- 0100 068299 -	0100 068299 -1 A -P -SPUB -I NCC -
25	LUI 5	[- 0100 068399 -	0100 068399 -1 A -P -SPUB -I NCC -
26	LUI 6	[- 0100 068499 -	0100 068499 -1 A -P -SPUB -I NCC -
27	LUI 8	[- 0100 068599 -	0100 068599 -1 A -P -SPUB -I NCC -
28	LUI 9	[- 0100 068699 -	0100 068699 -1 A -P -SPUB -I NCC -
29	LUI 10	[- 0100 068799 -	0100 068799 -1 A -P -SPUB -I NCC -
30	LUI 11	[- 0100 068899 -	0100 068899 -1 A -P -SPUB -I NCC -
31	LUI 7	[- 0100 068999 -	0100 068999 -1 A -P -SPUB -I NCC -
32	LUI 12	[- 0100 069099 -	0100 069099 -1 A -P -SPUB -I NCC -
33	LUI 13	[- 0100 069199 -	0100 069199 -1 A -P -SPUB -I NCC -

PLANO REFERENCIAL DE SUPERPOSICION



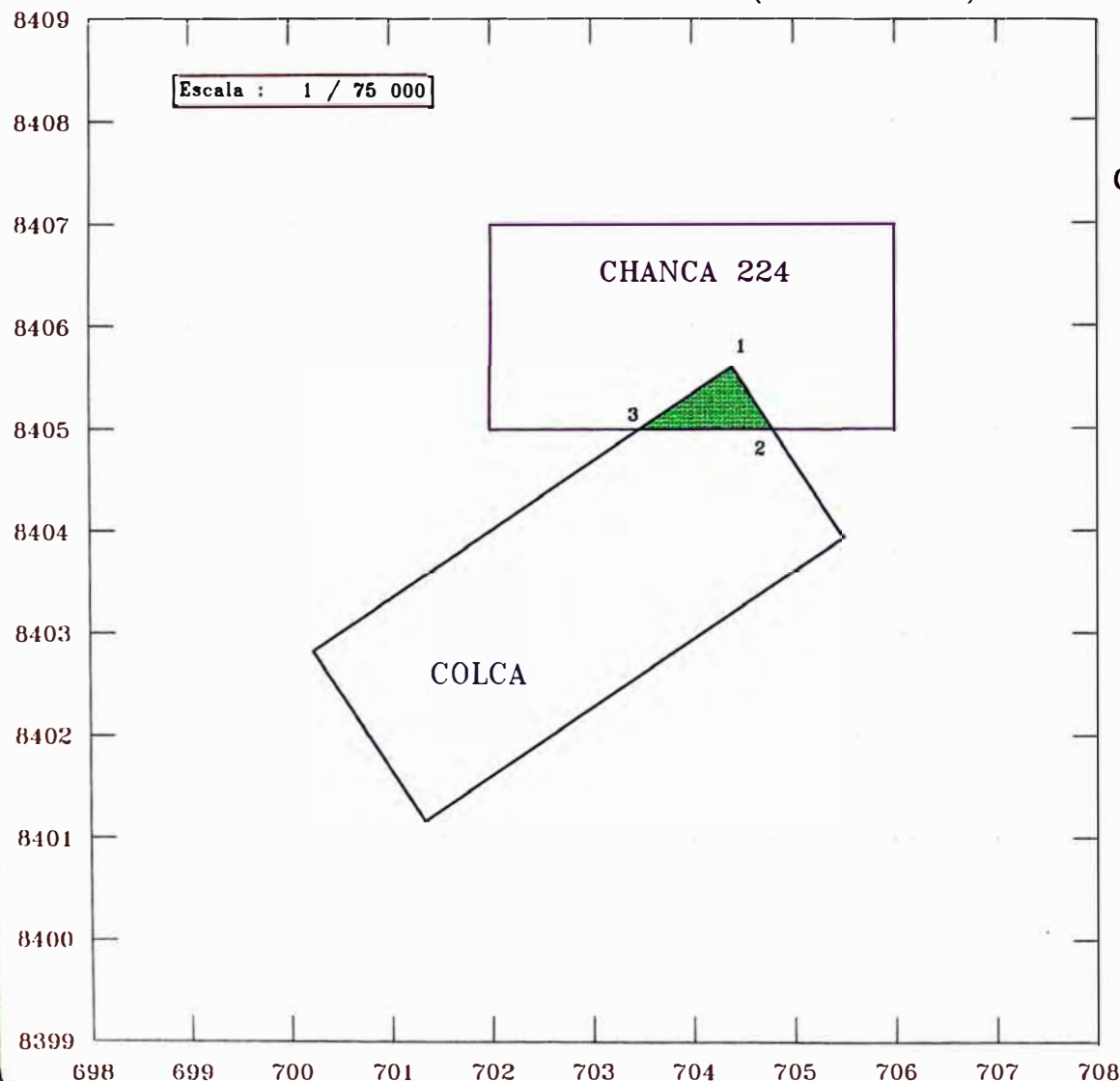
PLANO REFERENCIAL DE SUPERPOSICION

COORDENADAS U.T.M. DEL AREA SUPERPUESTA A DERECHOS MINEROS
 QUE CUENTAN CON COORDENADAS U.T.M. DEFINITIVAS ART. 11
 LEY DE CATASTRO MINERO NACIONAL (LEY N° 26615)

PETITORIO : CHANCA 224
 CODIGO : 01-01279-99

CONCESION : COLCA
 PARTIDA : 5678

COORDENADAS U.T.M. DEL AREA SUPERPUESTA 



VERT.	NORTE	ESTE
1	8 405 605,97	704 396,94
2	8 405 000,00	704 801,07
3	8 405 000,00	703 488,33

AREA UTM SUPERPUESTA : 39,774 2 has.

AREA PETICIONADA : 800,000 0 has.
 AREA TOTAL SUPERPUESTA : 39,774 2 has.
 AREA DISPONIBLE : 760,225 8 has.

PETITORIO : SANTA ADA N° 1
CODIGO : 01-04265-96

ANEXO

DERECHO MINERO	PADRON PARTIDA	AREA SUPERP. (Has.)	TIPO DE COORDENADAS
GERONIMO	13	0.6925	DEFINITIVAS
PROVEEDORA 2DA	7	5.1089	REFERENCIALES
LA FLORIDA 81	22038	4.2451	DEFINITIVAS

AREA SUPERPUESTA	:	10.0465	Has.
AREA DISPONIBLE	:	589.9535	Has.
AREA TOTAL	:	600.0000	Has.

CTR/.